TOMO 135 — Montevideo, Viernes 2 de Junio de 1939 — Núm. 9822

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Resolución. Se autoriza a una Compañía Aeronáutica para modificar los horarios de transportes entre Montevideo y Buenos Aires.

Ministerio de Obras Públicas

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza la ejecución de obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en Piriápolis.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3

Decreto. Se reglamenta la ley que otorga un préstamo a los obreros de la construcción que estuvieron recientemente en huelga.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

4

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a la pensionista doña Estela Zufriategui.

5

Resolución. Se desestima la gestión de la Asociación de ex Jueces de Paz Jubilados, para que se les exima de determinados descuentos.

6

Resolución. Se hace un nombramiento eventual en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

7

Resolución. Se rectifica un nombramiento eventual hecho en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

8 y 9

Estatutos sociales y personerías jurídicas

10 al 13

Pensiones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se autoriza a una Compañía Aeronáutica para modificar los horarios de transportes entre Montevideo y Buenos Aires.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 392).

Montevideo, Mayo 26 de 1939.—Número 3612|936.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.), solicitando se le autorice a introducir una modificación en los horarios establecidos en su línea aérea destinada al transporte de pasajeros, correspondencia y carga, entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires y vice-versa, a partir del día 15 del corriente mes;

Considerando: Que la Compañía solicitante funda su pedido en virtud de que con la modificación propuesta podrá cumplir su servicio en combinación con su afiliada la Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos S. A., logrando así una perfecta coordinación con la línea aérea Buenos Aires-Rosario de Santa Fe, que redundará en beneficio de nuestro país, estableciendo un contacto con esta última ciudad, en un tiempo total de dos horas y treinta minutos;

Considerando: Que no obstante lo establecido en el artículo 6.º de la resolución gubernativa de fecha 18 de Setiembre de 1937 (Bol. M. D. N., N.º 354, Págs. 806|08), la Dirección de la Aeronáutica Civil autorizó la modificación mencionada, en forma precaria, en razón de los fundamentos aducidos;

Considerando: Que, por lo expuesto, no habría inconveniente en conceder la autorización solicitada, con carácter definitivo, ya que se trata en este caso, de aportar apreciables ventajas al servicio público de la referencia y que, además, se han tomado las medidas pertinentes a efectos de no sólo no perjudicar al pasaje, sino también de hacer las publicaciones reglamentarias del nuevo horario;

Atento a los informes favorables producidos por la Dirección General de Aeronáutica Militar (Servicios Aeronáutico) y por la Inspección General del Ejército, en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar, con carácter definitivo, a la Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.), para el establecimiento de los siguientes horarios en su línea aérea entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires y vice-versa, que con carácter precario rige desde el 15 del corriente mes: Salidas de Montevideo, a las 10 horas y a las 14 horas y 45 minutos. Llegadas a Montevideo, a las 9 horas y 45 minutos y a las 17 horas. Salidas de Buenos Aires (hora argentina), a las 8 horas y 15 minutos y a las 15 horas y 30 minutos. Llegadas a Buenos Aires (hora argentina), a las 10 horas y 30 minutos y a las 15 horas y 15 minutos.

2.º Que se publique y devuelva a la Inspección General del Ejército, para la notificación a la entidad interesada, reposición correspondiente y demás efectos pertinentes. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza la ejecución de obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en Piriápolis.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1939.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, no necesita amplios fundamentos.

Basta con exponer simplemente que se trata de realizar las obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en una localidad de la importancia de Piriápolis, para que se comprenda no sólo la necesidad que existe de llevar a cabo dichos trabajos, sino también la urgencia con que ellos deben ser realizados.

Es Piriápolis una localidad de gran importancia turística, hacia la que afluyen año a año, corrientes cada vez

más intensas de visitantes, tanto desde el extranjero como desde otros puntos de la República, lo que hace que en determinadas épocas del año la población de Piriápolis sume muchos miles de habitantes, circunstancia ésta que plantea el problema del saneamiento, como una necesidad que se agudiza por momentos.

No es posible pensar en que Piriápolis mantenga sus merecidos prestigios como estación veraniega de primer orden, si no se ofrecen a sus pobladores, estables u ocasionales, las seguridades mínimas exigibles, entre las cuales pueden considerarse como fundamentales, las obras de saneamiento y provisión de agua potable.

Cabe anotar, además, que Piriápolis es la localidad veraniega, donde la estación de turismo, por la especialidad de las condiciones topográficas y climatéricas del lugar, se prolonga más que en ninguna otra, manteniéndose abiertos los hoteles por mayor tiempo que en otras poblaciones similares.

Fuera de que la obra ha sido insistentemente solicitada por los vecinos de Piriápolis, la financiación de ella se ha proyectado de conformidad con las disposiciones de la ley número 6.884, de 26 de Febrero de 1919, de lo que resulta que, en modo alguno, la realización de aquélla gravitará sobre Rentas Generales, ya que los trabajos serán pagados por los propios interesados —en las condiciones previstas en dicha ley— en un plazo de treinta años y mediante una adicional del 5 por mil sobre el aforo líquido para el pago de la contribución inmobiliaria, para las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras y de uno y medio por mil sobre aquel valor, para los inmuebles de la planta urbana sobre cuyos frentes no pasen las obras que se realicen.

Teniendo en cuenta, además, la actual situación de la Bolsa, puede asegurarse que la colocación de los trescientos cincuenta mil pesos de títulos que se precisan para la obra expresada, no producirá perturbación de ninguna naturaleza en aquel mercado.

El proyecto ha sido ya estudiado y se encuentra, por lo tanto, en condiciones el Ministerio de Obras Públicas para realizar de inmediato el respectivo llamado a licitación para la ejecución de las obras.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorizar al Poder Ejecutivo para ejecutar obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en la localidad de Piriápolis (Departamento de Maldonado), en las condiciones generales establecidas en la ley número 6.884, de 26 de Febrero de 1919.

Art. 2.° Amplíase la deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1937", en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00), valor nominal, para los efectos que se expresan en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se reglamenta la ley que otorga un préstamo a los obreros de la construcción que estuvieron recientemente en huelga.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 29 de 1939.—Número 296|939.

Visto el artículo 9.° de la ley de 15 de Mayo de 1939,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Banco de la República por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos concederá un crédito equivalente a 25 jornales, amortizable en 30 meses a los obreros de la construcción de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2.° Los obreros que deseen acogerse a este beneficio se presentarán al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los horarios que los Jefes de dichas reparticiones fijen, munidos de un certificado expedido con duplicado por el empleador en que conste que trabajaron a sus órdenes durante los meses de Diciembre de 1938 o Enero de 1939 y que suspendieron el trabajo con motivo de la última huelga de los obreros de los distintos gremios de la construcción, con indicación de fecha, debiéndose asimismo indicar si durante la huelga, trabajaron o no, al servicio del empleador y en qué fecha se reintegraron al trabajo, expresando la causa en caso de no haberlo hecho.

En dicho certificado se mencionará el número y demás datos de los documentos de identidad de cada obrero. En la misma solicitud el obrero prestará declaración jurada del tiempo de las actividades remuneradas que ejerció durante el período de la huelga.

Art. 3.° Si la repartición que recibe el certificado no lo objetara, lo archivará, expidiendo la constancia correspondiente.

Art. 4.° Tanto en los certificados o formularios que expidan el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, como en los expedidos por el empleador se hará constar la categoría y salario del obrero correspondientes a los meses de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho o Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Art. 5.° La constancia a que se refiere el artículo 3.° será firmada por el funcionario que practique la investigación de servicios y su firma será autenticada y sellada por el Jefe de la repartición a que pertenezca o por funcionario de la misma designado al efecto que tenga su firma registrada en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 6.° Si el empleador se negara a expedir al obrero la constancia solicitada, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, previa investigación, expedirán la constancia a que se refiere el artículo 3.° sin perjuicio de aplicar al empleador, o seguir contra él las sanciones o procedimientos a que se haya hecho acreedor.

Art. 7.° Los certificados y constancias se extenderán en formularios que proveerá la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y al solo efecto de lo dispuesto en la ley.

Art. 8.° Quedan comprendidos en los beneficios de esta ley, los obreros de los siguientes gremios: albañiles, frentistas, armadores de madera y hierro, pavimento y saneamiento, obreros del monolítico, obreros de la industria de la madera (en sentido amplio), electricistas, herreros de obra, pintores, mosaístas, plomeros y cloaquistas, marmolistas, picapedreros. Quedan asimismo comprendidos los obreros que trabajaban en el interior del país, si las empresas tienen asiento en Montevideo y si estuvieron en huelga en la misma oportunidad.

Art. 9.° Los obreros que deseen acogerse a los beneficios de la ley deberán presentarse al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con el certificado a que se refiere el artículo 2.° dentro del plazo improrrogable de cuarenta días a contar de la fecha del presente decreto. En el caso de producirse la negativa a que se refiere el artículo 6.°, y a los mismos efectos, los obreros se presentarán dentro del mismo plazo a solicitar la constancia a que el mismo artículo se refiere.

Art. 10. Las empresas efectuarán las retenciones a que se refiere el artículo 3.° de la ley, invariablemente en los meses a que corresponden las cuotas y consignarán su importe en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos dentro del quinto día de vencido el mes.

Art. 11. Cuando el empleador no efectúe las retenciones a que se refiere la ley o no las vierta en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos será denunciado por ésta al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 12. Los vales que suscriban los obreros como constancia del préstamo serán intervenidos por los actuales empleadores al solo efecto de la retención mensual de las cuotas.

Art. 13. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos pagará el monto total de las operaciones colectivas a la empresa, a que los obreros pertenezcan si media conformidad de ambas partes, en cuyo caso la Caja Nacional entregará una liquidación para cada obrero.

Art. 14. Los obreros que se hayan acogido a la presente reglamentación deberán comunicar dentro de cuarenta y ocho horas todo cambio de empleador o domicilio. Los nuevos empleadores suscribirán los vales a los efectos del artículo 12.

Art. 15. A los obreros que no cumplieren con la obligación impuesta en el artículo 14 se les retendrán de inmediato los salarios hasta el total del saldo adeudado.

Art. 16. Si los empleadores no efectuaren las retenciones a que los obliga el artículo 3.º de la ley, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos previa intimación administrativa utilizará contra ellos la vía ejecutiva.

Art. 17. Las pérdidas que originaren estas operaciones serán cargadas anualmente a la cuenta Tesoro Nacional comunicándose a los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo, los que gestionarán la regularización de este cargo mediante la imputación a los rubros de gastos que correspondan.

Art. 18. Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a la pensionista doña Estela Zufriategui

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1112|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por doña Estela Zufriategui, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, a efecto de que se le conceda licencia para residir en el extranjero por el término de 6 meses, motivada por razones de salud;

Considerando: Que la peticionaria se encuentra amparada por las disposicoines legales contenidas en el artículo 3.º del decreto-ley número 9401 de Mayo 15 de 1934;

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada pensionista civil doña Estela Zufriategui, tiene derecho a residir en el etxranjero por el término de 6 meses, sujeta a las disposiciones que se determinan en el artículo 2.º del citado decreto-ley de Mayo 15 de 1934.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se desestima la gestión de la Asociación de ex Jueces de Paz Jubilados, para que se les exima de determinados descuentos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 3168|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Asociación de ex Jueces de Paz Jubilados del Uruguay solicitando se deje sin efecto la aplicación de los descuentos establecidos por la ley número 9151 de 30 de Noviembre de 1933;

Atento al informe producido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que el Instituto de Jubilaciones y Pensoines del Uruguay aprueba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se hace un nombramiento eventual en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 855|939.

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para contratar los servicios eventuales del señor Federico Rodríguez con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para contratar los servicos eventuales del señor Federico Rodríguez con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con una remuneración de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se rectifica un nombramiento eventual hecho en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 855|939.

Vista la solicitud del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, referente a la autorización concedida por el Poder Ejecutivo con fecha 10 del corriente para la contratación de los servicios eventuales de la señorita Elena Echebarren Rivas;

Atento a que, según manifiesta dicho Instituto, se ha padecido error a este respecto, pues dicha contratación debe hacerse a nombre de la señoria Elena Etcharren Rivas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la autorización concedida por resolución de fecha 10 del corriente, para la contratación de los servicios eventuales de la señorita Elena Echebarren Rivas, debe entenderse como concedida a nombre de la señorita Elena Etcharren Rivas.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1247|939.

Vistos los estatutos de la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina" con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos de la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Sociedad "Bene Berith Oriental" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 726|938.

Vistos los estatutos reformados de la Sociedad "Bene Berith Oriental", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la Sociedad "Bene Berith Oriental", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de Marzo 23 de 1938, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declaran copartícipes de una pensión a los menores María del Carmen y Carlos Alberto Arredondo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Número 797|1939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la pensionista civil Gumersinda Barboza de Arredondo solicitando el traspaso de la pensión que disfruta a favor de sus hijos menores María del Carmen y Carlos Alberto Arredondo;

Resultando: Que la titular fué declarada pensionista civil por resolución del Poder Ejecutivo de 31|8|25 omitiéndose en dicha resolución incluir a los nombrados menores;

Resultando: Que según se comprueba en estos antecedentes la interesada ingresó a la Administración Pública el 27|8|37 ocupando un cargo de suplente en el Instituto de Radiología (Ministerio de Salud Pública);

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los menores María del Carmen y Carlos Alberto Arredondo copartícipes de la pensión otorgada por S|D. de 31|8|25 a favor de la señora Gumersinda Barboza de Arredondo con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 46 y 54 de la ley 7818 de 6|2|25.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas Cruz Albertina y Ana María Larraura

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Número 963|939.

Vista la gestión promovida por las señoritas Cruz Albertina y Ana María Larraura a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión causada por don Eustaquio Larraura, padre de las peticionarias y otorgada a favor de la señora Cruz Ignacia Alsina de Larraura como viuda del expresado causante por S|D. de fecha 13|9|926 y reformada por resolución de 5|12|927;

Resultando: Que la señora Cruz Ignacia Alsina de Larraura falleció el 30|7|938 y que las peticionarias han probado sus derechos a la pensión citada, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas señoritas Cruz Albertina y Ana María Larraura tienen derecho al traspaso de pensión solicitado con una asignación de $ 207.38 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas Aurelia Carmen e Inocencia Aguilera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Número 2470|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por las señoritas Aureliana Carmen e Inocencia Aguilera a efectos de que se les conceda el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Catalina S. de Aguilera como viuda del ex jubilado civil don Olegario Aguilera fallecido el 24|10|35,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las señoritas Aurelia Carmen e Inocencia Aguilera tienen derecho al traspaso de pensión que solicitan con una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se determina el monto de la pasividad que deben percibir las pensionistas varelianas señorita Micaela Munar Rubí y hermanas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de Marzo corriente, que declara pensionistas varelianas a las señoras Antonia Munar de Barrera y Catalina Munar de Bandeira y a la señorita Micaela Munar Rubí con derecho a percibir en común una pensión de $ 30.00 mensuales;

Resultando: Que se ha padecido error en la resolución referida por cuanto correspondía declarar a la señorita Micaela Munar Rubí, pensionista vareliana con derecho a disfrutar una pensión de $ 30.00 mensuales en su carácter de hija soltera de la extinta pensionista señora Margarita Rubí de Munar y de $ 15.00 mensuales a cada una de las señoras Antonia Munar de Barrera y Catalina Munar de Bandeira, en su calidad de hijas viudas sin hijos de la expresada ex pensionista;

Atento a que la ley de 28 de Mayo de 1928 establece el derecho de las hijas viudas de los pensionistas varelianos a percibir pensión en igual proporción que la correspondiente a las hijas solteras, lo que también está claramente expresado en el decreto reglamentario de la citada ley del 18 de Junio de 1928 (artículo 5.o), pues la señora Margarita Rubí de Munar viuda del ex maestro vareliano don Antonio Munar, disfrutaba la pensión íntegra de $ 60.00 mensuales hasta el 28 de Octubre de 1938 en que se produce su fallecimiento, dejando las hijas solteras y viudas que anteriormente se mencionan con derecho a la pensión legal correspondiente;

Considerando: Que la señorita Micaela Munar Rubí y las señoras Antonia Munar de Barrera y Catalina Munar de Bandeira han probado acabadamente el derecho que les asiste a percibir la pensión que solicitan;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, favorables a la concesión de la pensión respectiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de fecha 8 de Marzo corriente que declara pensionistas varelianas con derecho a disfrutar en conjunto la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.00) a las señoras Antonia Munar de Barrera y Catalina Munar de Bandeira y a la señorita Micaela Munar Rubí.

2.o Declarar pensionistas varelianas de conformidad con las disposiciones de las leyes de 13 de Noviembre de 1924 y 28 de Mayo de 1928, a la señorita Micaela Munar Rubí con derecho a disfrutar de una asignación de $ 30.00, y las señoras Antonia Munar de Barrera y Catalina Munar de Bandeira con derecho a disfrutar una pensión mensual de $ 15.00 cada una, a liquidarse desde el 25 de Octubre de 1938, con imputación al rubro correspondiente.

3.o Expídanse las cédulas que corresponden con devolución a las interesadas de los testimonios de partidas del Estado Civil que figuran agregadas a este expediente, de las cuales se sacará copia autenticada y se agregarán al mismo.

4.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado el fallecimiento en dicha ciudad de los siguientes ciudadanos uruguayos:

Francisco Texeira, de 61 años de edad, soltero, jornalero, uruguayo, de filiación ignorada, domiciliado en la calle 24 de Mayo número 179, fallecido el día 4 de Abril de 1939, en el Hospital de Porto Alegre.

Flora Faustino Correa Pascal, de 86 años de edad, viuda, labores, uruguaya, hija de Exequiel Faustino Correa, domiciliada en la avenida Alegrete número 413, fallecida el día 22 de Abril de 1939, en su domicilio.

Montevideo, 20 de Mayo de 1939.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 10 de Mayo de 1939.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas:

1—Señor Pedro Dondo, con una asignación de $ 268.25 mensuales. (Carpeta número 663|933).

2—Señorita Olga Fontana Grasso, con una asignación de $ 111.50 mensuales. (Carpeta nómero 1238|939).

3—Señor Domingo Fernández, con una asignación de $ 142.50 mensuales. (Carpeta número 1116|938).

4—Señor Alberto Giuria, con una asignación de $ 126.66 mensuales. (Carpeta número 1267|939).

5—Señor Antonio Cañellas, con una asignación de $ 210.00 mensuales. (Carpeta número 1562|937).

6—Señora María Mercedes R. Rego de Menafra, con una asignación de $ 316.75 mensuales. (Carpeta número 421|924).

7—Señor Rodrigo Sánchez, con una asignación de $ 268.75 mensuales. (Carpeta. número 1082|931).

8—Señorita Blanca García Brunel, con una asignación de $ 110.83 mensuales. (Carpeta número 1933|937).

9—Señorita Olivia Vasconcellos, con una asignación de $ 189.97 mensuales. (Carpeta número 455|932).

10—Señor Enrique Cetrón, con una asignación de $ 126.66 mensuales. (Carpeta número 2241|936).

11—Señor Carlos M. Blixen Ramírez, con una asignación de $ 298.33 mensuales. (Carpeta número 503|929).

12—Señor Angel M. Cirimello, con una asignación de $ 160.00 mensuales. (Carpeta número 1561|937).

13—Señor Jorge L. Vila, con una asignación de $ 95.73 mensuales. (Carpeta número 1270|939).

14—Señor Julio Armando Oddo, con una asignación de $ 240.00 mensuales. (Carpeta número 1273|939).

15—Señor Joaquín Martínez Laguarda, con una asignación de $ 356.50 mensuales. (Carpeta número 2220|938).

16—Señora Nelly S. de Friss de Kereki, con una asignación de $ 237.50 mensuales. (Carpeta número 764|932).

17—Señor Juan A. Goñi, con una asignación de $ 250.00 mensuales. (Carpeta número 884|929).

18—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por la suma de $ 29.59, con destino al pago de las cuentas que le adeuda el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por pasajes girados en el mes de Julio de 1937 a su favor. (Carpeta número 60|937).

19—Idem ídem por la suma de pesos 13.81, por igual concepto que el expresado en la anotación anterior por Setiembre y Octubre de 1937. (Carpeta número 60|937).

20—Idem ídem por la suma de pesos 17.26 con destino al pago de las cuentas que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales por pasajes girados durante los meses de Stiembre y Octubre de 1937. (Carpeta número 60|937).

21—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de $ 30.54, con destino al pago de las cuentas que le adeuda el Ministerio de Instrucción Pública y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por concepto de pasajes girados en Noviembre de 1937. (Carpeta número 60|937).

22—Idem ídem por la suma de pesos 9.35, con destino al pago de las cuentas que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales por pasajes correspondientes a Noviembre de 1937. (Carpeta número 60|937).

23—Idem ídem por la suma de pesos 7.91, por igual concepto que el que se indica en la anotación anterior, por Diciembre de 1937. (Carpeta número 60|937).

24—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por la suma de $ 28.97, con destino al pago de las cuentas que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por pasajes girados en Octubre de 1937. (Carpeta número 61|937).

25—Idem a favor de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la suma de $ 2.20, con destino al pago de las cuentas que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales por pasajes correspondientes a Marzo de 1936. (Carpeta número 62|937).

26—Idem ídem por la suma de pesos 29.23, con destino al pago de las cuentas que le adeuda el Ministerio de Instrucción Pública y el Consejo de Enseñanza P. y Normal, por pasajes girados en Julio de 1937. (Carpeta número 62|939).

27—Idem ídem por la suma de pesos 18.10, con destino al pago de las cuentas que le adeuda el Consejo del Niño. por pasajes girados en los meses de Julio, Agosto y Octubre de 1937. (Carpeta número 2471|935).

28—Que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria, a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de $ 9.52, con destino al pago de las cuentas que le adeuda el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por pasajes girados en Setiembre y Octubre de 1937. (Carpeta número 59|937).

29—Idem ídem por la suma de pesos 47.12, con destino al pago de las cuentas que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por pasajes girados en Diciembre de 1937. (Carpeta número 59|937).

30—Aprobar los estatutos reformados del "Centro de Odontología del Uruguay", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta N.o 5430|925).

31—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Osvaldo Barberis, con una asignación de $ 142.49 mensuales. (Carpeta número 696|932).

32—Idem ídem a la señorita Emma R. Moré, con una asignación de $ 190.00 mensuales. (Carpeta número 1000|930).

33—Idem ídem al señor Manuel I. Vázquez, con una asignación de $ 357.50 mensuales. (Carpeta número 1274|939).

34—Idem ídem al señor José Luis Trujillo, con una asignación de $ 127.50 mensuales. (Carpeta número 1211|937).

35—Idem ídem al señor Luis Antonio Zanzi, con una asignación de $ 187.50 mensuales. (Carpeta número 1633|937).

36—Idem ídem a la señora Ana María Gorli de Bozzolo, con una asignación de $ 268.18 mensuales. (Carpeta número 708|926).

37—Idem ídem al señor Raúl A. Legnani, con una asignación de $ 206.25 mensuales. (Carpeta N.o 1275|939).

38—Idem ídem al señor Américo May, con una asignación de $ 225.00 mensuales. (Carpeta número 672|929).

39—Idem ídem al señor José Iglesias Castellanos, con una asignación de pesos 28.375 mensuales. (Carpeta número 4997|926).

40—Idem ídem al señor José P. Iriburo, con una asignación de $ 140.00 mensuales. (Carpeta número 2007|937).

41—Declarar Campeones Nacionales de Tiro, correspondientes al año 1938, en las categorías que se indican, a las personas que en la respectiva resolución se mencionan. (Carpeta N.o 22|938).

42—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de $ 30.00, al favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino al pago de diferencias de sueldos progresivos devengados por la señora Adelina Sara Rossi de Marcos, en su carácter de Profesora de Corte y Confección de las escuelas públicas de esta Capital. (Carpeta número 2471|938).

43—Idem ídem por la suma de pesos 25.00 a favor de la Empresa de Mudanzas "La Higiénica", de A. Goyena e Hijos, con destino al pago del transporte de cuadros desde la sede de la Presidencia de la República al Museo Histórico Nacional. (Carpeta N.o 372|931).

44—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, para disponer de la suma de pesos 1.86, con destino al pago de las cuentas que le adeuda dicha Secretaría a la Administración de la U. T. E., por servicios de larga distancia prestados en el mes de Febrero próximo pasado. (Carpeta número 14|939).

45—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, para disponer de la suma de pesos 4.80, con destino al pago de la cuenta que le adeuda a la Casa Gillardo "La Oriental", por confección de una chapa esmaltada para ese Ministerio. (Carpeta número 19|939).

46—Idem ídem de la suma de pesos 44.70 con destino al pago de la cuenta que le adeuda al taller "Auto Service del Uruguay", por reparaciones efec-

tuadas al auto al servicio de esa Secretaría, en el mes de Abril próximo pasado. (Carpeta número 1236|936).

47—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, al señor Juan Llambías de Azevedo, con una asignación de $ 509.28 mensuales. (Carpeta número 669|934).

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

48—Señor Ciriaco Bentancort (jubilación) con una asignación de $ 669.81 anuales. (Carpeta número 1397|939).

49—Señor Juan Rodríguez González (jubilación) con una asignación de pesos 898.00 anuales. (Carpeta número 1378|939).

50—Señor Juan C. Bobadilla (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2624|936).

51—Señora Teresa Calvo de Rueda (jubilación) con una asignación de pesos 743.00 anuales. (Carpeta número 1377|939).

52—Señor Antonio Segreto Moschillo (jubilación) con una asignación de pesos 854.07 anuales. (Carpeta número 1375|939).

53—Señor Alcides Rodríguez Da Cruz (jubilación) con una asignación de pesos 1.189.48 anuales. (Carpeta número 1404|939).

54—Señor Ramiro Barredo (jubilación) con una asignación de $ 510.90 anuales. (Carpeta número 1371|939).

55—Señor Agustín Casanovas Cabrera (jubilación) con una asignación de pesos 626.52 anuales. (Carpeta número 1384|939).

56—Señor Lorenzo Berruti Martínez (jubilación) con una asignación de pesos 660.58 anuales. (Carpeta número 1382|939).

57—Señor Julio Barrera Ulloga (jubilación) con una asignación de $ 785.02 anuales. (Carpeta número 1389|939).

58—Señor Angel Cirilo Sanabria (jubilación) con una asignación de pesos 1.646.76 anuales. (Carpeta número 1406|939).

59—Señora Agueda Hernández de Hernández Casas (jubilación) con una asignación de $ 410.52 anuales. (Carpeta número 989|939).

60—Señor Enrique Buyolo y Goce (jubilación) con una asignación de pesos 390.21 anuales. (Carpeta número 2598|935).

61—Señor Bautista Tiscórnia (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1373|939).

62—Señor Martín Suárez González (jubilación) con una asignación de pesos 720.00 anuales. (Carpeta número 1385|939).

63—Señorita Delfina Robinson Albes (jubilación) con una asignación de pesos 1.171.73 anuales. (Carpeta número 1401|939).

64—Señor Pedro M. Testa Durán (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 1.339.28 anuales. (Carpeta número 1388|939).

65—Señor Pedro Silveira Núñez (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 378.75 anuales. (Carpeta número 1381|939).

66—Señor Rafael Bernardino Stamato Chaparro (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 699.60 anuales. (Carpeta número 1400|939).

67—Señor Raymundo Hermenegildo Acuña, (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 596.50 anuales. (Carpeta número 1387|939).

68—Señor Eugenio Sánchez Teixeira (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 754.43 anuales. (Carpeta número 1393|939).

69—Señor Severino Muletaber Farías (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 926.25 anuales. (Carpeta número 1302|939).

70—Señor Nicolás Pérez (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 270.24 anuales. (Carpeta número 1396|939).

71—Señor Cipriano Sosa Rodríguez (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 177.29 anuales. (Carpeta número 797|938).

72—Señor Pedro Morales Garmendía (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 739.74 anuales. (Carpeta número 1403|939).

73—Señor Rómulo Revello (jubilación, retiro policial) con una asignación de $ 1.368.00 anuales. (Carpeta número 1374|939).

74—Señor Juan Anders (jubilación) con una asignación de $ 910.23 anuales. (Carpeta número 1401|939).

75—Señoritas Rosa y Haydée Esperanza Martínez (pensión) con una asignación de $ 190.83 anuales. (Carpeta número 1353|939).

76—Señora María S. Musitelli de Moreira e hijos (pensión) con una asignación de $ 143.23 anuales. (Carpeta número 1284|939).

77—Señorita Juana Ripoll (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1369|939).

78—Señora Rafaela Rodríguez de Rivas (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 1358|939).

79—Señora Margarita Bourlez de Baldassini (pensión) con una asignación de $ 1.410.00 anuales. (Carpeta número 1352|939).

80—Señora Emilia L. Di Candia de Muiño e hijos (pensión) con una asignación de $ 1.560.00 anuales. (Carpeta número 3281|938).

81—Señorita María Elena Rivas (pensión) con una asignación de $ 466.78 anuales. (Carpeta número 1293|939).

82—Señora María Alborja de Etchepare (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales, limitada a $ 60.00 anuales, por aplicación del artículo 54 de la ley 6|2|1925 número 7818. (Carpeta número 1367|939).

83—Señorita Aída Ferro (pensión) con una asignación de $ 133.52 anuales. (Carpeta número 3915|937).

84—Menor Florinda Guillama (pensión) con una asignación de $ 680.94 anuales. (Carpeta número 909|939).

85—Menores Sixta y Aurelia Moreira (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1354|939).

86—Señoritas María Irene y Ruth Noemí Bomafoz (pensión) con una asignación de $ 491.26 anuales. (Carpeta número 1143|920).

87—Señora Dolores Aguiar de González (pensión) con una asignación de pesos 143.86 anuales. (Carpeta número 1991|935).

88—Señora Jacinta Páez de Brunet (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales, reducida a $ 60.00 anuales por aplicación del artículo 54 de la ley número 7818. (Carpeta número 1365|939).

89—Señorita Blanca Margarita Lavignasse (pensión) con una asignación de $ 1.150.34 anuales. (Carpeta número 1360|939).

90—Señora Josefa Barboza Terra de Acosta y Lara (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1352|939).

91—Señora Evangelista Da Silveira de Gravina e hijos, (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1362|939).

92—Señora Flora Broggio de Pachiarotti (pensión) con una asignación de $ 685.78 anuales. (Carpeta número 1355|939).

93—Señora Isabel Batista de Hernández (pensión) con una asignación de pesos 126.51 anuales. (Carpeta número 1370|939).

94—Señora Dorotea Cantera de Gatto (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 1361|939).

95—Señorita Irma Eccila Anastasia Fernández Crespo (pensión) con una asignación de $ 525.00 anuales, declarando asimismo que la interesada tiene derecho al cobro de haberes que reclama, debiendo llenar al efecto, los requisitos indicados por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. (Carpeta número 614|915).

96—Señora María J. Beherens de Bocero, (reforma de cédula) con una asignación de $ 2.068.20 anuales. (Carpeta número 2877|937).

97—Señora Leopoldina Pioli de Ureta e hija (reforma de cédula) con una asignación de $ 229.80 anuales. (Carpeta número 975|936).

98—Señor Juan Dinarte Vázquez (reforma de cédula) con una asignación de $ 967.50 anuales. (Carpeta número 3354|928).

99—Señora Zeneida Sineiro de Moreno (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.194.40 anuales. (Carpeta número 3262|937).

100—Señora Sixta Martínez de Bonsignore (reforma de cédula) con una asinnación de $ 267.97 anuales. (Carpeta número 1390|939).

101—Señor Pascual Croce (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.203.48 anuales. (Carpeta número 1865|938).

102—Señora Casilda Nouge de Asuaga (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.169.24 anuales. (Carpeta número 2808|936).

103—Declarar que la señora Ignacia Sena de Gellsi no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 1413|939).

104—Idem que el señor Vicente Aguilera Osequeira no tiene derecho al retiro policial que solicita. (Carpeta número 1223|939).

105—Idem que los menores Blanca Auristela, Julio María y Ademar Caraciolo Arriera, no tienen derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta número 300|936).

106—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo del 11 de Enero de 1939, en el sentido de establecer que la jubilación que ella otorga, debe entenderse a favor de Juan Ressia Birello, y no de Juan Ressia Di Andrea, como por error se estableció. (Carpeta N.o 3246|938).

107—Idem ídem del 4 de Marzo de 1938, en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde percibir a la jubilada señora Magdalena Crottagini de Perrone, es de $ 2.580.00 anuales. (Carpeta número 3287|937).

108—Dejar sin efecto la resolución del 16 de Setiembre de 1930, por la que se otorgó jubilación al señor Eduardo J. Deball. (Carpeta N.o 1028|939).

109—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para efectuar el pago de las cuentas que adeuda, correspondientes a suministros diversos en el ejercicio, que ascienden a la

suma de $ 3.330.58. (Carpeta número 2205|937).

110—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Miguel A. Monne, con una asignación de $ 294.00 mensuales. (Carpeta número 826|931).

111—Idem ídem al señor Américo Ricaldoni, con una asignación de $ 436.00 mensuales. (Carpeta número 3042|935).

112—Idem ídem al señor Raúl Alejandro Farriols, con una asignación de pesos 205.00 mensuales. (Carpeta número 1657|936).

113—Idem ídem al señor Ramón V. Fernández, con una asignación de pesos 307.00 mensuales. (Carpeta número 1564|937).

114—Idem ídem al señor Carlos Elena, con una asignación de $ 310.25 mensuales. (Carpeta número 1208|937).

115—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de $ 189.76, con destino al pago de las cuentas que le adeuda el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y Secundaria por pasajes girados en Diciembre de 1937. (Carpeta número 59|937).

116—Idem ídem a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por la suma de $ 88.26, con destino al pago de las cuentas que le adeuda el Ministerio de Instrucción Pública y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por pasajes y fletes expedidos en el mes de Diciembre de 1937. (Carpeta número 60|37.)

117—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 1.183.12, con destino a igual pago que el indicado en la anotación anterior, por Octubre de 1937. (Carpeta número 58|37.)

118—Idem ídem por la suma de pesos 95.97, con destino al pago de pasajes girados a favor de la Dirección General de Institutos Penales, en el mes de Noviembre de 1937. (Carpeta número 58|37.)

119—Idem ídem a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 60.00, con destino al pago de diferencia de sueldos progresivos devengados por la señorita Eidelia Perdomo, como encargada de grupo de Dirección de Coros, en los Institutos Normales. (Carpeta número 2139|38.)

120—Idem ídem a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 584.10, con destino al pago de diferencias de sueldos progresivos devengados por la señora Dora Samonati de Loubejac, en su carácter de ayudante del Curso Nocturno N.° 2. (Carpeta número 2498|38.)

121—Idem ídem por la suma de pesos 111.00 con destino al pago de sueldos progresivos devengados por el señor Guido R. Andriotti, como Inspector de Escuelas durante el período 1.° de Enero a 30 de Junio de 1937. (Carpeta número 1237|39.)

122—Idem ídem a favor de la Dirección General del Registro del Estado Civil, por la suma de $ 360.00, con destino al pago de las asignaciones adeudadas al Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Tacuarembó, por el período 1.° de Enero 1936-31 de Diciembre 1938. (Carpeta número 152|38)

123—Idem ídem a favor del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), por la cantidad de $ 100.00 con destino al pago de las asignaciones que se le adeudan correspondientes al período 1.° de Marzo - 31 de Diciembre de 1937. (Carpeta número 152|38.)

124—Idem ídem a favor de la Universidad, por la suma de $ 539.00 con destino al pago de haberes adeudados a los profesores sustitutos de la Facultad de Ingeniería. (Carpeta número 1915|37.)

125—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 136.48 con destino al pago de las cuentas que le adeuda a la Administración de la U.T.E., por servicios telefónicos prestados en Enero y Febrero ppdos. (Carpeta número 14|39.)

126—Idem ídem de la suma de pesos 52.47, con igual destino que el indicado en la anotación anterior, por el mes de Marzo ppdo. (Carpeta número 65|39.)

127—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales para disponer de la suma de $ 131.00, con destino al pago de los gastos ocasionados al señor Luís Ferrando en su carácter de sobrestante de las obras de construcción de la Colonia Educativa del Trabajo, correspondientes a los meses de Noviembre de 1938 a Enero ppdo. (Carpeta número 1415|37.)

128—Idem a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de pesos 107.40, con destino al pago de la cuenta que le adeuda a la Dirección General de Institutos Penales, por suministro de muebles. (Carepta N.° 1193|38.)

129—Declarar que la autorización concedida a la sección "Arte y Cultura Popular", del Ministerio de Instrucción Pública, por resolución de 29 de Marzo ppdo., para suscribirse a las revistas "Le Mois" y "La Revue Musicale", debe entenderse por la cantidad de pesos 29.50. (Carpeta número 160|39).

130—Nombrar al señor Raúl H. Agosto, para ocupar un cargo de profesor de Educación Física de 2da. Categoría en el interior de la República. (Carpeta número 1106|39.)

131—Idem Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para el período complementario que vence el 5 de Marzo de 1940, al señor Ingeniero don Vicente I. García, (Carpeta número 699|20.)

132 al 134—Autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para contratar los servicios eventuales de la señorita Elena Echebarren Rivas, con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercios y Servicios Públicos, con una remuneración de $ 45.00 mensuales. (Carpeta número 855|39.)

135—Desestimar el reclamo interpuesto por doña Leonor Callorda contra la resolución del 29 de Marzo ppdo., que nombró doña Doloдes Pérez de Sandá, para ocupar un cargo de vigilante en la Escuela Maternal N.° 4 confirmándose en consecuencia el referido nombramiento. (Carpeta número 876|39).

136—Aceptar la renuncia presentada por la señorita Zulema Comotto Cores, del cargo de Maestra Ayudante del Asilo Chopitea de la ciudad de Mercedes. (Carpeta número 876|39.)

137—Declarar que el nombramiento efectuado por el Poder Ejecutivo el 29 de Marzo ppdo., a favor de doña Antonia Machado de González, para desempeñar el cargo de cocinera en la Escuela Maternal N.° 4, dependiente del Consejo del Niño, debe entenderse a favor de doña Borronea Machado de González (Carpeta número 376|39.)

138—Idem que el traslado ordenado por decreto del 19 de Abril de 1939, del Departamento de Cultura al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, no comprende al profesor de Artes Plásticas, al Inspector de Enseñanza de Música y Canto de los Institutos del Estado, en lo relativo a la publicación de la "Revista Nacional", que quedan bajo la dependencia directa del Ministerio de Instrucción Pública, mientras no se les dé otra adscripción apropiada a cada uno de ellos. (Carpeta número 1255|39.)

139—Renovar la resolución del Poder Ejecutivo del 25 de Setiembre de 1936, referente a la forma de presentación de planos a la Dirección General de Avalúos, para su inscripción, disponiéndose que a partir del 1.° de Marzo de 1939, todo documento que se presente al Registro de Enajenación de Inmuebles a Plazos para su inscripción, y que se refiera a fraccionamiento de tierras, deberá ir acompañado de una copia auténticada al ferroprosiato, de los planos respectivos, con destino a los Archivos de dicho Registro. (Carpeta número 3031|1|28.)

140—Dejar sin efecto la resolución del 10 de Abril de 1937, que reconoció a favor del tesorero de la Dirección General de Institutos Penales señor Norberto Costa, una remuneración extraordinaria de $ 754.86. (Carpeta número 2363|36.)

141—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole copia auténticada de la resolución que se indica en la anotación anterior. (Carpeta número 2363|36.)

142—Idem a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole para la resolución que estime procedente, los antecedentes relacionados con la inspección practicada en el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Rocha (Castillos), por la Inspección General de Hacienda. (Carpeta número 478|31.)

143—Idem ídem remitiéndole un telegrama recibido de la Estación Arroyo Grande, suscrito por el señor Eduardo G. Fernández, referente al lanzamiento de varios vecinos de esa localidad decretado por el Juez de Paz respectivo. (Carpeta número 3788|27.)

144—Se declara con caracter general, que cuando el término para la toma de razón de los instrumentos que deban inscribirse en el Registro de Traslaciones de Dominio "Artículo 4.° de la ley N.o 1467 del 18 de Mayo de 1880" venza en día efriado, la presentación de aquellos podrá ser hecha eficazmente el día habil inmediato posterior. (Carpeta número 1419|39.)

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 431 al 437

Solicitudes despachadas el día 30 de Mayo de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|5908, Julio H. Sóñora, Máquinas industriales, 319.

3|6049, Saúl Molotkas, Hebillas p. f. cinturones, 46.

3|6053, Pinkus Burstin, Aplic. boquillas, p. c. mon, 193.

3|6264, Ameglio y Cía., Pirofosfato de sodio ácido, 58.

3|6698, Catalina Brokon, Acc. p. fab. de flores artificales, 13.

3|6700, Luis Ferrari, Gemelos, 19.

Procedencia: Japón

3|1648, Shigeto Kubota, Art. de bazar y juguetería, 332.

3|164, Shigeto Kubota, Art. de bazar y juguetería, 322.

3|5375, V. Lagretta, Telas de alg. p. pañuelos, 76.
3|5786, Shigeto Kubota, Tej. de alg. y seda mat, artif., 336.
3|5788, Shigeto Kubota, Art. de loza y juguetería, 336.
3|4696, Staudt y Cía., S. A. C. (1), Tej. de algodón, 85.
3|5244, Pedro Muiño, Madrás de algodón, 41.
3|5791, H. W. Roberts y Cía., Lienzo de algodón, madrás, 234.
3|5821, Margounato Hnos, Tej. en general, 469.
3|5823, Margounato Hnos., Tej. en general, 88.
3|6291, Frugoni y Cía., Tejidos de algodón, 234.
3|6622, D. Grundland, Hojalata en cajones, 200.
3|6717, C.I.C.U.J., Tej. de seda artifical y alg. 2.000

Procedencia: Francia

3|6769, Octavio Morató Rodríguez, Libros, 2.
3|6771, Octavio Morató Rodríguez, Revistas científicas, 3.
3|6818, Rómulo A. Peyrallo, Libros científicos, 18.
3|6833, Julio C. Iturburu, Suscripción Libros, científicos, 19.

Procdencia: Suecia

3|6787, Martínez y Compañía, Suecia, Calentadores, Lámparas,
3|681, Julio E. Rivero y Cía., Suecia, Cable telefónico etc., 174.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Argentina

3|5976, Guido A. Dellepiane, Manzanas, 211.
3|5980, Juan Peluffo y Cía., Manzanas, 168.
3|5805, Manuel Gaggero, Manzanas, 265.
3|6399, Juan Pelufo y Cía., Manzanas, 97.
3|7147, Luciano Leys, Manzanas, 259.

CON COMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|4313, Juan C. R. Bormann, Láminas litográficas p. cuadros, 43.
3|4315, Juan C. R. Bormann, Art. papelería y librería, 97.
3|5691, Esteban Muraglia, Rodales y servilletas de papel, 143.
3|5693, Esteban Muraglia, Papel offset p. term. cajas, 54.
3|5695, Esteban Muraglia, Resmas de papel dorado p. fab. calzado, 185.
3|5870, Scalone y Cía., Ancas de potros p. fab. calzado, 106.
3|5873, Esteban Muraglia, Papel p. forrar cajas, 89.
3|5897, Oscar Grunspan, Semillas p. ind. calzado, 116.
3|5898, Cía., Telef. de Montevideo, Alambre de hierro galvanizado, 356.
3|5899, Oscar Grunspan, Semillas p. ind. calzado, 116.
3|5900, Candal y Facal, Art. de ferretería, 209.
3|5901, Mosca Hnos., Cartón forrado, 69.
3|5902, Candal y Facal, Art. de ferretería, 36.
3|5903, Methol Tarres y Cía., Alamb. p. fab. de puntas, 77.
3|5905, Methol Tarres y Cía, Caños de hierro negros galv., 193.
3|5906, Cía., Primus del Uruguay S. A., Pomos de plomo estañados, 7.
3|5907, Mutua Militar Uruguaya, Cadenillas p. capas militares, 112.
3|5909, Mutua Militar Uruguaya, Piez, drag. de parada, etc., 306.
3|5910, Usinas Eléctric. y Teléf del Estado, Conductor unipolar, 2.
3|5911, José Parente, Tela de alg. y seda, 48.
3|5912, Usinas Eléctricas y T. del Estado, Cintas de hierro p. precintar, 4.
3|5913, G. V. Appen, Cubiertas "Continental", 1.471.
3|5915, G. V. Appen, Cámaras, 51.
3|5916, Revello Hnos, Tela p. tapicería, 19.
3|5917, G. V. Apen, Cubiertas "Continental", 1.192.
3|5919, Cía., Sudamericana de Teléf., Amperímetros, y voltímetros, 22.
3|6000, Juan Carlos Servetti Hnos, Alambre galvanizado p. tejido, 221.
3|6001, Eduardo Basílico, Material p. electricidad, 155.
3|6013, Danero y Pizano, Bisutería falsa y relojes, 310.
3|6015, Danero y Pizano, Busutería falsa y relojes, 77.
3|6017, Danero y Pizano, Bisutería falsa y relojes, 385.
3|6019, Carnelli y Cía., Máq. agrícola p. limp. granos, 32.
3|6021, Carnelli y Cía., Semilla de remolacha, 56.
3|6025, Luís J. A. Rossi, Bijoutería falsa, 35.
3|6027, Francisco Ferraro y Cía. Lda Acero Boehler, 1.151.
3|6029, J. y A. Alonso S. A., Ampollas p. lanza perfumes, 1.146.
3|6031, Metzen, Vincenti y Cía., Rollos de alambre de púas, 324.
3|6033, Eduardo Beathyate, Calibres y cintas métricas, 46.
3|6037, Federico Clarfeld y Cía, Lámparas a kerosene p. colgar, 593.
3|6039, Federico Clarfeld y Cía., Mates de loza decorada, 71.
3|6041, Tufic Acle y Cía., Tejidos rayone, mezcla seda nat., 1.300.
3|6043, Frigorífico Nacional, Cubiertas p. automóvil "Continental", 4.
3|6047, Danree y Cía., Material eléctrico de porcelanas, 79.
3|6048, Schmidt y Garino, Cartón pasta de madera en bobinas, 310.
3|6051, José Pena, Gastos, fletes, etc, 10.
3|6052, Souto y Cean, Acido acético p. extracto, 132.
3|6181, Acquerone y Russo, Oxido de zinc p. industria, 57.
3|6182, Fáb. Urug. de Barnices, Resina p. industria, 183.
3|6183, Arricar y Co., Viruta de acero p. limp. aluminio. 104.
3|6185, Federico Clarfeld y Cía., Relojes de pared y mesa, 40.
3|6186, Sollazo González Hnos, Cantón Sudet, Aisladores de porcelana, 63.
3|6189, La Platense "Brusoni y Cía", Colores p. pinturas, 25.
3|6190, Sedería París S. en Com., Tej. seda artf. p. vestidos, 273,
3|6191, Eugenio Gabriel, Vidrio de molde p. bazar, 10.
3|6192, Com. Pro-Fomento Escuela N.° 44, Kosmo p. experimentos, 4.
3|6193, Eugenio Gabrile, Vidrio prensado, 4.
3|6194, Ramón Barreira e Hijos, Colores p. pintura, 311.
3|6195, Díaz Marín y Cía., Juguetes, 2332.
3|6196, Ramón Barreira e Hijos, Colores secos p. pinturas, 103.
3|6253, Carlos Spangemberg. Pares pomelas de hierro, etc.. 232.
3|6254, Loppacher, Revello y Bianchi, Ejes y bujes p. sulkys y carros, 101
3|6255, Carlos Spangemberg, Tiradores p. muebles, 4.
3|6256, Mosca Hnos, Cartulina, 35.
3|6257, Carrara y Cía., Hojalata, 361.
3|6258, Mosca Hnos, Sacapuntas, portaminas, etc 77.
3|6260, Mosca Hnos., Papel p. imprimir, 48.
3|6262, Sala Iriarte Bofill, Ejes p. coches, bujes, 74.
3|6265, Empresa "El Día", Matrices de cartón p. esteriotipiar, 101.
3|6266, J. B. Inrozzi y Cía., Botones, escuadras e insignias, 7.
3|6267, S. Levy, Tejidos de lana, 18.
3|6268, Otis Elevator Company, Rep. y acc. p. ascensores, 73.
3|6269, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Máq. canillera "Schlafhorst", 124.
3|6270, Julio Mailhos, S. Colect, Tinta imprimir p. máquina cigar. 4
3|6272, Ignacio Montag, Goma revestida, 77.
3|6424, Conrado Schneider, Libros y revistas científicas, 4.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|7143, Cía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos, Bombas p. agua, empaquetadura, etc., 117.
3|7144, Cía., Swift de Montevideo S. A. Estados Unidos, Obras de hojalata, etc, 73.
3|7145, Cía., Swift de Montevideo S. A. Argentina, Papel p. envolver, etc., 18.
3|746, Cía., Swift de Montevideo, Estados Unidos, Papel higiénico, alambre, etc., 40.

N. B. Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próxima planillas.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente. don Julio Guani y don Juan Aguirre y González. por ante el infrascripto Secretario. dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933. en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República. cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.ª SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO (PRESIDENTE) Y DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
4—Intendencia de Salto. — Devolución de un expediente sobre exoneración de impuestos.
5—Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que llama la atención sobre el peso excesivo que se ven obligados a transportar algunos obreros descargadores del puerto. — Pase de la versión taquigráfica a la Administración Nacional de Puertos.
6—Manifestación del señor Representante doctor Mario Camps, en la que propugna la ampliación de obras de saneamiento en la ciudad de Florida. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
7—Manifestación del señor Representante doctor Lucio Malmierca, en la que funda un pedido de pronto despacho del proyecto de que es autor, referente a crédito a los obreros dependientes del Estado. — La Presidencia formulada la exhortación correspondiente.
8—Manifestación del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, en la que propugna la construcción de la carretera de Minas a las playas del Este. —Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
9—Manifestación del señor Representante don Ventura Puig, en la que propugna el arreglo urgente del camino de Rincón de Vignoli y del camino Pantanoso en el Departamento de Florida. — Pase de la versión taquigráfica a la Intendencia del Departamento mencionado.
10—Manifestación del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, en la que propugna la instalación de energía y luz eléctrica en el camino Las Flores del Rincón del Cerro y en las zonas Tres Esquinas y Rincón de Melilla. — Pase de la versión taquigráfica al Directorio de la U. T. E.
11—Manifestación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, en la que señala la forma encomiable como la Dirección de Higiene del Municipio de Montevideo informa respecto de la cuestión planteada sobre las dificultades producidas en cuanto a la inhumación de cadáveres en el cementerio de la Villa del Cerro. — Documentos agregados a la versión taquigráfica. — Pase de la misma a la Intendencia de la Capital a fin de remediar la situación.
12—Cuestiones de orden. — Banco de Préstamos. (Creación). Pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Moción del señor Representante don Tomás Labacá Arocena). — Penciones a la Vejez. (Recursos) Pedido de pronto despacho del señor Representante don Fernando J. Carballo. Adhesión del señor Representante doctor Lucio Malmierca. La Presidencia formula la exhortación correspondiente. — La Paloma (Declaratoria de Pueblo). Moción de preferencia del señor Representante don Ricardo Techera. — Adjudicación definitiva de propiedades municipales. (Prórroga de la ley). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres). — (Rechazo de la moción Techera). — Cementerios particulares (Expropiación). Exhortación de pronto despacho, a pedido del señor Representante don Ulises Collazo, coautor del proyecto. — Inmigración. (Modificación del régimen para la admisión de mil familias judías y cinco mil españoles refugiados en Francia). Inclusión en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima. (Moción del señor Representante doctor Emilio Frugoni, autor de los proyectos pertinentes). Constancia del señor Representante don Miguel Buranelli. — Amnistía a Bernardo García Lalinde. Moción del señor Representante Frugoni, de inclusión del proyecto de que es autor, en la orden del día de la primera sesión del mes de junio. (Negativa).
13—Ancap. — Autorización para negociar un millón de pesos en Títulos de Deuda Industrial del Uruguay. — Cuestión de interpretación constitucional promovida por el señor informante Chouhy Terra (don Pedro), ante la aplicación por la Presidencia, del requisito de los cincuenta votos. (Artículo 11 de la ley de noviembre 9 de 1939, en lo pertinente). — Pase del punto a Comisión. (Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza). — (Pase a la discusión particular del asunto de fondo). — Exposición del señor Representante doctor Frugoni, en la que trata los tópicos: la tesis de que las utilidades de los entes autónomos deben permanecer dentro de la autonomía de los mismos; analogía inadmisible; diferencia de servicios; la posición socialista; una compensación necesaria; derivación inaceptable. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario).—Aclaración del señor Representante doctor Tomás G. Brena.—Réplica del señor informante Chouhy Terra (don Pedro), en la que señala la concordancia de los opositores con la tesis de la contribución de los entes autónomos con la sola divergencia de la forma cómo deben contribuir. (Interrupciones del señor Representante Frugoni). —(Clausura del punto sobre el artículo 1.o).
14—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sustitución del Item 9.02 del Presupuesto. (Legaciones). —Proyecto del Senado. — Oposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni. (Pase a la discusión particular — Sanción)
15—Rebaja de alquileres. — La Presidencia observa que el asunto no está informado. — El señor Representante don Daniel Fernández Crespo pide que

se trate de inmediato. — Proposición de vuelta a Comisión del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres. — Aclaración del señor Representante doctor Juvenal Vigo, miembro de la Comisión de Códigos. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Frugoni, Buranelli, Techera, Collazo, Vigo, Chouhy Terra (don José L.) y Debali. — Aprobación de la moción Brunereau des Houilleres. — Aprobación de una moción del señor Representante don Eugenio Gómez para que se trate el asunto el lunes próximo con informe. — Contancia del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla.

16—Cuestión de orden. — Banco de Seguros del Uruguay. (Creación de una agencia en la República del Paraguay). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño).

17—Balneario La Paloma. — Declaratoria de pueblo. — Antecedentes. — Exposición del señor Representante don Ricardo Techera, coautor del proyecto. — Manifestación del señor Representante don Eduardo F. Garra, coautor del proyecto. — Adhesión con salvedades, del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. (Pase a la discusión particular. — Sanción).

18—I Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y II Comisión Regional Tercera de Meteorología. — Recursos para cubrir gastos de las mismas. — Antecedentes. — Nota del señor Presidente de la II Comisión Regional Tercera de Meteorología. (Aprobación en general y particular del proyecto. — Sanción).

19—Jubilaciones y pensiones civiles. — Modificación de la ley de febrero 6 de 1925 en lo referente al goce de pensión por los hijos varones. — Antecedentes. — Ampliación del señor informante Fernández Crespo. (Interrupciones del señor Representante Cersósimo). — Aclaración del señor informante Fernández Crespo, respecto del alcance del término inválido, promovida por el señor Representante doctor Oscar V. Canessa. — (Pase a la discusión particular). — Salvedad del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. (Aprobación del proyecto. — Sanción).

20—Inmigración. — Moción de pase, a Comisión del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente. — Adhesión del señor Representante don Ulises Collazo. (Aprobación de la moción De la Fuente). — Conjunción de las Comisiones de Constitución y Legislación General y de Legislación Social para el estudio del asunto. (Moción del señor Representante Collazo).

21—Don Marcelino Afonzo (Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez). — Remuneración extraordinaria por servicios especiales. — Antecedentes. — Aprobación en general y particular. — Sanción. — Ratificación). — Constancias de los señores Representantes don Zacarías García Corbo y doctor José P. Fernández.

22—Cuestiones de orden. — Escuela rural número 17 de Florida (denominación) y Agraciada. (Declaratoria de pueblo). Moción de inclusión en la orden del día de junio, del señor Representante Argüello. — Prórroga de la sesión hasta concluir la orden del día. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — (Aprobación de las dos mociones).

23—Don Arnod Montañez (ex Auxiliar de la Jefatura de Policía de Maldonado). — Remuneración extraordinaria por servicios especiales. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Ratificación. —Sanción).

24—Caja Nacional de Ahorro Postal. — Presupuesto para el ejercicio 1939. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Hughes, Pérez Aquino, Pérez Moré y Viña.

Total: 4.

Con aviso, el señor Representante Rodríguez Rocha.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Arrillaga Safons, Bonino, Cambiaso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Echeverri, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Pieri, Regules, Troitiño y Trujillo.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Pedido de la Intendencia Municipal de Salto, de devolución del expediente sobre creación de impuestos a los avisos en dicho Departamento.

—Se votará oportunamente.

2—Comunicación de la Intendencia Municipal de Montevideo, referente a una gestión anterior, sobre disminución del número de años de servicios, a los efectos de la jubilación, para algunos funcionarios dependientes de esta institución.

—A sus antecedentes.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

3—Del de Obras Públicas, referente al proyecto sobre disponibilidad de los saldos de fondos autorizados para obras públicas en lo pertinente a provisión de agua potable a la ciudad de Dolores. (Exposición del señor Representante don Mariano Aldaya).

4—Del de Salud Pública, relacionada con una epidemia de tifoidea en el Departamento de Artigas. (Exposición del señor Representante don Mauro García da Rosa).

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Presupuesto solicita de la Presidencia requiera informes de la Corte Electoral, respecto de la forma como ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 de la ley de Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1939.

6—La Comisión de Códigos solicita de la Presidencia requiera informes de los Bancos de la República e Hipotecario sobre el número de préstamos acordados referente a construcción de viviendas económicas, barrios de urbanización y ley Serrato.

—Transmítanse.

7—La Comisión de Presupuesto dictamina respecto del proyecto sobre presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (Legaciones).

—Repártase.

8—El señor Representante don Armando D. Pirotto solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Relaciones Exteriores, informes sobre la mínima de las personas que han solicitado entrar al país en calidad de turistas, inmigrantes o transeuntes, especificando su nacionalidad, procedencia, estado civil, etc.

—Transmítase.

9—La señora Janet Ancell de Estol agradece las condolencias de la Cámara con motivo del fallecimiento de su esposo, doctor Julio César Estol.

—Archívese.

3

Léase la inasistencia a sesiones anteriores.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 de mayo a las 16 horas:

Fuera de hora: Aldama, Alonso Montaño, Argüello, Bruno, Buranelli, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, García da Rosa, Garzón, González (don Eladio I.), Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pringles, Salgado, Salom, Troitiño, Tuso, Vila y Zunino.

Con licencia: Arismendi, Duprat, Hughes, Pérez Aquino, Pérez Moré y Viña.

Con aviso: Acosta y Lara y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Antúnez, Barbadora, Blixen, Brena, Bogliaccini, Bonino, Calleriza, Cambiaso, Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Chouhy Terra (don José L.), De Dovitiis, De la

Fuente, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Garra, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Ois, Pirotto, Princivalle, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Viera, Vigo y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 de mayo a las 16 y 30:

Con licencia: Arismendi, Duprat, Hughes, Pérez Aquino, Pérez Moré y Viña.

Con aviso: Acosta y Lara y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Antúnez, Blixen, Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Cárballo, Espalter, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Semblat Amorín, Tió Rivas y Vigo.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 9:

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Higiene y Asistencia (integrada). — Con aviso: Salom; sin aviso: Collazo, Cusano y Sosa Aguiar.

Legislación Social. — Con aviso: Duprat; sin aviso: Iturbide, Fernández Crespo, Collazo, Barbadora y Brena.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Se va a dar lectura a un pedido de la Intendencia de Salto.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Asamblea General:

Rogamos a usted quiera ordenar la devolución a esta Intendencia de un expediente sobre creación de impuestos a los avisos a objeto de proceder a una revisión.

Saluda a usted muy atentamente.

Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — José J. Simoné, Prosecretario."

—Se va a votar si se accede a lo solicitado por la Intendencia del Salto respecto a la devolución de un proyecto de ley.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y siete.**)

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de cuatro minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: algunos obreros de descarga del puerto y de algunos establecimientos de la ciudad, me han manifestado que llegan del exterior algunos productos que vienen en envases que tienen un peso bruto de 100, 106 y hasta 110 kilogramos, como por ejemplo, la ceniza de soda, o el sulfato de alúmina, en polvo o granulado. Es un peso excesivo, señor Presidente, para el manejo que necesariamente tienen que hacer estos obreros. Generalmente no se permite, porque ya se ha establecido, que los contenidos de las mercaderías no contengan más peso que 70 kilogramos, a efecto de hacerlas manuables y de manejo más humano. Hay casos, como estos de excepción, que habría que corregir, a efecto de humanizar la tarea de los obreros que se dedican al transporte de esas mercaderías.

En ese sentido, deseo que estas breves palabras pasen a la Administración del Puerto, en la certidumbre de que se tendrán en cuenta y se tratará de corregir ese defecto que he apuntado.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.**)

6

—Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Me doy buena cuenta de que voy a plantear al Ministerio de Obras Públicas un asunto de difícil resolución; pero dada la necesidad y la urgencia de su estudio, deseo dejarlo planteado, para que, cuando sea oportuno, el señor Ministro se interese por él.

Se trata de la ampliación de las obras de saneamiento en la ciudad de Florida, en la que se da —en mi concepto, tal vez un poco equivocado— esta anomalía: que en algunos barrios no existen sino cañerías de agua sin el alcantarillado correspondiente para el desagüe de las mismas, y en otros la situación es inversa, lo que produce indudablemente a los vecinos serios trastornos, y lo que es peor todavía, señor Presidente, que a los mismos se les cobra el impuesto como si tuvieran obras completas de saneamiento.

Yo creo que en el plan próximo que ha de presentarse a la consideración de la Cámara, el Ministro de Obras Públicas se interesará por la ampliación de estas obras, por lo menos, para este vecindario que está provisto de una manera deficiente de las obras de saneamiento. Y pienso que el Ministerio de Hacienda puede tomar en cuenta esta situación para no hacer efectivo el cobro del total del impuesto en estas circunstancias.

Creo que el planteamiento de este asunto ha de ser útil a aquellos vecinos, porque los Ministros de Hacienda y Obras Públicas se habrán de interesar en una solución equitativa del mismo.

Solicito, pues, que la versión de estas palabras pase a ambos Ministerios, de Hacienda y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete.**)

7

—Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: quiero referirme en la sesión de hoy, a un proyecto presentado a esta Cámara referente a crédito a los obreros dependientes del Estado.

Oportunamente llamé la atención del Parlamento sobre las deficiencias que se producían en todas las reparticiones públicas, porque el personal obrero no estaba en condiciones de subvenir a las necesidades apremiantes, en muchos casos, y ello se debía a la falta de crédito en los comercios de las localidades donde se realizaba alguna obra pública.

Muy amenudo, señor Presidente, nos encontramos que, por la razón de que un rubro se ha agotado o porque las planillas no han llegado a su debido tiempo, las liquidaciones se efectúan tardíamente y es así que el crédito de todo ese humilde personal se ve reducido cuando no suprimido, y en tales condiciones nos vemos agobiados por una serie de pedidos de elementos que con todo su derecho reclaman el cobro de sus haberes.

Actualmente, señor Presidente, lo que ocurre en mi Departamento —lo vemos aquí en el Parlamento— ocurre en todos lados. Ya por cese de una obra quedaron despedidos y a esos obreros se les adeuda jornales por cuatro y cinco meses como es el caso presente en el Departamento de Río Negro, en que a obreros de la carretera de Bellaco a Young, que acaban de ser declarados cesantes, se les adeuda desde el mes de diciembre. Estos obreros a quienes se les adeuda, a algunos más de doscientos pesos, no tienen crédito en la localidad donde trabajan.

Por ello me permito, señor Presidente, reclamar de la Comisión de Legislación Social que urja el estudio del proyecto presentado referente al crédito a los obreros del Estado, de que somos autores, crédito que, según los fundamentos del proyecto, se establecería en un tercio, como máximo, de los jornales a percibir, pero que daría derecho a que estos hombres tuvieran la seguridad, la tranquilidad de que en cualquier momento, ellos y sus familiares contarían con los comestibles necesarios para su subsistencia.

Tales son las breves consideraciones que creo del caso hacer conocer a la Cámara para resaltar la urgencia de la sanción de este proyecto que estimo de gran trascendencia social.

Pido, pues, que se urja a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho de este proyecto.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia el señor legislador.

8

Tiene la palabra el señor Representante Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Decía en mi exposición concretada en Cámara el 5 de diciembre del año próximo pasado, refiriéndome a hechos que se sucederían si no se iniciaban obras públicas en el Departamento de Lavalleja lo siguiente: "Es adelantándome a los hechos que quiero hacer llegar al señor Ministro de Obras Públicas, la realidad de lo que acontecerá, suplicando si se quiere en nombre de todos los obreros de Lavalleja, que las obras que han de realizarse, no duerman el sueño de la eternidad y no tenga que convenir en que en las esferas del Gobierno no se da a esos problemas la importancia que revisten, sino que, por el contrario, deseo comprobar —y así lo espero con pruebas reales— que en el ánimo de nuestros gobernantes existe en cuanto a sus gobernados, la seguridad de su interés por su bienestar y felicidad".

Pues bien, señor Presidente: en esta forma me expresaba allá por el mes de diciembre del año 1938, queriendo con verdadera anticipación hacer ver la necesidad de que, por el Ministerio respectivo, se tomaran las medidas del caso y se previera con anticipación la desocupación, verdaderamente alarmante porque atravesaría mi Departamento una vez terminadas las tareas agropecuarias que todos los años, en sus respectivas épocas, emplean en las mismas incontable número de brazos, restando así mayor importancia a la desocupación.

Recuerdo que una de las obras que solicitaba, era el camino carretero que uniría Minas con las playas del Este; obra ésta que es una verdadera aspiración de mis conterráneos y que su construcción reportaría, para los Poderes Públicos, el verdadero reconocimiento de todo ese pueblo, que concibió planes y llegó a obtener los recursos necesarios para plasmar en la realidad una obra que sería orgullo de mi Departamento y motivo de singular valor para una ciudad que, como Minas, se destaca en el interior del país como verdadero centro de turismo.

El 7 de enero de 1937, según ley 9641, en el numeral 11, se asignaba a esta obra estudiada como financiación la suma de 200.000 pesos, afectada hoy por decretos del año 1938 en 47.000 pesos, quedando actualmente la cantidad de 153.000 pesos.

Pues, bien, señor Presidente: si es que existen esos recursos, y teniendo en cuenta que nos encontramos en plena estación invernal, en la época en que, en general, los trabajos se paralizan y en que nuestros obreros necesitan, no solamente los medios para alimentarse, sino también los recursos para abrigarse, yo exhorto al señor Ministro de Obras Públicas a que, sin dilación de ninguna especie, inicie o de comienzo a la obra referida, que más que el reconocimiento de un pueblo, por la iniciación de tan vasta e importante obra para nosotros, tendrá la satisfacción, en momento todavía oportuno, de contribuir a hacer menos penosa la vida de cientos de trabajadores ávidos de trabajo, que al otorgárselo se evitará la desesperación de los mismos que ante los rigores del invierno que se avecina, sentirán el azote de la miseria sin vislumbrar la mano salvadora de sus semejantes, por quienes debemos preocuparnos, poseídos de nuestra responsabilidad, como por la dignidad de nuestro pueblo.

Yo pido, señor Presidente, que nuestro Parlamento se posesione de la verdadera realidad porque atraviesa mi Departamento, el bochornoso espectáculo de que muy pronto veremos en nuestro pueblo una verdadera falange de desocupados mendigando lo indispensable para su existencia.

Pido al señor Presidente que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno.**)

9

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Conjuntamente con el señor Presidente, que integra la delegaciión de Diputados por Florida, tuvimos oportunidad de presentar al Jefe de la Comuna de ese Departamento, una nota en la que solicitábamos de dicho órgano el arreglo del camino al Rincón de Vignoli que va desde Santa Lucía Chico al Pelado, costa Santa Lucía Grande, camino al Pelado y paso de Cuello, y que empalma con la carretera nacional Montevideo-Florida.

Tengo entendido que hasta ahora la Intendencia no ha realizado, en materia de reparaciones más que la que corresponde a un tronco aislado que va al camino a paso de Cuello, frente a la cabaña "Pacheco", quedando sin arreglo el camino Pantanoso, ubicado en la misma arteria, y el trozo que se llama de las Tropas, hoy un tanto abandonado puesto que por allí ya casi no transitan con haciendas.

Es de lamentar que no se arregle el camino del Rincón de Vignoli, puesto que los lecheros de esa zona que son los que utilizan esa vía de tránsito, volverán en este invierno a tener la necesidad de cortar algunos alambrados para poder hacer el recorrido habitual, tal como sucede todos los años, en los predios del señor Castilla. Me permito decir que, más que dinero, le hace falta a la Intendencia de Florida, buena voluntad; propósitos de servir de una manera eficiente los intereses vecinales.

En cuanto al camino Pantanoso, es notorio que los productores han tenido que cortar los alambrados de los campos del señor Manuel Rodríguez, y todo esto en tiempos poco lluviosos. Es de suponer lo que deberán hacer en invierno para poder transitar.

Parecería que la Intendencia de Florida no tuviera la visión exacta de la situación de esos productores de leche, porque, si la tuviera, ya habría dispuesto el total arreglo de las mencionadas vías de tránsito indicadas, como de otras, tan importantes como esas, del Departamento que represento. No puedo suponer que el señor Intendente no conozca el estado de esos caminos, puesto que debe de haberlos recorrido en épocas electorales, en busca del apoyo cívico del vecindario.

Como se trata de un urgente reclamo departamental y como creo que él es de toda justicia, lo hago notar en el transcurso de estas palabras, y pido a la vez que la versión taquigráfica de ellas pasen a la Intendencia de Florida, a fin de que el señor Intendente, bien intencionado, disponga lo que crea conveniente.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta.**)

10

—Tiene la palabra el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a distraer por breves segundos la atención de la Cámara para insistir sobre un asunto que, aunque parezca mentira, vengo planteando desde hace años.

Me refiero, señor Presidente, a la conveniencia de que, a la brevedad posible, se lleve la energía eléctrica al camino Las Flores, del Rincón del Cerro, y los servicios de luz y teléfono a las zonas de Tres Esquinas y Rincón de Melilla o de la Costa.

Son estas zonas, señor Presidente, muy progresistas, constituídas por gente de trabajo, granjeros, que necesitan como el que más la energía eléctrica, con el objeto de que puedan hacer más eficaz la labor del campo.

Las Usinas y Teléfonos del Estado, en distintas oportunidades, aseguraron la instalación de esa energía eléctrica y teléfonos en las zonas a que me refiero; pero yo no sé por qué circunstancia es que, apesar de que hace años, vuelvo a repetir, se hizo esa promesa, no han conseguido esos vecindarios que la luz y el teléfono llegue hasta allí; y hay que tener en cuenta que, por ejemplo, la región del Rincón de Melilla que no tiene luz, está más próxima de la capital que otras zonas del Departamento de Canelones de menos importancia, que ya han conseguido ese servicio. Además hay que tener presente que a la U. T. E. le tiene que resultar más fácil satisfacer el anhelo de esos vecindarios, ya que ellos están dispuestos a colaborar en todo lo que sea necesario para disminuír los gastos que esas instalaciones puedan producir. Puedo adelantar más: creo que hay —me refiero, sobre todo al vecindario del Rincón de Melilla— la donación de un predio para la instalación de la subusina en aquella localidad.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero llevar el anhelo de todos estos vecindarios hacia el Directorio de la U. T. E., en la seguridad de que sabrá recoger esos pedidos y llevarlos a la realidad.

Pido, por lo tanto, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a las Usinas y Teléfonos del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma que se ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).**

11

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones del mes de abril solicité que unas palabras pronunciadas por mí en esta Cámara pasaran a conocimiento del señor Intendente Municipal de Montevideo. Expresé, al mismo tiempo, que tenía poca fe en la eficacia de las manifestaciones que se vertían en esta media hora previa, agregando, sin embargo, que confiaba al buen sentido del gobernante de la ciudad la suerte que había de correr mi exhorto.

Felizmente, tengo que expresar que debo cambiar de opinión, con respecto a este caso por lo menos, ya que con toda diligencia en el día de ayer he recibido contestación a las palabras por mí vertidas, y más aún todavía, de esa contestación surge una diligente intervención de la propia Intendencia Municipal de Montevideo. Esto habla muy en favor de la gestión del titular de tan alto cargo público.

Yo me refería, en aquella oportunidad, a la situación especial creada a la Villa del Cerro y sus adyacencias por la clausura, podría decir así, del cementerio local, y expresaba mis temores de que las gestiones tendientes a ampliar el terreno disponible para enterramientos no habían sido realizadas por la vía correspondiente.

En efecto era así. Tal como lo presumía, las gestiones del caso habían sido realizadas en forma privada, sin recurrir a la ley de Expropiaciones, más expeditiva. La propia Intendencia Municipal, en el informe que transcribe, procedente de la Dirección de Higiene, confiesa que, en efecto, esa gestión se hizo en forma particular ante el Banco Francés, apoderado de los señores Caulliez, propietarios

de los terrenos a que he referido. Como los señores Caulliez están ausentes del país, no se ha obtenido aún contestación del precio qu pretenden por los lotes. Sin embargo, si se hubiera recurrido simultáneamente a la ley de Expropiaciones, ya desde la fecha de iniciación de las gestiones privadas hubiera podido obtenerse éxito frente a los apoderados de los señores Caulliez, que seguramente, como en casos semejantes, poseen facultades bastante. La Dirección de Higiene, en el informe que envía a la Intendencia Municipal de Montevideo, expresa que conviene que se realicen de inmediato las gestiones tendientes a expropiar las tierras de la referencia adhiriendo a las razones dadas por mí en Cámara y que además ha dispuesto que, por la sección correspondiente, se realicen los entierros de la gente modesta de la localidad usando el servicio especial de que dispone la Sección Desinfección y que, además, la Dirección de Cementerios autorice la inhumación de las personas fallecidas en la zona limitada por determinados caminos de la localidad del Cerro, aprovechando todos los espacios libres que aún resultan en el cementerio local.

Este es un paliativo apreciable de las deficiencias por mí señaladas. El señor Intendente Municipal ha tenido la gentileza de enviarnos además, los considerandos y el decreto que finalmente dictó disponiendo que, por las oficinas correspondientes, se inicie de inmediato el trámite de expropiación para dotar al referido cementerio de la capacidad necesaria.

Resumiendo: la Intendencia ha procedido en este caso como pocas veces proceden los organismos del Estado: ha contestado en forma rápida los informes por mí solicitados y, por lo tanto, como un homenaje a esa diligencia, propongo que el informe elevado por ella se adjunte a la versión taquigráfica de mis palabras. Termino expresando que espero que la gestión de expropiación se realice en un término breve, tal como lo permite la ley de la materia, a efectos de que se pueda dar satisfacción a ese vecindario que lo solicita como una necesidad cada vez más apremiante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

(Documentación agregada a la versión taquigráfica a pedido del señor Representante Salgado).

"Intendencia Municipal.

Departamento de Higiene.

Montevideo, abril 24 de 1939.

Elevo al señor Intendente la adjunta comunicación de la Cámara de Representantes que transcribe las manifestaciones del Representante señor Salgado referentes a la situación creada en el cementerio del Cerro por la falta de espacio disponible lo que ha motivado la prohibición provisoria de continuar efectuando enterramientos en ese cementerio.

A ese respecto debo informar que de acuerdo con lo resuelto por la Intendencia en fecha 28 de febrero el que suscribe concurrió personalmente al Banco Francés Supervielle y Compañía a fin de gestionar la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del cementerio del Cerro, teniendo en cuenta que fué ese Banco el que en nombre de los propietarios de dichos terrenos había hecho anteriormente la oferta de venta.

En el Banco se le manifestó que los señores Caulliez propietarios de los terrenos se encontraban en Europa por lo cual era necesario un plazo para obtner contestación respecto al precio requerido.

Ultimamente a una nueva solicitación el Banco Francés manifestó que todavía no se había recibido la contestación de los propietarios.

Esos terrenos que por su situación son los más aparentes para la ampliación del cementerio son las manzanas formadas: la 1.a por las calles Austria, Bulgaria, China y camino de Las Tropas; la 2.a por las calles China, Bulgaria, Bélgica y camino de Las Tropas, que entre las dos suman aproximadamente 11.000 metros cuadrados, a las cuales en el caso de que se adquiriesen se agregaría la superficie de las calles Austria y China en la parte comprendida entre Bulgaria y el camino de Las Tropas que quedarían dentro del cementerio.

Ahora bien, sin perjuicio de que por intermedio del Departamento de Obras se prosigan las gestiones para la adquisición de los terrenos por compra directa, teniendo en cuenta que existe verdadera urgencia en hacer la ampliación del cementerio, a juicio del que suscribe convendría que por intermedio también de aquel departamento se iniciaran los trámites para proceder a la expropiación de los terrenos por razones de necesidad pública.

Pero aparte de lo expuesto, este departamento ha estudiado los trastornos materiales y morales que la medida de prohibir transitoriamente los enterramientos, que desgraciadamente ha sido indispensable tomar, ha podido causar a la población de escasos recursos del Cerro y para remediar en lo posible los trastornos materiales ha ordenado a la Dirección de Salubridad que efectuara gratuitamente la conducción de los cadáveres de las familias de pocos recursos, con los medios de que dispone la Casa de Desinfección.

En cuanto a los trastornos morales, de orden sentimental, debidos a la distancia a que deben ser conducidos los cadáveres respecto de los domicilios de sus deudos que desearían tenerlos más cerca para sus ofrendas y visitas, este departamento se puso en comunicación con el señor Encargado del Cementerio llegando a la conclusión de que sería posible, mientras no se realiza el ensanche continuar recibiendo los cadáveres pero solamente de los fallecidos en la localidad del Cerro a los cuales se les daría sepultura aprovechando todos los espacios de que pudiera disponerse para ello dentro del cementerio.

Aun cuando con esta conducta se agravará todavía más por algún tiempo la lamentable situación creada, es tan elevado y humano a juicio de este departamento el fin perseguido que todos los inconvenientes quedarían relegados a segundo término.

Y como consecuencia de lo anteriormente expuesto someto a consideración del señor Intendente el adjunto proyecto de resolución.

Aquileo Claramunt, Director General. —
Roberto Espil, Secretario.

COPIA.

Montevideo, abril 28 de 1939.

Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la situación creada en el Cementerio del Cerro, por la falta de espacio disponible para continuar efectuando enterramientos en dicho cementerio.

Considerando la urgencia que existe en poner remedio a la lamentable situación a que se ha llegado en el Cementerio del Cerro cuya ampliación ha sido solicitada desde hace más de nueve años.

Considerando que es indispensable para el servicio de la población proceder lo más rápidamente posible al ensanche del referido cementerio.

Considerando que aunque por falta de espacio ya se ha utilizado para los enterramientos una buena parte de los caminos, la prohibición de continuar los enterramientos por más justificada y lógica que haya sido, ha producido trastornos a las personas de escasos recursos de la localidad a las cuales la Intendencia considera que debe contemplar en cuanto sea humanamente posible.

Atento a los informes emitidos y a lo propuesto por el Departamento de Higiene,

La Intendencia Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1.o Encomendar al Departamento de Obras que sin perjuicio de continuar las gestiones para la adquisición de los terrenos de los señores Cauilliez para el ensanche del Cementerio del Cerro, inicie los trámites del caso para proceder si es necesario, a la expropiación de esos terrenos por razones de utilidad pública.

2.o. Autorizar a la Sección Cementerios de la Dirección de Salubridad a que mientras sea posible permita efectuar enterramientos en el Cementerio del Cerro pero solamente a los cadáveres de las personas domiciliadas en esa localidad, dentro de los límites formados por el arroyo Pantanoso, camino Simón Martínez y camino Tonkinson.

3.o. Transcríbase a la Cámara de Representantes y a la Junta Departamental, comuníquese a la Dirección de Salubridad y pase al Departamento de Obras.

(Firmado) por el Intendente Municipal, doctor Aquileo Claramunt, Director General del Departamento de Higiene".

Vista la comunicación de la Cámara de Representantes adjuntando copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor Diputado doctor Ramón M. Salgado referente al Cementerio de la villa del Cerro.

Resultando que el Departamento de Higiene ha producido un informe sobre el particular y que se ha agregado copia de la resolución dictada en la fecha por esta Intendencia con referencia al ensanche de la necrópolis precitada,

La Intendencia Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Remitir en devolución estos antecedentes a la Cámara de Representantes.

HORACIO ACOSTA Y LARA, Intendente Municipal. — Aquileo Claramunt. — Francisco Pacheco, Secretario General".

12

SEÑOR LABACA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR LABACA AROCENA. — El año pasado se presentó a esta Cámara, por el señor Diputado Acosta y Lara, un proyecto sobre Banco de Préstamos. Ese proyecto pasó a la Comisión de Legislación y Constitución.
Mociono en el setnido de que, a efectos de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios pueda abocarse al estudio del proyecto, sea pasado a esa Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Labacá Arocena.
(Se vota. —**Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBALLO. — En la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios existe un proyecto del Poder Ejecutivo determinando una cantidad de fondos para atender las Pensiones a la Vejez. En materia de legislación social, señor Presidente, es un asunto urgentísimo.
Yo voy a pedir que por intermedio de la Mesa, se exhorte a la Comisión mencionada para que informe lo más pronto posible ese proyecto.
SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MALMIERCA. — Casualmente tengo en mi poder una contestación que me dió el Instituto de Jubilaciones y Pensiones referente a la imposibilidad de pagar el servicio de nuevas pensiones a la vejez. Ha llegado a tal punto la falta de recursos, que las nuevas pensiones que se autorizan, son las de aquellas pensiones caducadas o de personas fallecidas. Prácticamente la ley no se cumpliría.
El Instituto de Pensiones a la Vejez ha presentado un proyecto por el cual se crearían recursos para las mismas pensiones. De manera que sería de gran trascendencia que este asunto se tratara, y en ese sentido acompaño al señor Diputado Carballo, para que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del mismo.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho del proyecto a que han hecho referencia los señores Diputados Carballo y Malmierca.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEKOR TECHERA. — Figura en cuarto término de la orden del día de hoy, el proyecto de declaratoria de pueblo a La Paloma, que está debidamente informado por la Comisión. Se trata de un solo artículo, señor Presidente, y yo pediría que la Cámara me concediera la deferencia de tratarlo después del proyecto de la Ancap, porque temo no poder estar en las sesiones de la próxima semana y tendría interés en hacer uso de la palabra.
De manera que pediría a los compañeros que votaran esta moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Son necesarios cincuenta votos, porque el asunto que figura en primer término está en debate, y no hay en este instante 50 señores Diputados.
SEÑOR TECHERA. — Ruego a la Mesa, entonces, que tenga presente mi moción.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Observo que se ha desplazado de la orden del día el asunto que tiene relación con la escrituración de tierras de origen municipal.
(Apoyados).
—Solicitaría que en la orden del día de la próxima sesión, y en el orden que corresponda, se incluya este asunto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que el desplazamiento de la orden del día se debe a preferencias votadas por la misma Cámara.
Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brunereau des Houilleres se incluye en la orden del día de la próxima sesión.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Techera, para que se altere la orden del día, entrándose a considerar de inmediato el asunto que figura en cuarto término.
(Se vota. — **Negativa: cuarenta y uno en cincuenta y uno**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR COLLAZO. — Hace algún tiempo presentamos un proyecto con el señor Diputado Otero, relativo a la expropiación por parte de los Municipios en la forma que establece la ley de Expropiaciones de marzo de 1912, de cementerios particulares en diversas localidades del país. Este proyecto tiene gran trascendencia social, y es necesario que la Comisión respectiva lo estudie, puesto que se trata de una situación completamente anormal en la que particulares están percibiendo emolumentos por enterramientos en terrenos propios, de los que pueden disponer en cualquier tiempo. Esta es, como dije, una situación de lo más inmoral, que debe cesar de inmediato y para eso está el proyecto que presentamos.
Yo voy a hacer la indicación a la Mesa, y al mismo tiempo a la Comisión respectiva, para que este proyecto se trate a la brevedad posible, porque es una enormidad que en un país como este existan estas cosas todavía.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Collazo.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FRUGONI. — Soy autor, señor Presidente, de varios proyectos que duermen el sueño de los justos en las insondables carpetas parlamentarias. Dos de ellos se refieren a un asunto que figura en uno de los primeros términos de la orden del día de hoy, y que viene figurando ya desde días anteriores; son los proyectos por los cuales se solicita la derogación temporaria de todas las trabas opuestas a la inmigración, a los efectos de abrir las puertas de nuestro país con un generoso sentido de hospitalidad, con un humanitario sentido de hospitalidad para mil familias judías de las expulsadas por la barbarie nazista de Alemania, y para cinco mil españoles refugiados en Francia a raíz del derrumbe de la República. Estos dos proyectos están a estudio de la Comisión de Legislación.
Entiendo que cuando la Cámara entre a tratar este otro, relacionado con las medidas permanentes de la legislación inmigratoria, convendría tener ya un informe de esta Comisión sobre estos dos proyectos míos, tan conectados con esta parte fundamental del problema. Me parece que aún antes de que la Cámara se pronuncie sobre todo el problema en conjunto, es necesario que ella formule también su pronunciamiento a favor o en contra, pero que se pronuncie de algún modo frente a estas dos proposiciones formuladas por mí.
Voy a solicitar que se incluya en la orden del día estos dos proyectos, para la primera sesión de la semana que viene, entendiendo que para entonces ya habrá tenido tiempo la Comisión respectiva, de formular su dictamen, ya que no se trata de un asunto tan complejo; y de este modo, por lo menos, conseguiremos que figuren en la orden del día para poderlos relacionar con este otro más complejo, que es la ley inmigratoria en general.
Es la moción que formulo ahora con respecto a estos dos proyectos; en cuanto la Cámara haga su pronunciamiento a favor o en contra de lo que solicito, voy a pedir después atención de la misma para otros dos proyectos más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni: para que se incluya en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima, los dos proyectos de los cuales es autor, y que se refieren a modificaciones del régimen de inmigración.
(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y dos**).
SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara esta deferencia...
SEÑOR BURANELLI. — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación. Hace pocas sesiones que la Cámara votó negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y ocho).**

SEÑOR BURANELLI. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Deseaba, desde luego, agradecer a la Cámara esta deferencia para con lo que acabo de proponer, tanto más cuanto que me resulta extraño que se haya procedido de esta manera para con una iniciativa que parte de nuestra modestísima bancada; y, sobre todo, porque la rectificación solicitada por el señor Diputado Buranelli me hacía temer que tuviera que dejar para otro día el agradecimiento.

Felizmente, puedo reiterarlo, y lo hago con mucho gusto, y aprovechando el buen estado de ánimo en que parece se hallan hoy mis colegas, voy a hacer referencia a otro proyecto que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, para el que no voy a pretender preferencia en las primeras sesiones a realizarse por la Cámara.

Entiendo que podemos concederle a dicha Comisión todavía un plazo más largo para que se pronuncie, apesar de que ese proyecto fué presentado por mí en las primeras sesiones del mes de marzo, es decir, al comienzo del presente período legislativo. Es el proyecto de amnistía a Bernardo García Lalinde, sobre el cual no pretendo yo que la Cámara se pronuncie de inmediato. Lo he presentado en términos tales que creo puede ser aceptado aún por los más partidarios, los más acérrimos partidarios de la persona que pudo haber resultado víctima del gesto de Bernardo García.

La Mesa lo ha pasado a la Comisión hace ya muchos meses, y la Comisión aún no se ha expedido, pero me parece haber entendido, por alguna conversación que mantuve con miembros de dicha Comisión, que ella no se opondría a que este asunto se incluyese en la orden del día del mes de junio, del próximo mes (yo pediría que fuese en una de las primeras sesiones de dicho mes) porque para ese entonces ya habría habido tiempo bastante a los efectos de que ella se pronunciase.

Su pronunciamiento puede ser favorable o contrario. Lo que yo entiendo, señor Presidente, es que la Cámara tiene la obligación de manifestar su manera de pensar al respecto, y no debe ocultarla detrás de un olvido o una demora indefinida de la Comisión en expedirse al respecto.

Deseo, pues, señor Presidente, para dar satisfacción a esas aspiraciones populares que se vienen manifestando a través y por medio de una agitación intensa en todos los Departamentos de la República, que la Cámara incluya este asunto en su orden del día, dando tiempo bastante —para eso pido que sea recién en el mes de junio— a la Comisión correspondiente para que formule su dictamen.

Dejo, pues, formulada esta otra moción: para que en la primera sesión del mes de junio se incluya en la orden del día ese proyecto de amnistía política.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni: para que se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el 5 de junio el proyecto sobre amnistía al doctor Bernardo García.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y nueve.)**

13

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: autorización a la Ancap a negociar un millón de pesos en títulos de Deuda Industrial del Uruguay.

Continúa la discusión general.

No haciéndose uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.)**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo creo que en este caso no son necesarios los cincuenta votos que entiende la Mesa que debe tener este proyecto.

Hay un antecedente en las carpetas parlamentarias con motivo de la autorización que el Poder Ejecutivo solicitó de la Cámara para emitir títulos de deuda industrial, que la Ancap requería para garantizar el pago de sus refinerías. Creo que la Mesa no debe insistir en el criterio de que son necesarios cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el mismo texto del mensaje del Poder Ejecutivo en la parte a que se refiere a que la ley 9440, en su artículo 11 que estableció que "las deudas autorizadas, pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933 no podían ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General", al ser sometidas al pronunciamiento de la Asamblea General, éste debe realizarse desde luego, en la misma forma que establece la Constitución de la República.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?

Yo creo que esta deuda no está en ese caso. Por la ley de octubre de 1931, que autorizó la Deuda Industrial de la Ancap, se decía que se autorizaba "para el cumplimiento de esta ley, al Consejo Nacional de Administración, a emitir tres series anuales de dos millones de pesos cada una, en un empréstito interno que se denominará "Deuda Industrial"...

Quiere decir esto, señor Presidente, que esta deuda está autorizada y está emitida. Está emitida, pero está en una situación de indisponibilidad: el ente industrial no puede utilizarla y, sin embargo, el requisito de la emisión ya está efectuado.

Este artículo constitucional que requiere un quórum dado, creo que hay que tomarlo en un sentido restrictivo. El artículo 75, inciso 6.o de la Constitución, indica que corresponde a la Asamblea "autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías, y reglamentar el crédito público". Para estos casos se requieren cincuenta votos. Aquí no se trata de autorizar la deuda, ni consolidarla, ni designar sus garantías, ni reglamentar el crédito público: aquí, lo único que se pide, es autorización para negociar esta deuda; que el Poder Ejecutivo mueva los engranajes técnicos por intermedio de la Oficina de Crédito Público; que llamando a los interesados, ponga esos títulos de deuda que están en situación de disponibilidad, en el mercado. Es una situación distinta de la de emisión, y la Cámara lo entendió así. Se podría hacer la objeción de que el Banco de la República no quisiera tomar en cuenta esos títulos para caucionar créditos. Sin embargo, tal peligro desaparece cuando se tiene en cuenta que los tres millones que se pidieron para las destilerías, fueron perfectamente aceptados por las instituciones bancarias y no se hicieron objeciones de ninguna naturaleza.

Por estas consideraciones creo que la Cámara puede pronunciarse, con el número actual, sobre si se concede o no esta autorización a la Ancap para negociar esta emisión de títulos de deuda, que quedan por hacerlo de su capital legal inicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a consideración de la Cámara el asunto reglamentario planteado por el señor Representante Chouhy Terra.

(Interrupciones.)

SEÑOR LANGON. — ¿Hay número suficiente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — En la casa hay número suficiente, pero no en sala.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a sala, señores Representantes.

Está a consideración de los señores Representantes la cuestión planteada por el señor legislador Chouhy Terra, por la que se observa la tesis de la Mesa en el sentido de que son necesarios cincuenta votos para aprobar este proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿La Mesa interpreta lo contrario?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es necesario el quórum máximo de cincuenta votos para aprobar este proyecto.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee:)

Artículo 11 de la ley de noviembre 9 de 1939. (En lo pertinente): "Las deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General, con excepción de los Títulos de "Deuda Pública" de 6 1|2 o|o de 1932".

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Deseo hacer una aclaración. Esta es, en mi concepto, una deuda ya emitida, cuyos fondos están en condición de indisponibilidad, que es la situación en que están muchos valores del Estado, que por una causa determinada no pueden ser destinados al movimiento general de los organismos públicos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Creo que con la lectura ordenada por la Mesa, parece que el asunto queda resuelto en el sentido de la tesis sostenida por ella, porque si no he escuchado mal, se habla de la anuencia legislativa, manifestada por el quórum máximo, para negociar deudas, y es, precisamente, el caso

que ocurre, porque, por el artículo de la Comisión sometido a consideración de la Cámara, aquélla pide autorización para eso, es decir, para negociar un millón de pesos en títulos de deuda.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente del artículo respectivo.

(Se lee:)

"Las deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General, con excepción de los títulos de "Deuda Pública" de 6 1|2 o|o de 1932".

(Entran al hemiciclo varios señores Representantes.)

—En este instante hay número, señores Representantes. Si no insiste el señor Representante Chouhy Terra en la cuestión reglamentaria, se procedería a votar.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No tengo inconveniente en que se proceda a la votación del proyecto, pero dejo sentado mi punto de vista de que es preciso que la Cámara resuelva si es necesario o no el quórum máximo para aprobar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante en el sentido de que no son necesarios cincuenta votos para la aprobación de este asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción en el sentido de que el asunto reglamentaria planteado por el señor Representante Chouhy Terra, pase a la Comisión respectiva a fin de que se expida en oportunidad.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Calleriza: para que pase a Comisión el asunto reglamentario planteado por el señor Representante Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro.**)

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para negociar el millón de pesos valor nominal en Títulos de Deuda Industrial del Uruguay, correspondientes a la tercera serie, que le queda por colocar de su capital legal autorizado por ley del 15 de octubre de 1931.

La suma obtenida la destinará el referido organismo a atender sus actividades industriales y comerciales y el plan de obras que debe desarrollar."

—Está a consideración.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Este asunto, en sí mismo, en cuanto se reduce a una autorización solicitada por el Directorio de la Ancap para negociar el millón de títulos integrantes de su capital inicial, no tiene mayor importancia, ni siquiera del punto de vista de su relación con la suerte del organismo y con la economía general. Es, en cambio, muy importante como motivo oportuno para apreciar, y, si se quiere decir así, para enjuiciar la gestión administrativa del ente autónomo y la orientación impresa a la marcha del mismo y al servicio público realizado por él. Es en este terreno donde el debate debía por fuerza resultar jugoso de consideraciones interesantes, y entre ellas yo quiero destacar —creo poder hacerlo tomando, como punto de partida de la discusión particular, este primer artículo, artículo único, por otra parte— quiero destacar, de esas consideraciones, una, formulada en la sesión de ayer, en su brillante discurso, por el Diputado católico, doctor Brena, que, para decirlo con frase consagrada, cerró con broche de oro la discusión general. Me interesa destacarla, porque es de un carácter doctrinario en lo que se refiere a las relaciones del Estado con los entes autónomos, y especialmente al empleo o ubicación de las ganancias de los mismos. Me interesa, sobre todo, porque soy autor de proyectos por los que alguna vez he propuesto que se disponga de las utilidades de estos organismos para contribuir a la solución de problemas importantísimos, de envergadura social.

El señor Diputado católico sostiene la tesis de que no se debe someter a estos organismos a una tributación ordinaria en beneficio de problemas del Estado que sean ajenos a la órbita de la propia economía de cada uno de estos organismos. Para ello recurre a una tesis que dice haber leído en un artículo del señor Pedro Cosio, según la cual el régimen económico de administración de entes autónomos, debe estar sometido a los mismos principios que las "regie cooperatives". En las "regie cooperatives" —diría el señor Pedro Cosio, a quien cita el Diputado católico— las utilidades permanecen siempre dentro de la órbita de la economía del organismo; han de contribuir permanentemente al engrandecimiento del instituto, a la consolidación de sus finanzas, a la extensión de sus servicios, al mejoramiento y abaratamiento de los mismos.

Pero yo advierto, desde luego, señor Presidente, que la analogía no procede, en realidad, porque una "regie cooperative" es una asociación de capital privado con el capital público del Estado, una asociación en la cual el capital privado figura con un número de acciones tal, como el capital público figura con un número de acciones también semejantes a su propio monto, y sobre esta base, cuando se presentan las utilidades, claro está que lo primero que se hace, es distribuírlas para que recaigan directamente en beneficio de los capitales interesados. Hay que servir dividendos a diversas acciones, tanto a las acciones pertenecientes a los particulares, como a las pertenecientes al Estado o a los Municipios; si se trata de la "regie cooperative" para servicios de orden municipal. Y ésta es la primera operación; pero esto no impide que los dividendos que correspondan al capital público, tanto del Estado como de los Municipios, se destinen después a otras finalidades que no estén estrictamente vinculadas con el funcionamiento del organismo. Puede, sí, establecerse en el contrato de formación de la sociedad, que esas utilidades del Estado o el Municipio se comprometan a dejarlas —siempre dentro de dicha zona, es decir, que las hagan servir constantemente al refuerzo del ente autónomo o de la "regie cooperative"— para consolidarlas en su aspecto financiero, para darles mayor extensión y, por consiguiente, para beneficiar el negocio de los capitales privados que se asocian para esa gestión con el capital público del Estado o del Municipio. Y esto, naturalmente, a fin de estimular los capitales particulares a entrar o consentir en una sociedad de esa naturaleza; pero nada impediría —y por lo general nada impide— que el Estado o el Municipio distraiga de las utilidades que obtienen por la inversión de su capital en esa asociación, una parte con otros fines que no son pura y exclusivamente los de atender las exigencias de la economía del ente de que se trata.

Ahora bien: para el concepto del señor Diputado católico, el Estado no debe tocar nunca esas utilidades, sino que debe dejarlas siempre dentro de esa finalidad de contribuir a la consolidación del organismo industrial, de permitir el mayor desenvolvimiento de sus negocios y, sobre todo, de perfeccionar con ellas el servicio público que se realiza, mejorándolo y abaratándolo.

Señor Presidente: yo no he de negar que deba aceptarse como un buen principio de gobierno económico y financiero, el que no se vea en las utilidades de los organismos industriales del Estado un recurso demasiado fácil, al alcance del Estado mismo, para echar mano de él en cualquier momento de apremio, o para atender exigencias económicas que no estén realmente y profundamente vinculadas a las necesidades vitales y fundamentales de la nación; pero no se puede adoptar ese principio con absoluta inflexibilidad, porque si se quisiera que siempre, en todas las circunstancias, el Estado se viera obligado a respetar esas utilidades dejándolas en manos de los entes autónomos, podría hacerse de ellos algo así como pequeños Estados dentro del Estado mayor, sin conexión ni comunicación, ni solidaridad con la economía general, ni con las vicisitudes y penurias del Estado, sobre todo en el campo de los problemas colectivos y sociales.

Por eso yo he entendido siempre que en esta materia conviene, desde luego, establecer una diferencia entre servicios y servicios; que no pueden ser tratados con el mismo criterio los entes industriales adscriptos a determinado servicio, y los entes industriales adscriptos a la realización de servicios de otra naturaleza. Frente a un ente industrial como la Ancap, ¿cómo negarle al Estado el derecho de hacerlo contribuir al sostenimiento de los hospitales, de los asilos, del presupuesto de salud pública en general cuando sabemos que precisamente las mayores ganancias que obtiene es a costa de la difusión del alcoholismo en el país? ¿Cuándo sabemos que al obtener ganancias cuantiosas por el expendio de bebidas alcohólicas se transforma en un elemento que fomenta directa o indirectamente un verdadero flagelo social, un mal que se traduce en un recargo permanente para los servicios de salud pública, porque es indudable que el alcoholismo debe considerarse como la fuente de muchas enfermedades sociales que aquejan a nuestra población; que probablemente el alto porcentaje de tuberculosos que existe en nuestro país —yo observaba hace poco la estadística municipal del Departamento de Montevideo y me alteraba ante la enorme cantidad de personas que mueren tuberculosas en nuestra metrópoli— probablemente ese alto porcentaje se debe a la difusión excesiva del alcoholismo entre nosotros, y no puede negar-

se que el alcoholismo es un mal que la Ancap está intensificando?

De ahí, señor Presidente, que a mi juicio debe sentarse a este respecto como principio, por decirlo así, invulnerable, el de que el Estado proceda naturalmente con mucha prudencia en lo que respecta a recabar para sí las utilidades de los entes industriales. Que lo haga siempre para atender necesidades profundas de toda la nación, para contribuír a la solución de problemas urgentes, apremiantes y de mucha entidad; que no sacrifique la economía de estos entes en cuanto ellos están realizando servicios útiles, a veces más que convenientes, necesarios e indispensables, en el afán de transformarlos en fuentes de recursos para la sustentación de las finanzas generales o la facilitación de las gestiones de algún Ministro de Hacienda demasiado dado a echar mano de los recursos fáciles.

No somos, pues, partidarios de que se engrose el rubro de Rentas Generales, de que vayan a parar las utilidades del Estado en un porcentaje tan alto como el del 80 % a Rentas Generales, porque esto constituye una denominación demasiado ambigua que poco nos tranquiliza respecto a la colocación de esas utilidades en el campo de las nececidades colectivas.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente doctor Julio César Canessa).

—Nosotros no somos partidarios de que se saquen las utilidades para mandarlas pura y simplemente a Rentas Generales, de donde después habrán de servir para sustentar una burocracia de la Administración Nacional exagerada, o para pagar gastos completamente injustificados; pero en cambio somos, sí, partidarios de que cuando se trata de organismos que explotan determinados servicios públicos, como, por ejemplo, el Banco de la República; cuando se trata de ciertos servicios públicos y de ciertos organismos, se tengan en cuenta las ganancias que sean capaces de obtener para contribuir con ellas a solventar muchas de las dificultades de orden nacional que pesan sobre todos y también sobre la suerte a veces de los propios entes industriales.

Esto, desde luego, es un principio de justicia, porque no puede olvidarse que el Estado tiene mucha parte en la prosperidad en estos entes, desde que el Estado empieza por ser la garantía solvente de los empréstitos que se celebran y de los títulos que se echan a la circulación para formar los capitales iniciales de estos organismos. Además, cuando esos organismos producen déficit más o menos considerables, que no son capaces de enjugar con sus propios recursos y esos déficit ponen en peligro la estabilidad de esos organismos, el Estado no tiene más remedio que acudir en socorro de esos entes autónomos poniendo a contribución de alguna manera su crédito o su solvencia superior para facilitarles el andamiento de los negocios y hacerles superar las dificultades para ellos insalvables. Quiere decir, pues, que algún derecho tiene el Estado para mirar las utilidades obtenidas por estos entes como medio que en algún momento debe servirle para que, a su vez, pueda también superar dificultades graves, y si son dificultades vinculadas realmente a vitales necesidades de la Nación.

Y luego, señor Presidente, insistiendo en que en el caso especial de la Ancap no debemos olvidar que él mantiene una relación demasiado directa con cierto mal colectivo que se traduce en recargo para el Presupuesto General del país, a mí me extraña un poco la posición en que se coloca el señor Diputado católico al no haber querido ver en todo esto nada más que ese aspecto de la prudente gestión administrativa, sin darse cuenta de que, si tuviéramos que aceptar con toda inflexibilidad el principio que él ha querido dejar sentado —y que, en fondo, yo reconozco prudente y sensato, pero que hay que manejar con un espíritu de prudencia superior, un poco distinto al de un simple administrador de una casa privada— que colocándose en ese terreno, digo, él se cierra a que en algún momento se haga compensar a estos entes autónomos de los daños que puedan producir en el campo de la Salud Pública, que es, después de todo, también, el campo de la riqueza fundamental, porque Ruskin decía que no hay más riqueza que la vida, y es indudable que la riqueza superior de todas es la salud del hombre.

Ahora bien: si nosotros nos encontramos con entes autónomos que están conspirando contra la salud del hombre, o sea contra la más fundamental de las riquezas hasta desde el punto de vista económico puede sostenerse que el Estado, no ya naturalmente el Poder Ejecutivo por medio de esas tributaciones extraordinarias de que hablaba el señor Diputado Brena, sino por medio de una tributación ordinaria, clara, especificada por una ley ampliamente fundada y discutida, debe tener la preocupación de que, por lo menos, estos entes se parezcan un poco a la lanza de Aquiles, que curaba con el regatón los males que infería con la punta.

No se trata, desgraciadamente, de que pueda realizarse en este terreno una compensación perfecta. Los que resulten alcoholizados con las bebidas de la Ancap, los que adquieran el vicio del alcoholismo por obra de la Ancap, y los que resulten víctimas hereditarias de este vicio adquirido por los padres, no van a obtener nunca ninguna compensación por más que nosotros transformemos a este ente autónomo en un gran sustento para la financiación de nuestros hospitales, de nuestros sanatorios y de todas las grandes campañas de curación y profilaxis contra la tuberculosis y contra cualesquiera otras enfermedades. Pero sea como fuere, es indudable que, si nosotros nos reservamos el derecho de acudir, por medio de leyes claras, repito, a la solución de grandes problemas sociales teniendo en cuenta por lo menos una parte de las ganancias realizadas por los entes autónomos —que gozan de las ventajas de monopolio acordado por el Estado, lo que constituye por sí solo un formidable valor de explotación— no habrá cometido ningún error ni ninguna falta grave.

Es muy interesante, eso sí, que se deje siempre a estos organismos, en cuanto ellos están realizando servicios públicos necesarios, en condiciones de abaratar lo más posible esos servicios y beneficiar a la población por el mejoramiento de los mismos con los mayores beneficios que estén directamente vinculados al desenvolvimiento de sus fines y de sus negocios. Es muy interesante que, por ejemplo, cuando el Estado resuelve hacerse cargo de la luz eléctrica, este servicio se vaya abaratando por obra, precisamente, de las utilidades que la gran usina puede obtener.

Pero lo más lamentable, señor Presidente, es que el principio de la absoluta incomunicación del ente autónomo con la necesidad del Estado, se traduce, como se ha traducido entre nosotros, en una alarmante contribución de las utilidades que obtienen esos organismos no precisamente para ingresar al caudal público para que pueda ser invertido en la solución de problemas de carácter general, sino para aumentar su propia burocracia o para mejorar la posición de los elementos que trabajan dentro de dichos entes autónomos, con prescindencia de las exigencias de la situación creada para los demás. Contra esto, también, señor Presidente, debemos ponernos en guardia. Que se abaraten los servicios, sí; que se dejen las utilidades en todo lo que sea posible a los efectos de que el servicio actual realizado por estos entes se vayan llevando a cabo de la manera más favorable para las necesidades de la clientela que es, en este caso, la población en general, pero que no siente el principio de que no se debe en ningún momento, frente a ciertas necesidades, tener en cuenta las ganancias de esos entes autónomos, sobre todo si son altas ganancias, para ponerlas al servicio de otros problemas que no son exclusivamente de su órbita económica.

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo haría moción para que se le prorrogara el tiempo al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como he sido aludido en el discurso que acaba de pronunciar el señor Diputado Frugoni, quiero dejar expresado esto: que las palabras por él pronunciadas concuerdan por lo menos, con el espíritu de esa pequeña disertación que hice en la sesión anterior, aunque es posible que no concuerden enteramente y debe atribuírse a mi escasa práctica parlamentaria...

(Murmullos).

—Yo no puedo sostener, de ningúna manera que los entes públicos, sobre todo los entes industriales, en general, no deban contribuir de ninguna manera, en ningún momento, a las necesidades de otros entes del Estado; pero que establecido este principio en forma legal, con una contribución extraordinaria que llega al 80 % de las utilidades, y con una tributación extraordinaria de carácter continuado, se corre el riesgo, evidentemente, de succionarle las ganancias, como decía en la sesión anterior a entes mejor planteados del punto de vista económico y financiero.

Tomando la imagen del doctor Frugoni, debo decir que en este caso la lanza de Aquiles se fué demasiado hondo.

Nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Me complace la aclaración del señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Con dos palabras, señor Presidente, voy a hacer constatar un hecho a la Cámara, por todo lo que tiene de sugerente la postura que adoptan los opositores a la política del Poder Ejecutivo precisamente en esta materia financiera.

El doctor Brena, en su brillante exposición de ayer y en comentarios expresados hoy en un diario que responde a sus inspiraciones; y el doctor Frugoni, en su reciente exposición, vienen a concordar, aunque no quieran declararlo lealmente, con el criterio que ha seguido el Poder Ejecutivo al exigir determinadas tributaciones al ente industrial a que nos estamos refiriendo.

Esa política de quitarle las ganancias hasta obligarlos a invertir el 80 o|o del producido líquido en Rentas Generales, es asaz combatido. Sin embargo, yo ayer aclaré perfectamente todo el alcance y el sentido que tienen esas amortizaciones extraordinarias, esas reservas que se le permiten al ente industrial para ir desenvolviendo su actividad económica y financiera; esas reservas que el ente industrial puede retener en su activo y emplearlas en la forma y manera que lo exigen sus necesidades eventuales, y creo, señor Presidente, que es el principio más científico que se puede tener en esta forma de hacer contribuir a los entes autónomos a solventar las necesidades del Estado.

Nadie discute la necesidad de que estos entes autónomos contribuyan a Rentas Generales. Sentado ese principio, se plantea la forma de cómo deben contribuir. El doctor Frugoni no lo dice— por lo menos no lo aclara perfectamente— ni el doctor Brena tampoco ...

SEÑOR FRUGONI. — Me parece que no me ha entendido.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — ... y, sin embargo, observaba que el Poder Ejecutivo indique una cuota fija. Ahora, esa cuota fija la aplica el ente científicamente y hay un tribunal por encima de esa apreciación, que es el Tribunal de Cuentas, que hace sus observaciones pertinentes. De esta manera el Estado no conspira contra el desenvolvimiento comercial. Lo hace en forma metódica, obliga las inversiones a Rentas Generales de esas ganancias que tienen los distintos organismos.

Creo, señor Presidente, que es un principio perfectamente científico y el más conveniente por lo menos no se ha dado ninguna solución más satisfactoria— el sistema que rige actualmente de la forma de contribución de los distintos entes autónomos.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí señor.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no deseaba interrumpir al señor Diputado y volver a hacer uso de la palabra, pero el señor Diputado me obliga a cortar un poco su disertación, tanto más cuanto que veo que no ha captado bien, por culpa sin duda de la poca claridad con que he logrado expresarme ...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí, señor. Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — ... el sentido de mi disertación anterior.

Lo que yo quería era, ante todo, ponernos en guardia contra ese criterio, tan radical, sentado por el señor Diputado Brena, según el cual el Estado, en ningún momento, debería recurrir a las utilidades de los entes autónomos, que esas utilidades deberían quedar siempre exclusivamente consagradas al desenvolvimiento de la propia economía del organismo.

Ahora, en cuanto a que yo admito que esas utilidades sean empleadas para el refuerzo de Rentas Generales, creo haber dicho que no me agradaba que el Estado retuviera esas utilidades para reforzar el monto de las Rentas Generales. Es una denominación demasiado vaga, y que nosotros no aceptamos. Que el dinero que se les saca a esos organismos, sea precisamente para atender a problemas que nosotros queremos sean atendidos con preferencia a todos los demás.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que si admitimos que el Estado recuerde de tanto en tanto a esos entes autónomos que están adquiriendo una gran prosperidad, en virtud, sobre todo, del monopolio que el Estado lesacuerda — lo que significa un capital de un valor de explotación formidable— no ha de ser para facilitar la gestión, como yo decía, de los Ministros de Hacienda para poner en sus manos recursos con que pagar los presupuestos o aumentar constantemente los sueldos y los gastos inútiles, si no que ha de ser para que esas utilidades, en un porcentaje razonable, sean calculadas de acuerdo con las posibilidades de expansión y de consolidación del organismo de que se trata y vayan realmente a los fines que nosotros deseamos.

Quiere decir que si cuando se discute en Cámara, por ejemplo, el Presupuesto de Salud Pública, nosotros establecemos que ese 80 por ciento, que ahora se saca para Rentas Generales, vaya a recaer para el sostenimiento de determinado hospital, de ciertas casas de salud o para determinado procedimiento de profiláxis y de higiene pública y social, entonces, sí, estamos perfectamente de acuerdo; pero en lo que no estamos de acuerdo es en que estas utilidades vayan a Rentas Generales, exclusivamente.

Alguna vez hemos propuesto que con una gran parte del porcentaje de utilidades de todo el dominio industrial del Estado se atendiera, fundamentalmente, a las cajas de jubilaciones; alguna vez, hace poco en un proyecto sobre construcción de casas para obreros, pretendimos también que alguna parte de la utilidad del Banco Hipotecario sirviera para la financiación de la Deuda Pública que haya que lanzar a ese respecto, porque le damos fines perfectamente claros, determinados, invariables, que nos dan la seguridad de que esas utilidades van a servir para la solución de un gran problema de interés nacional.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Recupero el uso de la palabra.

Este debate, señor Presidente, a mí me ha causado una verdadera satisfacción, la satisfacción de ver cómo el doctor Frugoni se pone frente a la crítica, que a mí me pareció ver esbozada en una manifestación de él de los otros días, a esa crítica que hace la prensa de oposición a la política del Poder Ejecutivo.

Ahora venimos a convenir con el doctor Frugoni que los entes industriales deben hacer sus aportes al Estado y que deben hacer sus aportes en cantidades elevadas; que debe permitírseles también un margen para su desenvolvimiento económico. Todo eso se hizo: el doctor Frugoni quiere dar destino fijo a esas utilidades de los entes autónomos, y ahí está nuestra discrepancia. Es una discrepancia nada más que sobre un punto, pero que viene a dar razón a la política del Poder Ejecutivo, de retacear en un 80 por ciento las ganancias de los entes autónomos. En esta forma el doctor Frugoni viene a apoyar, con su discurso reciente, esa política tan acerbamente criticada, del empobrecimiento de los entes industriales.

En lo que se refiere al alcoholismo, creo haber demostrado ayer acabadamente que la Ancap al contrario, ejercía una función benéfica en lo que respecta al hábito del alcoholismo en nuestro pueblo. Las estadísticas que ofrecí leerles, que no tuvieron interés en conocer, sobre cómo ha crecido el expendio de las bebidas que no fabrica la Ancap, eran más que concluyentes.

Respecto a la bondad de sus productos, también les había presentado toda clase de informes, todos ellos favorables.

Con esto, creo que no tengo nada más que agregar, señor Presidente, a las observaciones hechas anteriormente, y dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 1.o en la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

14

—No habiendo quórum para votar el artículo, continúa la orden del día con el asunto relativo a presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Sustitución del Item 9.02, Legaciones).

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARGÜELLO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

(El proyecto es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el Item 9.02 —Legaciones— correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores por el siguiente, el que estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N.o 9.640.

	Vigente $	Proyectado $
14 Ministros Plenipotenciorios a $ 7.200.00 c|u. (De cada dos vacantes se suprime una hasta reducir a 12 el número de estos cargos)	100.800.00	—
14 Ministros Plenipotenciarios a $ 7.200.00 c|u.	—	100.800.00

	Vigente $	Proyectado $
4 Encargados de Negocios a $ 4.800.00 c|u.	19.200.00	19.200.00
2 Consejeros de Embajada a $ 4.800.00 c|u.	9.600.00	—
2 Consejeros de Embajada a $ 4.800.00 c|u.	—	9.600.00
1 Consejero de Legación. (Se suprime al vacar)	2.400.00	2.400.00
11 Secretarios de Legación de 1.a clase a $ 3.600.00 c|u. (Se suprimen 3 al vacar) ..	39.600.00	—
11 Secretarios de Legación de 1.a clase a $ 3.600.00 c|u..	—	39.600.00
5 Secretarios de Legación de 2.a clase a $ 3.000.00 c|u. (Se suprimen 3 al vacar) ..	15.000.00	—
5 Secretarios de Legación de 2.a clase a $ 3.000.00 c|u.	—	15.000.00
8 Secretarios de Legación de 3.a clase a $ 2.400.00 c|u. (Se suprimen al vacar) ...	19.200.00	—
8 Secretarios de Legación de 3.a clase a $ 2.400.00 c|u.	—	19.200.00
	205.800.00	205.800.00

Gastos de representación exterior:

Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos dé caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	24.912.00	—
De representación y oficinas para 14 Ministros a $ 864 c|u.	—	12.096.00
De representación para 4 Encargados de Negocios a $ 864 c|u.	—	3.456.00
De representación para 2 Consejeros y 16 Secretarios de Legación de 1.a y 2.a clase, a $ 648.00 c|u.	—	11.664.00
De representación para 8 Secretarios de Legación de 3.a clase a $ 432.00 c|u.	—	3.456.00
Servicios diversos	48.909.00	—
Para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo	—	48.909.00
Limpieza y aseo	2.400.00	—
Para personal de servicio en las Embajadas en la Argentina y en el Brasil	—	2.400.00
Total de gastos	76.221.00	81.981.00

Resumen:

Total de sueldos	205.800.00	205.800.00
Total de gastos	76.221.00	81.981.00
Total del Item	282.021.00	287.781.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de abril de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Nota—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, se han incluído en el proyecto aprobado por el Senado, las cifras del Presupuesto vigente.

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — A nosotros nos desagrada, en realidad, que se proponga una modificación al proyecto de Presupuesto General de Gastos, no precisamente para disminuir sus erogaciones más discutibles, sino para aumentarlas.

Se propone por este proyecto, que se suprima de las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores —que han sido siempre en nuestro país un fondeadero de burocracia inútil— la cláusula según la cual se suprimirían, al vacar, dos cargos de Ministros Plenipotenciarios, cada uno de los cuales representa una erogación de 7.200.00 pesos por año. En otros lugares de la misma planilla se suprime también ese enunciado; es decir, que la preocupación saludable que se había tenido al discutir y sancionar el Presupuesto General vigente va desapareciendo, al menos en las planillas de este Ministerio, porque no se quiere hacer economías sobre la base de no llenar los puestos que vayan qeudando vacantes. Se quiere disponer de esos puestos para seguir empleando seguramente a amigos, porque a los enemigos no se les emplea nunca, y entonces llegamos a que el presupuesto de estas planillas o de estas dos planillas, se eleva de 282.000.00 a 287.781.00 pesos.

No es, claro está, un aumento inquietante: se trata de algo así como de menos de seis mil pesos de recargo en los gastos de estas planillas sometidas a nuestra consideración; pero si en todas las planillas del Presupuesto General de Gastos van a ir apareciendo aumentos de esta naturaleza, ya podremos imaginarnos como vendrá el Presupuesto General para el ejercicio económico próximo. En vez de reaccionar contra el monto excesivo de ese Presupuesto, entrando a talar en el arbol frondosísimo de nuestra burocracia, por el contrario, nos encaminamos en sentido opuesto, y lo primero que hacemos, aún antes de abocarnos al estudio del Presupuesto General —que en estos días acaba de ser repartido entre todos los componentes de la Cámara— es reformar las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que traigan aquí, de antemano, nada más que en estas dos, un recargo de seis mil pesos, y para que no se puedan introducir en este aspecto de la Administración Nacional, que es uno de los más indicados para que se hagan economías, las que aparecían indicadas por esta expresión de no llenar las vacantes cuando se produjesen. Tendremos, pues, catorce Ministros Plenipotenciarios; seguiremos manteniéndolos, a pesar de que yo entiendo que muchos de estos Ministros podrían ser suprimidos sin que sufriera por ello en lo más mínimo el interés general, ni la importancia de la República.

Nunca hemos sido partidarios de que una República como la nuestra tuviera un estado mayor de diplomáticos tan copioso, como el que abruma a nuestro erario nacional; es uno de los países pequeños que podría prescindir muy bien de embajadas y hasta, en la mayor parte de los casos, de Ministros Plenipotenciarios. Nos bastaría con mantener muy pocos de ellos, manejarnos, por lo general, con el personal consular, con Cónsules, con Encargados de Negocios, en algún momento y, de tanto en tanto, con Ministros Plenipotenciarios, si es que resulta imprescindible solucionar un problema urgente que no pueda tramitarse de Cancillería a Cancillería. Hay Repúblicas más importantes que la nuestra, como Suiza, por ejemplo, que apenas tienen Ministros en el exterior. Seguramente nosotros, que somos mucho más pequeños que Suiza y mucho menos importante en todo sentido, adolecemos de un cuerpo diplomático y de un cuerpo consular mucho más numreoso y más costoso que él de la República Helvética.

Nosotros, por eso, señor Presidente, y sin insistir en mayores consideraciones, vamos a dar nuestro voto contrario a las reformas que se proponen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

15

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: rebaja de alquileres.

La Mesa hace notar que este asunto no está informado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este asunto fué incluído en la orden del día para ser tratado con o sin informe. Por lo tanto, como es un asunto que se viene arrastrando desde hace tiempo en la orden del día de la Cámara, pido que se entre a su consideración teniendo en cuenta los proyectos presentados y lamentando que, a pesar de mi insistencia continuada. la Comisión de Códigos no lo haya informado para proporcionar un mejor asesoramiento a la Cámara.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Precisamente porque este asunto no ha sido informado, la Cámara se vería privada de la ilustración indispensable en una cuestión compleja como ésta.

Hemos visto casi a diario que la prensa se opone a la sanción de este proyecto, y en favor del mismo no hemos visto ninguna manifestación en la prensa, lo que constituye un mayor motivo para que la Comisión lo informe.

Propongo, pues, que el asunto vuelva a Comisión exhortándola a que produzca su dictamen a la mayor brevedad posible.

(Apoyados).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGO. — La Comisión de Códigos aún no se ha podido expedir sobre este asunto, ante todo, porque se trata de una cuestión importantísima que afecta a toda la población del país, dado que no es posible que se resuelva creando una situación distinta a los propietarios o a los inquilinos dentro del país.

Por otra parte, desgraciadamente en nuestro país no hay estadísticas sobre asunto tan importante. Pese a que la vivienda es el problema primordial que debiera llamar la atención del Estado, no existe una estadística seria, ni siquiera un viso de estadística de la vivienda.

Esta situación ha obligado a que la Comisión, personalmente, haga una búsqueda de antecedentes relativos a este asunto que, no solamente se refieren al problema en sí de la vivienda, sino que toca multitud de problemas, directa o indirectamente, en forma tal que esa búsqueda le viene insumiendo a la Comisión de Códigos la mayor parte del tiempo y casi toda la labor personal de sus miembros.

Hemos trabajado denodadamente —puedo afirmarlo— buscando antecedentes para traer a la Cámara un proyecto que no esté destinado a defender a una parte de nuestra sociedad, sino que esté destinado a establecer una verdadera buena voluntad, una verdadera armonía y una verdadera solidaridad social en el país.

En ese sentido podremos ofrecer a la Cámara, posiblemente para el lunes próximo, un proyecto sustitutivo de los que están en discusión.

Por eso pido que este asunto se coloque en la orden del día del próximo lunes en el lugar que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece — no sé cómo calificarlo— sarcástico que la Cámara pase nuevamente a Comisión este proyecto, que desde hace seis meses vengo pidiendo contínuadamente que la Comisión lo estudie y no he conseguido que lo informe.

El señor Diputado Vigo, que es autor de uno de los proyecto, expresa ahora que ha estado trabajando denodadamente en este asunto. Agrega que el tropiezo consiste en que no hay estadísticas para saber si es justo o no el proyecto que ha presentado el señor Diputado Vigo o el que he presentado yo, que son bastante similares. Pero yo pregunto, señor Presidente, si hubo estadísticas hasta el 31 de diciembre de 1937, que rigió el mismo proyecto de ley que yo he presentado a consideración de la Cámara. No las hubo; la ley pudo aplicarse y se logró de esa manera que en un período de crisis igual o menor que el actual pudieran los inquilinos tener una rebaja de alquileres.

Hay que tener en cuenta que no debe ser muy difícil para la Comisión, teniendo esa pauta, teniendo ese antecedente, poder informar a la Cámara sobre el proyecto, aunque sea sobre el artículo 1.o del que yo he presentado, por cuanto no hace nada más que remitirse a la ley de 1931. Sólo hace revivir —vamos a decirlo así— el proyecto de ley que prorrogó la Cámara en el año 1937 y que quedó sin sanción en la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y por qué lo dejaron caducar?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No me lo pregunte a mí el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Se lo pregunto a usted y a sus correligionarios. Lo dejaron caducar porque los herreristas hacen lo que les da la gana en el Senado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es exacto, porque sabe el señor Diputado que nuestros correligionarios no son dueños de la otra Cámara. Esto es más grande que la pequeña politiquería que el señor Diputado quiere hacer entrar en este asunto. Si el señor Diputado de verdad desea sinceramente que se rebajen los alquilres, no debe entrar en estos detalles.

(Murmullos).

—Yo persigo este anhelo desde hace tiempo, y el señor Diputado, que integra la Comisión de Códigos, no ha podido obtener que esta Comisión se expida y traiga el informe sobre este proyecto, que —según el señor Diputado— la otra rama del Poder Legislativo no ha aprobado.

Si el señor Diputado se hubiera preocupado de que la Comisión lo informara, tendría derecho a hacer algunas observaciones, aunque no sé hasta donde; pero lo real y lo cierto —y no estoy haciendo politiquería— es que los alquileres están aumentando día a día y, sobre todo, los modestos alquileres.

Por lo demás extraña —vuelvo a repetir— que el señor Diputado Frugoni no me haya acompañado en distintas oportunidades para que este asunto se trate sin informe, ya que la Comisión que él integra no lo ha informado. Por lo demás, vuelvo a repetir que éste es un asunto que la Cámara conoce.

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para plantear un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Como este es un asunto que puede involucrar intereses de legisladores que se encuentran en este Parlamento, yo creo, señor Presidente, que hay que saber hasta donde llega la incompatibilidad para los legisladores que son propietarios y los que arriendan propiedades. Es justo, y debe establecerse, la incompatibilidad, señor Presidente, si reglamentariamente esta existe.

(Murmullos)

—Yo me declaro propietario y no intervendré en este debate. En el mismo caso, deben pronunciarse los legisladores que se encuentran en la misma situación. Esta alusión la hago directamente al señor Diputado doctor Frugoni, que es propietario.

(Murmullos).

—El señor Diputado Frugoni quiere echar la responsabilidad de haberse prorrogado antes la ley, al sector parlamentario del Senado, de mi partido, cuando no tiene derecho a hacerlo, dándole así una desviación política a un asunto que debe apartarse de ese aspecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante plantea un asunto de orden reglamentario...

SEÑOR BURANELLI. — Efectivamente, planteo un asunto de orden reglamentario.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Para complementar la moción, también deberían excusarse de intervenir en este asunto los Diputados que son inquilinos.

(Hilaridad. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que si prima el espíritu de algunos legisladores, de hecho se encontrarían inhibidos todos los legisladores de intervenir en el asunto, por cuanto los que no son propietarios, son inquilinos.

SEÑOR BURANELLI. — Como he oído pronunciar la palabra "irrisorio", quiero dejar constancia, señor Presidente, que para algo se ha puesto en el Reglamento esa disposición. De manera que yo me he referido a esa disposición. La Cámara resolverá si se cumple o no. De modo que lo de "irrisorio" está de más, y mi finalidad se ha cumplido. Ya sabemos que el doctor Frugoni es propietario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Quiero declarar, previamente, que soy inquilino y con el alquiler rebajado desde el 31 de diciembre de 1937. De manera que no me corresponde el inciso M) del artículo 90.

Por otra parte, señor Presidente, si se planteara en Cámara esas cuestiones a todos los Diputados, cuando son cosas tan pequeñas, es irrisorio, vuelvo a decirlo —lo dije a "sotto vocce" y lo digo ahora a toda voz— es irrisorio, señor Presidente, porque por sobre esas pequeñas cosas creo que está la honestidad y la hombría de bien de todos los Diputados que se sientan en esta Cámara, que no pueden llegar a rozarse en cosas tan pequeñas; y lo que lamento, es que por estas pequeñas cuestiones, por las desviaciones políticas, con la declaración de si son inquilinos o propietarios, sigan los inquilinos, y sobre todo los modestos inquilinos, con el aumento de los alquileres que están haciendo con prisa y con exceso los propietarios que hoy se creen amenazados por esta ley, que todavía no conocen ni entienden, y están aumentando los alquileres todavía más a los pobres obreros, sobre todo.

Por eso, señor Presidente, voy a dejar la palabra, con la seguridad de que todos se compenetrarán de que no he querido con esto, y está lejos de mi ánimo, hacer pequeña política, sino que recojo un anhelo popular, porque deseo que la Cámara se aboque al estudio del asunto, ya que creo que es sencillo y es de necesidad que la Cámara diga de una vez si es necesario que se rebajen los alquileres o no, para que los inquilinos sepan a qué atenerse respecto a la opinión y deseos de los Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de la Cámara que está en discusión la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres, sobre aplazamiento de la consideración del proyecto, hasta el lunes.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo he sido aludido en diversas formas, por dos señores Representantes.

Yo le dije al señor Diputado Fernández Crespo que la culpa de que se hubiera complicado todo este asunto era del Cuerpo Legislativo, que no había sancionado la prórroga de la ley entonces vigente; que la dejó caducar —según él mismo lo reconocía en sus palabras— el Senado el año anterior. Yo le pregunté porqué dejaron sus correligionarios caducar esa ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡El Senado!...

SEÑOR FRUGONI. — Pero señor! Tienen quince Senadores en treinta! Quiere decir que tienen la mitad del Senado en sus manos, yo no sé que ninguno de ellos haya hecho ninguna gestión en el seno de esa rama del Cuerpo Legislativo semejante a la que está haciendo entre nosotros el señor Diputado Fernández Crespo. Los correligionarios del señor Diputado Fernández Crespo en el Senado de la Nación, han permanecido completamente inmóviles ante la caducidad de la ley, y la han dejado caducar; no han presentado ninguna proposición, absolutamente, para que se renovase ese procedimiento. Quiere decir, entonces, que tengo el derecho de preguntarle por qué, en vez de venir aquí a la Cámara a hacer todos estos requerimientos, dirigiéndose a las bancadas adversarias o amigas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No me he dirigido a nadie.

SEÑOR FRUGONI. — ... no realiza ese mismo trabajo de convicción y de proselitismo, en el seno de su propio partido político, para que sus correligionarios, representantes en el Senado, donde tienen, no solamente la mitad, sino la preponderancia, como en muchas ocasiones lo demuestran, no dejen caducar esas leyes y las saquen a flote cuando corresponda ...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... y para que secunden eficazmente, en el terreno de los hechos, los esfuerzos que él viene a realizar aquí, donde no puede arribar nada más que a simples declamaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es exacto.

SEÑOR FRUGONI. — Porque hasta ahora nos hemos perdido en vanas declamaciones, porque no hemos encontrado aquí la cantidad de votos de que podían disponer, si este asunto lo llevaran al Senado sus propios correligionarios.

Quiere decir, pues, que yo tenía mucha razón al puntualizar esa responsabilidad. Es una responsabilidad política que recae sobre el Partido que integra el señor Representante, y no puede eludirla.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es exacto. Somos minoría en esta Cámara, de donde no ha salido ese proyecto, o cuando menos, no tenemos el número suficiente para decidir.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Qué van a ser minoría! Son nada menos que la mitad del Senado, lo que quiere decir que no son una minoría. La mitad no es minoría en ninguna parte. Además, es una mitad, por ciertos resortes constitucionales, con tanta preeminencia en la marcha legislativa del país, que pueden, en muchos casos, imponer condiciones, como tal vez las han impuesto en ese famoso proyecto de los lemas, que ya se votó allí y que se está estudiando aquí.

(Interrupciones).

—Si se puede ejercer para ello todo el poder de que dispone esa mitad del Senado, ¿por qué no lo ejerce también para influir a favor de los intereses generales, en este problema de los alquileres?

En cuanto a que yo no he conseguido que la Comisión de Códigos formulara un dictamen favorable a la rebaja de dichos alquileres, debo expresarle que desde hace mucho tiempo mi posición está perfectamente definida en el seno de esa Comisión; que yo he acompañado el proyecto del señor Diputado Vigo, que entiendo es el más completo de todos los que se presentaron; que para que ese proyecto pasara a ser un pronunciamiento de la Comisión, le agregué un par de artículos relacionados con los alquileres rurales, y que yo he firmado ese proyecto para que tuviera el carácter de proposición de la Comisión en mayoría por lo menos, y estaba dispuesto a firmar el informe en cuanto el señor Diputado Vigo, que fué encargado por la Comisión, lo redactase.

Han sobrevenido, después, otros inconvenientes, de los que yo no tengo la culpa. Cada vez que se ha querido tratar este asunto en Cámara, he votado, y hasta he hablado para que se discutiera. He sostenido la tesis de que el asunto estaba ya maduro para que la Cámara lo estudiara sin más entretenimientos, sin más informes y sin esperar dictamen alguno. Pero he ahí que mientras el señor Diputado Fernández Crespo me reprocha que yo, en el seno de la Comisión de Códigos, no haya conseguido que salga un proyecto favorable a los inquilinos, el señor Diputado Buranelli me recuerda que si soy inquilino, soy también propietario; y entonces, a ese título, yo tendría que decir que también en esto se divide la bancada herrerista; porque, ¿a quién le hago caso, señor Presidente?... ¿Al señor Diputado Fernández Crespo, que quiere que yo en la Comisión me transforme en abogado de su tesis de limitación de los alquileres, o a su compañero y correligionario, el señor Diputado Buranelli, que invoca mi calidad de propietario para que no pueda intervenir en el asunto?

De acuerdo con mi conciencia, fuí a la Comisión y les planteé allí mi situación. Les dije, como habrán oído todos los componentes de la misma: "A mí se me plantea un poco este problema: soy, por un lado, inquilino, y por otro lado, también soy copartícipe en alguna propiedad. Entonces, yo pongo en conocimiento de mis compañeros esta situación". Ahora, eso sí, que yo soy un propietario particular, un propietario, si se quiere, un tanto extraordinario o especial. En este problema no voy a defender los intereses de los propietarios, como no los defiendo nunca; soy propietario por accidente, un accidente que continúa hasta que las propiedades vayan desapareciendo ... y ya se va encargando de ello el Banco Hipotecario.

(Hilaridad).

—Entre tanto, yo me coloco en la posición más radical a favor de los inquilinos: entiendo que todos los propietarios de esta Cámara que están dispuestos a votar la limitación de los alquileres, no pueden ser inhibidos; en todo caso, tendrán que ser excluídos, porque vendrían a defender sus intereses propios, los que no quieran esa limitación.

Así creo haber contestado a los señores Diputados Fernández Crespo y Buranelli, que en el seno de la bancada herrerista, están completamente en desacuerdo.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Sin desconocer la trascendencia del problema de los alquileres, considero que este proyecto debe volver a Comisión, a fin de que venga munido del informe respectivo, para que los integrantes de la Cámara puedan hacer juicio definitivo, ya que hay tantas opiniones encontradas en el mismo.

Apoyo, pues, la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres, en el sentido de que retorne a la Comisión, para ser tratado por la Cámara con informe de ella.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a manifestar que en la Comisión de Códigos ha habido siempre la más grande atención por este asunto; tal atención, que se ha citado para el mismo varias veces, y nos hemos preocupado de él, porque el problema de los alquileres no solo es un problema aritmético.

La Comisión ha tenido en cuenta que muchas de las propiedades están hipotecadas; se ha pensado en varias fórmulas para aliviar al propietario, no recargando al inquilino, porque resulta el propietario doblemente recargado. El Banco Hipotecario no puede rebajar sus intereses; los Bancos particulares, tampoco; y los particulares, menos; de manera que se coloca en una situación desigual, que es lo que estamos por resolver, al propietario que no tiene sus bienes hipotecados sobre el que utiliza la hipoteca.

En cuanto a la posición del doctor Frugoni en la Comisión, con toda lealtad voy a decir que ha sido activa. Ha manifestdo que había que llevar el asunto a la Cámara; que el que estuviera conforme, que lo expresara, y que el que no, también, pero que era necesario llevarlo a la Cámara.

Hago notar ahora que, en esto como en todo, el doctor Frugoni, con cualquier apropósito, hace aflorar a la política, atacando al herrerismo y al no herrerismo. Hace lo mismo a ese respecto, que aquel romano que en todas sus alocuciones terminaba siempre con **"delendha Carthago"**.

En lo demás, el señor Diputado Frugoni ha estado siempre por la solución de este asunto, en cualquier forma.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Frente a las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, quería decir que los miembros en mayoría de la Comisión de Códigos, son decididos partidarios de la reducción de los alquileres, entre ellos el doctor Frugoni, el señor Collazo y el doctor Ferreira, que han colaborado conmigo contínua y permanentemente en la solución de este asunto.

Puedo, por otra parte, agregar a lo que había dicho anteriormente, otro detalle de este asunto: que en un momento la Comisión de Códigos en mayoría me hizo el

honor de aceptar el proyecto que yo había presentado, con algunas pequeñas modificaciones y dos artículos agregados por el doctor Frugoni, relativos a los arrendamientos rurales; pero, después, de llegar a esa solución, fuimos consultando los pareceres de esta Cámara y, frente a un inmediato fracaso, partidarios decididos de la rebaja de alquileres, resolvimos estudiar mejor el asunto, transar, parlamentar, si era posible, pero traer algo que pudiera pasar en la Cámara, y sobre todo en el Senado de la República.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Parece, señor Presidente, que ha tocado definirse a todos los miembrosde la Comisión de Códigos. Yo también integro esa Comisión, y he prestado preferente atención al proyecto presentado por el doctor Vigo, sobre rebaja de alquileres. Pero confieso a la Cámara —como lo confesé en el seno de la Comisión— que tengo mis graves reservas para prestarle mi aprobación al proyecto de ley del doctor Juvenal Vigo.

Por otra parte, soy partidario de que este problema se dilucide a la brevedad posible en el seno de la Cámara; que los que tengan que hacer objeciones, como las tengo yo, las hagan, y el que tenga razones más poderosas, que venza, que es el arte de la guerra el vencer y ser vencidos.

SEÑOR DEBALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Voy a adherir a la moción de aplazamiento que se ha formulado respecto de este asunto.

Desearía, realmente, oír un dictamen de la Comisión respectiva, y conocer en detalle el articulado del proyecto definitivo que se nos ha de presentar.

(Apoyados).

—Es muy difícil en Cámara, sobre todo cuando no se dispone de los antecedentes del caso, improvisar con justicia la defensa o el ataque de un proyecto cualquiera. Y reglamentariamente, entiendo que se está faltando muy a menudo con respecto al informe escrito de las Comisiones. Creo que los Diputados tienen el derecho de conocer los argumentos de las Comisiones respectivas...

(Apoyados).

—...que deciden nuestro pronunciamiento en uno u otro sentido, respecto de aquellos proyectos de ley que han sido sometidos a su dictamen.

Por estas razones, y por muchas más que es obvio seguir especificando, puesto, que los propios miembros de la Comisión están de acuerdo en que se trate con un poco más de tranquilidad, una ley que grava intereses muy respetables y que cercena el derecho de propiedad que la propia Constitución de la República ampara, adhiero a la moción de que se aplace el asunto para otra oportunidad, para considerarlo con un poco más de detenimiento, y, sobre todo, con la opinión de esa ilustrada Comisión, que yo deseo conocer.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco**).

—Hay una moción del señor Diputado Vigo, para que ese asunto sea incluído en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo que se trate "con o sin informe".

SEÑOR VIGO. — Acepto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Con informe!

SEÑOR GOMEZ.—El señor Diputado Vigo se ha comprometido a informar el proyecto para el día lunes.

SEÑOR VIGO. — La Comisión de Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la sesión del lunes próximo, con o sin informe, el proyecto sobre rebaja de alquileres.

(Se vota. — **Negativa: dieciseis en cuarenta y cinco**).

SEÑOR GOMEZ. — Propongo que sea tratado, entonces, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo, con informe, el referido proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Deseo dejar expresa constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente el aplazamiento de este proyecto de ley, porque entiendo que, al tiempo que nosotros podemos esperar con toda comodida en este recinto o fuera de él, estas leyes de justísimo beneficio social, y la sanción del proyecto completo, discusión, etcétera, no pueden, asimismo, esperar los miles y miles de inquilinos pobres que hay en el país y para quienes esto es fundamentalísimo en su economía.

He terminado.

16

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ayer figuraba en la orden del día, debidamente informado, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco de Seguros a instalar una agencia en el Paraguay. En virtud de algunas resoluciones de la Cámara, ha desaparecido ese proyecto de la orden del día.

La verdad es que no es justo que las Comisiones que trabajan y producen informes, vean desaparecer sus asuntos de la orden del día.

(Apoyados).

—Por lo tanto, hago moción para que se incluya en la orden del día del lunes, el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño; para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, el proyecto de ley por el que se autoriza la instalación de una agencia del Banco de Seguros en el Paraguay.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

17

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: declaratoria de pueblo al balneario La Paloma.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo al balneario de La Paloma, situado sobre la costa oceánica del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1938.

Eduardo F. Garra, Rep. por Rocha. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Eladio I. González, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El balneario de La Paloma, el único de toda la República situado en pleno océano Atlántico, está llamado sin lugar a dudas, por las bellezas y virtudes que lo exaltan, a ser el primer balneario de nuestro país.

Su playa baja, su suelo firme de purísima arena, la mansedumbre y nitidez de sus aguas, comparable tan sólo a las primeras playas europeas, constituyen la seguridad permanente del bañista y ancho campo de acción para el ejercicio del remo y natación.

Bellezas que se adentran en sus costas

Apenas, a cuatrocientos metros de sus costas, se levantan dos gallardas y arrogantes islas, que sirven de abrigo a sus dos hermosas y majestuosas bahías, la más importante de aquéllas, conocida por el nombre de Isla Grande; de libre acceso por tierra firme, enriquecida por un sinnúmero de atractivos; grupo de caseríos, usina de luz eléctrica, muelles, miles de metros de escollera, que parten de su misma base hacia el mar, como consecuencia de que allí se iniciaron, allá por el año 1905, las obras portuarias, en las que se invirtieron sumas millonarias, llamado a ser nuestro primer puerto del Atlántico, en la comercialización directa de la riqueza nacional, si no se hubiera malogrado tan importante obra por la falta de cumplimiento de las directrices del proyecto de la Dirección de Hidrografía, por el que se imponía la inmediata plantación de miles de árboles, frente a la zona del referido puerto, que sirvieran de cortina al avance de las arenas al litoral, la construcción también de la escollera de resguardo entre dos islas, como asimismo el dragado permanente de sus costas, para lo que fuera adquirida especialmente la draga "Uruguay VII". Todas estas fundamentales medidas, determinadas como expresamos, en el referido proyecto de la Dirección de Hidrografía, que fué ley, dejaron de cumplirse, dando como consecuencia el cegamiento de la zona del puerto, por el avan-

se lento de sus arenas hacia el mar. Sin embargo mantenemos la esperanza, atento a lo que significaría el puerto de La Paloma, para la riqueza del país, de que puedan reiniciarse algún día sus obras, ya que el avance de sus arenas, está contenido por la plantación de 200 hectáreas de árboles, que forman un magnífico bosque en plena producción, propiedad del Estado, cuya expropiación fué inteligentemente aconsejada por una Comisión de estudio, que integraban el actual Senador Nacional don Alfredo S. Vigliola, conjuntamente con otros compatriotas.

El Parque "Andresito" sobre el balneario de La Paloma

Los legisladores suscritos, autores del proyecto de declaratoria de pueblo de este balneario, no pueden menos que destacar la trascendental importancia de este exuberante parque, en pleno desarrollo, concebido por la feliz iniciativa del doctor Pablo María Minelli, en su calidad de legislador por Rocha en aquel entonces, que, con singular prestancia —justo es reconocerlo— grabó su nombre a muchas iniciativas en beneficio de nuestro Departamento, recogiendo como consecuencia, la consideración debida de nuestro pueblo a todos sus desvelos y afanes.

El referido parque mantiene una perfecta ornamentación, con sus calles delineadas, servicio de luz y aguas corrientes, instalaciones de mesas y bancos rústicos, con maderas cedidas tan desinteresadamente por la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, un espléndido bar, concebido por la iniciativa feliz del ex Intendente Municipal señor Virginio, quien fuera siempre un celoso propulsor del mejoramiento del expresado parque.

Vías de comunicación entre el balneario y la ciudad de Rocha

El balneario de La Paloma dista apenas 30 kilómetros de la ciudad de Rocha, unida por un ramal ferrovial, de lo que hubo de haber sido la línea de La Paloma-Rocha-Cebollatí. Cuenta además, hasta 5 kilómetros antes de llegar al balneario, con un camino mejorado —obra de la Comuna de Rocha— quien vigila atentamente su conservación y en este momento se cumple una legítima aspiración del pueblo de Rocha, recogida por el Ministerio de Obras Públicas, construyéndose un carretero de acceso hasta el mismo balneario, de indubitable trascendencia para el turismo del auto que permitirá llegar hasta los hoteles y chalets con toda comodidad, multiplicándose en forma sorprendente las corrientes de turismo, que en años venideros se desplazarán hacia aquel balneario.

La industria oficial hotelera del balneario fué suplantada en virtud de su demora, por la industria privada

Frente al impulso siempre creciente de esta playa, fué el Presidente Brum, atendiendo las sugestiones del pueblo de Rocha y Directorio de los Ferrocarriles del Estado, elevó el 25 de setiembre de 1919, un proyecto de ley a la Asamblea General, destinando la suma de $ 100.000.00 para construcciones y alhajamiento de un hotel, financiado con recursos de los "Bonos Ferrocarrileros" que fué ley, apoyado eficazmente por el doctor Javier Barrios Amorín, legislador en aquel entonces, por el Departamento de Rocha. Posteriormente, si nuestra memoria no nos es infiel, por iniciativa de este mismo legislador y del doctor Alberto Demicheli, se elevó ese proyecto de ley hasta la suma de $ 200.000.00 para complemento de una rambla costanera, con cargo a los mismos bonos ferrocarrileros. Quiso por desgracia para el país y pueblo de Rocha, que los expresados títulos al lanzarse a la cotización, mantuvieran un valor muy inferior al de la par, lo que determinaba una gran pérdida para el Estado, situación que se mantuvo en tren de expectativa por largos años, esperando su alza, hasta que el reajuste de todos los Títulos de Deuda Pública, como es de notoriedad, determinó la caducidad de la ley que creara los recursos de los referidos bonos, quedando el país y el Departamento de Rocha, defraudados en tan sentida y anhelada aspiración.

Iniciativa de los señores Solari

Por fortuna se hizo presente la inspiración patriótica de los señores Solari, en la explotación privada edilicia y hotelera, subdividiendo tierras dentro del contorno considerado como balneario, levantando elegantes chalets, construyendo el hotel "Cabo de Santa María", de acuerdo con la técnica moderna e impecablemente alhajado (hoy en vías de ensanchamiento), delineando calles y avenidas de acceso, llevando como consecuencia lógica de ese progreso, el servicio de luz eléctrica por cuenta del Estado y otras mejoras implantadas por la Comuna. Pero a nuestro juicio, tan patriótica iniciativa debe merecer consecutivamente el tutelamiento y el calor de los Poderes Públicos, para que sus afanes mantengan la compensación de sus esfuerzos.

Urbanización del balneario, régimen de construcción de edificaciones y levantamiento de casillas sobre la costa, que obstaculizan el panorama de belleza de su majestuosa playa.

Es de nuestro conocimiento que el Director General de Avalúos, agrimensor Facundo P. Machado, con esa preocupación constante que le es característica en la función pública, ha enviado al balneario de La Paloma, dos técnicos de la Dirección de su oficina, a fin de proyectar un plan de urbanización y régimen de construcción de edificaciones que se concedan con posterioridad —con permisos en situación precaria— comprendiendo a todos aquellos que deban levantar sus casillas de inmediato, como consecuencia de ese plan fundamental de urbanización que tanto reclama el expresado balneario.

Propósitos que por su parte animan al actual Intendente Municipal, señor Silvera

Es también de nuestro conocimiento que el actual Intendente Municipal, mantiene el propósito loable, previo asesoramiento de los técnicos de la Dirección de Avalúos, de construír un camino costanero que partiendo del empalme carretero Solari, llegue bordeando sus costas hasta la Isla Grande, que como lo expresamos en el curso de esta exposición de motivos, constituye por la belleza que margina, punto obligado de solaz esparcimiento diario por parte de los habitantes del balneario, como de la inmensa corriente de turismo, que en épocas propicias se desplazan hacia La Paloma, ávidos de sensaciones gratas, tan amenas, a la vida del espíritu.

El porvenir turístico nacional e internacional, lo resumirá en forma incontrovertible el Departamento de Rocha

Que el Departamento de Rocha, por las bellezas que encierra su suelo, cubierto de exuberantes palmeras, sus agrestes sierras, sus costas oceánicas de purísimas y cristalinas aguas, La Paloma, Pedrera, Costa Azul, Agua Dulce, Polonio, La Coronilla; sus lagunas de Rocha, Castillos y Negra; su histórica fortaleza de Santa Teresa, ya cubierta por parques y jardines, que el espíritu inteligente y renovador de su Comisión honoraria directriz ha hecho sentir allí, y como corolario, casi en el límite del país hermano, se levanta erguido el fuerte de San Miguel, cerrando el panorama con que la naturaleza pródiga ha revestido nuestro suelo, es que los legisladores suscritos, despojados de toda pasión que encarna siempre el amor al terruño, donde vieron la luz nuestros ojos, se reafirman en su posición de que la región del Este de Rocha, una vez se cumpla el anhelo más vehemente, sintetizado en la inmediata construcción del carretero San Carlos-Rocha, será nuestro Departamento el exponente más auténtico del turismo internacional, Argentina y el Brasil, en la unión por intermedio de una red vial perfecta, desde Colonia hasta Río Grande do Sul.

Declaratoria de pueblo al balneario de La Paloma

Constituyendo el balneario de La Paloma uno de los tantos atractivos de la vida regional de nuestro Departamento, con todas las bellezas ya mencionadas y con una importante población flotante —digna de la obtención de los servicios municipales y de la preocupación constante de los Poderes Públicos—, elevamos ante la Cámara este proyecto de ley, por el que se declara pueblo al balneario de La Paloma.

Montevideo, agosto 15 de 1938.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Eduardo F. Garra, Rep. por Rocha. — Eladio I. González, Rep. por Rocha.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores legisladores:

El presente proyecto de ley elevando a la categoría de pueblo el balneario de La Paloma situado en el Departamento de Rocha, cuenta con la aprobación de vuestra Comisión de Constitución y Legislación General.

Determinan el informe favorable, su continuo crecimiento, y sus brillantes perspectivas de futuro que a breve plazo transformarán aquella zona atlántica en una privilegiada ciudad de turismo.

Con un excelente puerto para la navegación comercial y deportiva, punto terminal de la carretera nacional del Este, y del ferrocarril del Estado, cuenta con una población estable de 2.500 habitantes, oscilando en 350 casas su núcleo urbano.

Cuenta con servicios de correos y telégrafos, teléfonos, luz eléctrica, escuela, ferrocarriles, y aguas corrientes en vías de su establecimiento.

En su bellísima zona forestal se destaca el "Parque Andresito" alcanzando su riqueza por este concepto a cerca de tres millones de árboles.

Con la colaboración de la "Sociedad Cabo Santa María Ltda.", que lleva adelante su propósito de organizar una ciudad balnearia, se ha invertido una suma aproximada al millón de pesos en obras de mejoramiento, instalación de alumbrado público, construcción de calles pavimentadas, veredas, cercos de alambre, construcción de hoteles, paradores, etc.

La Intendencia Municipal, así como también, la Dirección General de Avalúos han manifestado, en perfecto acuerdo, la ventaja que importa esta declaratoria de pueblo, que ha de permitir al Estado, realizar obras públicas que acrecentarán su valor y atracción turísticas.

A título informativo y demostrativo de su crecimiento, vuestra Comisión os indica que en el año 1935, el movimiento de pasajeros a esa estación terminal de línea, fué de seil mil, alcanzando la pasada temporada a sesenta y seis mil pasajeros; hecho que nos determina su importancia y atracción.

Quedan así, someramente expuestas, las razones que determinan a vuestra Comisión, a aconsejar la sanción del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 8 de 1939.

Julio César Canessa, miembro informante. — Héctor Ferreira. — Tomás J. de la Fuente. —E. Sosa Aguiar. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano."

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Este proyecto, señor Presidente, viene debidamente informado. En el dictamen se expresa que ese informe será ampliado verbalmente por el doctor Canessa, quien en estos momentos preside la Cámara. No sé cuál debe ser la canducta a seguir, hallándose el doctor Canessa en la Presidencia de la Cámara.

Si no se amplía verbalmente ese informe, yo me voy a permitir dar a conocer algunas expresiones que servirán para fundamentar las razones que tengo para apoyar el proyecto por el que se declara pueblo al balneario "La Paloma".

Muy poco queda que agregar, señor Presidente, a los fundamentos del proyecto sobre declaratoria de pueblo al Balneario "La Paloma", que trata hoy esta Cámara, dado que en la exposición de motivos, ordenada y convincente, presentada en el conceptuoso informe del doctor Canessa, se considera esa declaratoria como necesaria e impostergable para los destinos de aquel balneario.

Sin embargo, como autor del proyecto, conjuntamente con los Representantes por Rocha, señores Eduardo F. Garra y doctor Eladio I. González, considero de oportunidad pronunciar algunas palabras en torno del proyecto, que exaltan la belleza de aquella privilegiada playa con su importante obra ya realizada.

La Paloma es esencialmente una zona balnearia, pues la naturaleza representa en ella, señor Presidente, una serie de magníficas playas, del Este a Oeste. La playa del Puerto, donde la línea severa y audaz del espigón ha recogido sus curvas para formar una amplia ensenada, lugar privilegiado para la más variada pesca, tanto con fines comerciales como mero entretenimiento amable, que gusta al pescador. Continuada en una misma línea, surge, la playa de la Bahía, cerrada por las islas de La Tuna y Grande, hoy convertida en península. Esta playa forma un cuenco marítimo seguro, en medio de la agitación oceánica, sombreado en su fondo por el denso núcleo forestal del Parque Andresito, de arrogantes pinos, acariciados por las sedantes brisas del mar. Más allá, señor Presidente, al abrigo del Cabo de Santa María, se presenta la playa del Cabo, portezuelo recogido, playa íntima, de aguas transparentes y rudas. Desde la base del faro del Cabo de Santa María, hacia el Oeste, se multiplican los arcos arenosos de la playa Solari; extensión inmensa distribuída en ensenadas hospitalarias, región de amplias perspectivas, sobre los horizontes largos y transparentes, sus arenas finas y limpias descienden sobre las aguas mansas.

Junto a ese balneario, señor Presidente, en las nacientes del Parque Andresito, se encuentran las hermosas playas Costa Azul y La Aguada, de aguas purísimas y cristalinas, a las cuales también el futuro les reserva destacada importancia.

La Paloma ha sido un lugar tradicional de veraneo. Los hechos naturales de la espléndida y rica dotada comarca, atrajeron, desde muy antiguo, a los que buscaban solaz reposo, en el ambiente oceánico de sus privilegiadas playas. Desde tiempo atrás, algunos rochenses concurrían a disfrutar de sus bellezas.

En el año 1910, señor Presidente, una iniciativa del Gobierno Nacional se tradujo en la construcción de un puerto de ultramar, en que el Estado ha invertido sumas millonarias.

Se pensó que ese puerto debía ser la desembocadura del comercio departamental. Tan interesante gestión se frustró, en la práctica, por la falta de camino de acceso al puerto, que ha quedado así embicado en medio de las arenas.

Sondeos en Noviembre de 1938, señor Presidente, por la Dirección de Hidrografía, han establecido para su canal de acceso y para la cabecera del muelle una profundidad normal del seis metros, lo que lo hace todavía utilizable para la navegación comercial y, desde luego, para la navegación deportiva.

La Paloma llegó así, señor Presidente, con su vida tranquila de puerto frustrado y de balneario en ciernes, hasta el año 1936, en que se constituyó la Sociedad Cabo de Santa María Lda., presidida por don Nicolás Solari e integrada por los señores Juan Pedro Baridón, Pedro Daniel Baridón, José Carlos Montaner y señores Solari, para organizar en ese paraje una ciudad balnearia, que habla elocuentemente de su espíritu de iniciativa, de sus sentimientos patrióticos, porque la industria privada, aunque con fines comerciales, se expone muchas veces a quebrantos ingentes, del que sólo queda un, acervo de carácter de la obra nacional a expensas del hombre que trabaja y que produce.

La idea fundamental de esa empresa, señor Presidente, fué la de ajustar los elementos naturales a la vida de los veraneantes. Para ello resolvió urbanizar la localidad, es decir, establecer una articulación racional entre los servicios públicos, las habitaciones y la naturaleza misma. A ese efecto, la Sociedad Cabo Santa María, contrató los servicios de un destacado urbanista nacional, don Carlos Gómez Gavazzo, becado en el Gran Premio de la Facultad de Arquitectura, miembro del Instituto de Urbanismo de ese centro docente y discípulo del eminente urbanista francés Le Corbusier.

El plano regulador formulado por el arquitecto Gómez Gavazzo, que ha merecido el apoyo de las autoridades gubernativas, presenta características verdaderamente destacables.

Primero. Se ha trazado teniendo en cuenta las condiciones geográficas del paraje: tierras, aguas, clima, vegetación y ejes eliocéntricos.

Segundo. Se ha considerado toda la comarca teniendo en cuenta los parajes vecinos: Laguna de Rocha, Costa Azul, La Aguada, La Pedrera y Rocha.

Tercero. Las vías de acceso han sido estudiadas en forma de hacer posible el aprovechamiento de todos los medios de comunicación: ferrocarriles, automotores, barcos, aviones, etc.

Cuarto. Se han separado los elementos de tránsito, estableciendo su independencia especial entre las pistas para automóviles y sendas para peatones, que hacen posible la comunicación entre sí de los lugares de la ciudad balnearia en vías de construcción, con la más absoluta seguridad.

Quinto. Se ha establecido autonomía de vida para cada grupo de construcciones, que posee propios lugares de esparcimiento.

Sexto. Serán estudiadas las nuevas plantaciones a realizarse sobre la base del árbol típico de la región: la gran palmera rochense.

Y por último, señor Presidente, se ha distribuído esa masa urbana en pleno crecimiento, en tres zonas diferenciadas: Zona Industrial, Zona Portuaria y Zona Balnearia.

De acuerdo con las normas fundamentales del plano regulador, señor, Presidente, han ido surgiendo en La Paloma cantidad de construcciones, algunas para el servicio del público, como los hoteles del "Cabo de Santa María", "Ocean" el "El Parador de La Paloma", numerosas casas de pensión, bares, restaurants, y un grupo importante de chalets de familias que realizan sus veraneos en aquella encantada playa.

Con el apoyo del Gobierno Nacional y Departamental, señor Presidente, la sociedad "Cabo de Santa María" ha logrado ya el establecimiento por el Estado, de numerosos servicios públicos, luz eléctrica, telégrafo, teléfono, escuelas, etc., y ha pavimentado calles y construído veredas.

Estas obras de mejoramiento iniciadas desde el año 1936, se han traducido en la creación de un núcleo urbano de más de 400 construcciones y se han invertido muchos centenares de miles de pesos.

Para terminar, señor Presidente, como señal penetrante y auténtica del extraordinario progreso del Balneario La Paloma, bastaría citar los cuadros estadísticos del movimiento de pasajeros hacia aquella playa, que desde el año 1935 alcanzó el número de 6.000, y en los años 1937-38 sobrepasa la cifra de 76.000 pasajeros.

Cumplen, pues, señor Presidente, los legisladores por el Departamento de Rocha, con una de sus deudas, de las muchas que tienen contraídas con su pueblo, de traer a esta Cámara la declaratoria de "pueblo" al Balneario de La Paloma, como el exponente más auténtico de su progreso, que honrará al país y al turismo nacional e internacional, ya que la naturaleza pródiga nos legará esa costa atlántica de purísimas aguas y de sugestivas bellezas.

He terminado.

SEÑOR GARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARRA. — Voy a agregar unas palabras a las recién pronunciadas por el señor Representante Techera y que tienen relación con la declaratoria de pueblo al balneario "La Paloma".

Es ya "La Paloma", señor Presidente, no sólo el principal y un magnífico balneario del Departamento de Rocha, sino uno de los mejores del país, que está llamado a ser, dentro de corto plazo, el preferido de nuestros turistas y de los extranjeros que acuden en procura de las hermosas playas con que cuenta el Uruguay.

Al presentar este proyecto de ley que informa tan brillantemente la Comisión de Constitución y Legislación General de esta Cámara, pidiendo se declare pueblo al balneario "La Paloma", nos inspira el deseo de ver muy pronto convertido al futuro pueblo en una hermosa ciudad balnearia que haga honor al Departamento y al país.

Es de creerlo así, señor Presidente, teniendo en cuenta las personas bien inspiradas y progresistas que están allí haciendo grandes obras de aliento, como así también a las autoridades municipales que, con acierto y capacidad, dirige el dinámico Intendente señor Medardo Silvera.

No será, señor Presidente, el pueblo de "La Paloma" uno más que se incorpora a los muchos que ya existen en nuestra República y que nada significan para el progreso y el prestigio del Uruguay; será "La Paloma", señor Presidente, en un futuro muy cercano, una bella ciudad que reflejará, por su grandeza, honor para los hijos de aquella privilegiada región del Este.

El pueblo de Rocha, señor Presidente, espera con ansiedad que esta Cámara vote de acuerdo con el pedido que formulamos, a fin de abocarse de inmediato a las obras de embellecimiento y mejoramiento de sus calles y caminos de acceso, que con toda urgencia reclama aquella población, y habremos contribuído con nuestro voto a ver convertido en realidad una justa aspiración del pueblo rochense.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Excuso decir que voy a votar este proyecto de ley, sobre todo después de las exposiciones brillantes que hemos tenido el agrado de oír en este Parlamento, elogiando las virtudes excepcionales del pueblo de que se trata. Pero conviene decir — porque es muy posible que en distintos sitios de este país surjan tentativas semejantes de declaratorias de pueblo — que estas declaratorias de pueblo deben venir ligadas a circunstancias bien excepcionales.

Recuerdo que durante la gestión ministerial del doctor Echegoyen, este ex Secretario de Estado, me citaba lo inconvenientes casi insalvables que se le planteaban a la Administración Pública con la declaratoria de un nuevo pueblo. Estos hechos aparentemente inocentes traen siempre aparejada la creación de servicios públicos variados. Por eso dije al principio que votaría gustoso este pedido muy especial, porque según el propio informe de la Comisión, ya "La Paloma cuenta" con servicios de correo, telégrafo, luz eléctrica, escuelas, aguas corrientes y, al parecer, también, con saneamiento y algunas vías de comunicación. De lo contrario, estas declaraciones de pueblo resultan muy onerosas para el Estado. y muchas veces no compensan el esfuerzo que se realiza.

Para dejar a salvo mi posición en el futuro. hago esta observación, agregando que en este caso votaré la declaración de pueblo a la "La Paloma", sin que esto signifique que comprometa mi voto para el futuro, ni mucho menos que signifique, también, que limite la oposición que haré en los casos en que se trate de asuntos similares, cuando los núcleos de casas cuya declaración de pueblo se solicita, requieran los servicios públicos indispensables y no reunan importancia adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término, relativo a Gastos de la I Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y II Reunión de la Comisión Regional, III de Meteorología.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, marzo 24 de 1939.

A la Asamblea General:

En el mes de febrero último se celebraron en Montevideo la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y la Segunda Reunión de la Comisión Regional Tercera de Meteorología, actos ambos encaminados a estudiar y resolver importantes problemas técnicos en las respectivas materias que integraban sus programas. Debe considerarse un honor para el Gobierno de la República el hecho que nuestra capital haya sido elegida como sede para estas reuniones, puesto que esa elección responde al alto concepto que merecen en el extranjero nuestros organismos nacionales que atienden la aeronavegación, sanidad y meteorología. La Conferencia Interamericana de Aviación celebrada en la ciudad de Lima dispuso encomendar al Gobierno uruguayo la realización de una Conferencia Panamericana con el objeto de estudiar los problemas esenciales de la aviación sanitaria en América, en atención a que nuestro país había sido el primero en utilizar el moderno transporte de la aviación para los servicios de carácter sanitario. Con la debida anticipación, las autoridades nacionales tomaron las medidas correspondientes para preparar el programa y llevar a cabo los trabajos preparatorios que permitieran a los demás países de América, llegar a la Conferencia con la necesaria documentación. A tal efecto se designó una Comisión organizadora y luego la correspondiente Delegación Oficial de la República que cumplieron ampliamente con la misión que les fuera confiada.

El programa de la Conferencia de Aviación Sanitaria incluía temas de carácter jurídico-administrativos, médico-sanitarios, y estrictamente técnicos de aviación. Estuvieron representadas en ella Argentina, Brasil, Chile, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Nicaragua, Panamá, un delegado especial de la Oficina Sanitaria Panamericana y nuestro país. Con verdadera satisfacción corresponde informar a la Asamblea General que merced a los trabajos de la Conferencia se han dejado resueltos problemas capitales de la aviación sanitaria; se han uniformado conceptos, se han establecido definiciones precisas y se han propuesto métodos modernos destinados a facilitar la misión humanitaria de la aviación. Al mismo tiempo ha quedado planteado un interesante programa que habrá de desarrollarse en posteriores reuniones internacionales y que imprimirá una nueva orientación al establecerse que en la próxima Conferencia, cuya sede quedó fijada en Buenos Aires, se aborden junto a la aviación sanitaria, los aspectos que presenten la medicina aérea, estrechamente vinculada a la primera, pero con características bien definidas y diferenciales. Por todas estas razones debe destacarse, en forma especial, la obra llevada a cabo en Montevideo, tanto en lo que corresponde a las materias que se han dado cuenta, como a los problemas meteorológicos. El Gobierno de la República tuvo el placer de recibir a distinguidos técnicos que representaban los más importantes servicios meteorológicos del mundo, quienes llegaron al Uruguay a fin de cooperar y presenciar la labor que iban a desarrollar los institutos agrupados en la Comisión Regional que corresponde a este hemisferio. La prensa, por lo demás, dió cuenta ya, oportunamente, del desarrollo de todos estos trabajos y sería ocioso insistir en ellos. En lo que corresponde a la Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria, el acta final contiene todas las resoluciones y recomendaciones aprobadas y

su lectura permitirán a los señores legisladores apreciar debidamente los resultados obtenidos. Con ese fin estimo conveniente adjuntar el texto de dicha acta final al presente mensaje. Quedan aún por publicar las actas completas de estas reuniones con todos los informes y memorias presentados, labor que corresponde llevar a cabo al Gobierno del Uruguay. Como es de suponer, la realización de estas Conferencias ha originado diversos gastos que no pueden ser atendidos por los rubros de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Salud Pública, que han auspiciado y organizado las dos conferencias dentro de la mayor economía. Atento a esta circunstancia, pues, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General la sanción del proyecto de ley que se acompaña, por el que se acuerdan los fondos indispensables para cubrir todas las erogaciones que han demandado ambas reuniones.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — A. GUANI. — J. C. MUSSIO FOURNIER.— General ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 6.000.00 (seis mil pesos moneda nacional) destinada a cubrir los gastos originados por la realización de la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y la Segunda Reunión de la Comisión Regional Tercera de Meteorología.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — General ALFREDO R. CAMPOS.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado detenidamente el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se solicita la cantidad de seis mil pesos, destinados a cubrir los gastos originados por la realización de la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y la Segunda Reunión de la Comisión Nacional Tercera de Meteorología, celebrada en febrero del corriente año en Montevideo, y aconseja a la Cámara, la sanción del proyecto adjunto, por tratarse de una modesta cantidad y de gastos ya realizados, por lo que se hace más urgente aún, convertir en ley esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

El alcance de estas conferencias y el beneficio que de ellas se obtiene, está bien explicado en el mensaje citado, cosa que hace innecesario a vuestra Comisión, la extensión de este informe.

Sala de la Comisión, abril 18 de 1939.

Lisandro Cersósimo, (Miembro informante). Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Alejandro Kayel. — Mario Camps.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 6.000.00 (seis mil pesos) destinada a cubrir los gastos originados por la realización de la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y la Segunda Reunión de la Comisión Regional Tercera de Meteorología.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 18 de 1939.

A. Kayel. — Lisandro Cersósimo. — Edmundo Palomeque. — Tomás J. de la Fuente. — M. Camps."

—Léase el proyecto

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se lea una nota que obra en Secretaría, que tiene relación con este asunto y que entró en momentos de iniciarse la celebración de este acto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Organización Meteorológica Internacional.
Comisión Regional III
(Sud América)

Paseo Colón 317. — Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, señor doctor don Cyro Giambruno.

Montevideo.

De mi mayor consideración:

Habiendo finalizado las tareas de la segunda reunión de la Comisión Regional III (Meteorología, Sud América) celebrada en esa ciudad, me es singularmente grato llevar a su conocimiento la valiosa cooperación prestada por los funcionarios dependientes de la Cámara de su muy digna Presidencia, taquígrafos: Susana Requena, Avenir Rosell, Carlos Caríssimi, Alfredo Maldonado y Walter Betbeder, y señores: Angel Giovannini y Leo Fernández.

Al hacer esta comunicación al señor Presidente de la Cámara de Representantes, debo expresar que tal colaboración se tradujo en una recomendable eficiencia y voluntad en la ejecución de los trabajos encomendados.

Con la natural complacencia que significa dejar constancia de los motivos de esta nota, aprovecho esta oportunidad para rogar al señor Presidente quiera aceptar con mis mejores saludos, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

ALFREDO G. GALMARINI, Presidente".

Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

19

Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término, relativo al goce de pensión por los hijos varones (modificación del artículo 44 de la ley de 6 de febrero de 1925 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 6 de 1938.

A la Asamblea General:

De acuerdo con los artículos 42 y 44 de la ley número 7818 de febrero 6 de 1925, los hijos varones de los funcionarios públicos fallecidos con derecho a jubilación, se benefician de la pasividad en dos casos: cuando son menores de 18 años y hasta esa edad, y cuando son interdictos.

La expresión "interdictos" tiene en el lenguaje forense y dentro de los términos de la propia ley, un significado estricto. Se refiere a los dementes y a los sordomudos que no sepan darse a entender por escrito (artículos 432 y 1279 del Código Civil). Significa en consecuencia, que el hijo mayor de 18 años del causante de la pensión inhabilitado para el trabajo, pese a su situación digna de amparo, no tiene derecho a la pasividad.

Esta situación es doblemente injustificada: en primer lugar porque choca con el concepto tuitivo que inspiró las disposiciones de la ley número 7818, al dejar sin defensa a quien se encuentra frente a las exigencias de la vida en desamparo idéntico al menor de 18 años y al interdicto, y en segundo término porque la ley precitada, mientras permite que el hijo incapaz radie sus disposiciones, ampara al padre y hermanos interdictos, incapaces o inutilizados para el trabajo (artículo 42) dando así en la protección preferencia sobre los hijos, a parientes que en el orden de las

afecciones lógicas y presumibles del causante, se encuentran en un plano inferior al que ocupan aquéllos.

La situación de injusticia es tan notoria, que corresponde corregirla de inmediato. Es por esta circunstancia que elevo a la ilustrada consideración de esa Asamblea, el proyecto adjunto, que tiende a extender el amparo a los hijos varones mayores de edad, inhabilitados para el trabajo, corrigiendo una omisión criticable de la ley que regula las pasividades civiles.

El carácter plenamente procedente de esta iniciativa, determina que se le dé curso sin esperar el pronunciamiento que sobre el nuevo ordenamiento de las pasividades hará la Comisión asesora que estudia este asunto. Se trata de una situación dolorosa que no puede dudarse que deberá ser protegida, sea cual fuere el régimen de pasividades que en el futuro se adopte.

Por lo demás, la sanción de esta iniciativa, no repercutirá en forma gravosa sobre la Caja Civil. Hasta el presente, sólo se ha presentado un caso, desde que se dictó la ley el 6 de febrero de 1925, que no se haya protegido.

Para resolverlo se da retroactividad a este proyecto a dicha fecha, corrigiendo el vicio apuntado desde sus orígenes.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 44 de la ley número 7818 por el que se menciona a continuación:

"Artículo 44. Los hijos varones pierden su derecho a pensión cuando cumplan dieciocho años de edad, salvo que sean interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo.

Esta disposición tendrá efecto retroactivo hasta el 6 de febrero de 1925".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1938.

TORIBIO OLASO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado con toda detención el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, por el cual se reforma el artículo 44 de la ley número 7818, y habiéndose compenetrado de la justicia que él encierra ha resuelto aconsejar su sanción.

La ley número 7818 de 6 de febrero de 1925, cuando indica a quiénes generan pensión los afiliados a la Caja Civil, no contempla a los hijos varones de aquéllos, cuando fueran inválidos o inutilizados para el trabajo.

Esta ley, que es ecuánime, justa y hasta generosa, como casi todas nuestras leyes de previsión social, se muestra parca en exceso en este punto, produciendo una clara situación de injusticia, ya que, por el artículo 42 de la misma ley, se otorga ese derecho a los padres y hermanos inválidos o inutilizados para el trabajo y no se da igual prerrogativa en ese, ni en ningún otro artículo, a quienes son herederos más directos, los hijos varones.

¿Cuándo tiene derecho a pensión el hijo varón?

Mientras tenga menos de deciocho años o cuando sea "interdicto", así lo indica el artículo 44 de la ley de la referencia.

El vocablo "interdicto", como bien lo explica el mensaje del Poder Ejecutivo, determina a los dementes y sordomudos que no sepan darse a entender por escrito.

Es decir, pues, que el artículo que da derecho a pensión a los hijos varones, no tiene en cuenta para nada a los que sean inválidos o estén imposibilitados para el trabajo, mientras reconoce ese derecho a los padres y hermanos con idénticas imposibilidades físicas.

Conociendo el espíritu de justicia que inspiró a la ley de 6 de febrero de 1925, cabe suponer que esta situación ha escapado al legislador, produciendo la injusticia evidente que se revela con la sola enunciación de los artículos 42 y 44 de dicha ley, por cuanto si dió derecho a los padres y hermanos, hubo de dar iguales a los hijos que están, cuando menos ocupando el mismo plano en los afecto y obligaciones del afiliado que genera estos derechos; por todo esto, es que vuestra Comisión cree que es urgente corregir de inmediato esta injusticia, cosa que se logra con el proyecto cuya sanción aconseja.

Para mayor abundamiento, cabe expresar que esta reforma al artículo 44 de la ley número 7818, no producirá mayores erogaciones a la Caja Civil; por cuanto desde la sanción de la ley hasta el presente, sólo se conoce un caso que no haya protegido; de manera que bien vale salvar, por todas las razones y hasta por esta última, este principio de justicia.

Es cuanto tiene que informar.

Sala de la Comisión, mayo 5 de 1939.

Daniel Fernández Crespo (miembro informante). — Miguel Salom. — Ramón M. Salgado. — Herminio Zunino. — Pedro Ernesto Duprat. — Ulises Collazo. — Julio V. Iturbide. — Alejandro S. Barbadora. — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad, como miembro informante, poco tengo que agregar a lo que dice el informe.

El propósito de este proyecto de ley, fué reparar una evidente injusticia que había en el articulado de la ley de 6 de Febrero de 1925, que organiza la Caja Civil. En el artículo 44, señor Presidente, se expresaba cuándo los hijos varones tenían derecho a pensión, y se decía que tenían derecho a pensión los hijos menores de dieciocho años, y los mayores en caso de que fueran interdictos, y no hacía ninguna referencia a los inválidos y a los inutilizados para el trabajo: y significaba, señor Presidente, la exclusión de estos últimos una evidente injusticia, cuando el artículo 42 contemplaba a los descendientes y ascendientes, a los colaterales, por ejemplo, dando derecho a pensión a los hermanos, a los interdictos y, además, a los inválidos e inutilizados para el trabajo.

Parece, señor Presidente, que es indudable que frente al causante de una pensión, están más cerca de sus afectos, o cuando menos en un plano idéntico, los hijos y no los hermanos. Si la ley contemplaba a los hermanos y dejaba sin contemplar en igualdad de condiciones a los hijos, es evidente que el legislador no previó en ese caso el propósito de hacer justicia que anima toda la ley. Y por ello es que el Poder Ejecutivo ha querido reparar esa injusticia, teniendo presente que el artículo 44 expresa que tienen derecho a pensión los hijos menores de dieciocho años y los interdictos; no están comprendidos los inválidos y los inutilizados para el trabajo, porque interdicto — como bien lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo — en el lenguaje forense y dentro de los términos de la propia ley, tiene un significado estricto: se refiere a los dementes, a los sordomudos, que no pueden hacerse entender por escrito — artículos 432 y 1279 del Código Civil — es decir, que no estaban contemplados los inválidos y los imposibilitados para el trabajo. De manera que la Comisión de Legislación Social ha entendido que era justa la enmienda que proponía el Poder Ejecutivo y por ello aconseja su sanción, teniendo en cuenta que no va a producir esto grandes erogaciones, por cuanto, como se dice en el informe, sólo se conoce un caso ...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Viene también en el mensaje del Poder Ejecutivo el efecto de retroactividad. Yo le preguntaría al señor miembro informante si no es un poco peligroso darle esa retroactividad de catorce años a esta ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es nada más que para no tener que reformar la ley de 6 de Febrero de 1925, incluyendo este artículo en ella, es decir, haciendo una reforma y no haciendo una ley nueva. Y en eso puede estar tranquilo el señor Diputado, por cuanto hasta ahora no ha habido ninguna gestión en la Caja Civil respecto a los hijos que sean inválidos e imposibilitados para el trabajo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo que no quiere decir que después de sancionada la ley no aparezcan los casos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aún cuando fuera así, es de toda justicia que la Cámara corrija ese error cometido anteriormente, y dé derecho a esos hijos que están imposibilitados para el trabajo. De manera que creo que con esto contesto la pregunta del señor Diputado y dejo la palabra.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Tendría interés en que el señor miembro informante me aclarara el valor que tiene el término "inválido", porque tal vez los diccio-

narios no estén de acuerdo en cuanto a su significación; pero entiendo que en los momentos actuales, de acuerdo con la ciencia y de acuerdo con los accidentes del trabajo, hay varios grados de invalidez que no están clasificados; y por lo mismo que no están clasificados, desearía saber si el señor miembro informante de la Comisión ha tenido en cuenta el valor de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad el vocablo "inválido" se refiere a aquellos que están impedidos para el desempeño físico normal, que le permita dedicarse al trabajo y obtener con sus propios medios la subsistencias. Inválido es, a mi manera de ver, no sólo el que tiene un defecto físico, por ejemplo, el de no tener sus brazos o sus piernas, sino también la falta de algún sentido vital, como la vista.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Yo creo que es demasiado amplio tal como está aquí el término y podría interpretarse de distintas maneras. Por eso quería que el señor miembro informante buscara un vocablo más adecuado que especificara bien, porque si no va a dar lugar a que pueda interpretarse de alguna otra manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, para facilitar el debate, encuentra calificado el término a continuación, donde establece "o inutilizado para el trabajo", vale decir que tiene que ser definitivo y total.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no tengo inconveniente. Ese es el propósito: decir inválido, imposibilitado para el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — O inutilizado para el trabajo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 44 de la ley número 7818 por el que se menciona a continuación:

"Artículo 44. Los hijos varones pierden su derecho a pensión cuando cumplan dieciocho años de edad, salvo que sean interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo.

"Esta disposición tendrá efecto retroactivo hasta el 6 de febrero de 1925".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En efecto, la observación que el señor Diputado Canessa hacía al miembro informante, tiene fundamento. En esta legislación se ha notado siempre el vacío en materia de definiciones. En cuanto a la invalidez, que tiene tantos grados, ha dado en más de un caso motivo a procedimientos onerosos, inclusive algún pleito con costas contra el Estado. Convendría, por lo tanto, establecer, para no modificar el texto del mensaje y no desarticular la acción del Poder Ejecutivo, por lo menos dejar establecido en el curso de este debate que la invalidez a que se refiere la ley, es la invalidez determinada total, es decir, la que afecta una persona en forma absoluta y permanentemente imposibilitándola para todo trabajo, porque la incapacidad parcial deja a veces un saldo favorable al enfermo, y para la incapacidad temporal existen, creo, métodos de regeneración. Según los datos de la ciencia mundial, y hasta con los propios elementos de que dispone nuestra Salud Pública, hay probabilidades de que recuperen sus funciones.

Votaré en el entendido de que se refiere a incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Hechas esas aclaraciones, creo que no es necesario cambiar el texto del artículo que se propone, porque con él se ha querido nada más que cumplir lo que faltaba en el artículo 44 y que está en el inciso final del artículo 42, que dice: "si el empleado público falecido es soltero, viudo o sin hijos, y tiene madre legítima, viuda o soltera, ésta gozará de la pensión que fija el artículo anterior. La pensión alcanza subsidiariamente a los hermanos solteros, hermanos menores de dieciocho años, y para el trabajo, cuya interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante". De manera, pues, señor Presidente, que si dice "inválido" o "inutilizado para el trabajo" en el artículo 42, ya tiene que haber una interpretación, una jurisprudencia en el Instituto de Jubilaciones para aplicar igual temperamento a este artículo 44. Y con las aclaraciones que se han hecho en Cámara es suficiente para que este asunto se vote.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Conviene que quede bien precisado cuál es el alcance que se le quiere dar a la palabra "inválido", ya que no pude entender bien lo que manifestaba el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Lo que hice, fué fundar mi voto en este artículo; pero en la conciencia de la Cámara está que vota en el entendido de que se trata de imposibilidad absoluta y permanente para todo trabajo, porque, de lo contrario, se expondría la ley a ser fácilmente violada y muy onerosa para el Instituto de Jubilaciones. Los términos "inutilización para el trabajo" a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo, vienen a robustecer mi opinión, es decir: que se trata de un imposibilitado absoluto y permanentemente para todo trabajo.

Esa es, salvo mejor opinión, el sentido que la Cámara da a su voto y servirá, a su vez, para el intérprete, de antecedente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno.)**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

20

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 7.o término...

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto de ley sobre inmigración. Este proyecto será estudiado dentro de breves días por la Comisión de Constitución y Legislación General.

En consecuencia, solicito que este asunto pase otra vez a Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no tengo inconveniente en apoyar la moción del señor Diputado, pero creo que debe establecerse la sesión de la semana próxima en que se va a incluir este asunto.

Es un asunto sumamente debatido en Cámara; ya hay un proyecto informado, y el Poder Ejecutivo, después de mucho esperar, se nos viene con este nuevo proyecto, que no introduce ninguna novedad, pues salvo dos o tres artículos nuevos, es una repetición de anteriores disposiciones. Será una ley de inmigración más que se viene a sumar a las muchas leyes de inmigración que tenemos; no es una ley orgánica, terminada, concluída sobre inmigración. Desde 1890 a acá la única ley más o menos concluída que hay, es precisamente la de 1890. Las demás, inclusive ésta, son leyes que se han venido agregando, manteniendo las mismas disposiciones de la ley de 1890. Así es que yo creo conveniente que pase nuevamente a Comisión, a la de Constitución y Legislación, que es la que debe entender en este asunto.

La inmigración afecta, en realidad, casi toda la vida de la nación y aún no se ha podido explicar por qué esta materia está a cargo de Relaciones Exteriores, porque según el mismo mensaje que la somete al Ministerio de Relaciones Exteriores configura hechos y gestiones en que nada tiene que ver Relaciones Exteriores, nada más que los pasaportes de los Cónsules, pero la eficacia de la inmigración, en donde se habla de las seguridades, etc., en eso tiene competencia más Industrias, Previsión Social e Interior que el mismo Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por estas razones voy a hacer moción para que este asunto pase nuevamente a Comisión y, si es posible, que lo estudien las dos Comisiones: la de Legislación Social y la de Constitución; de lo contrario, que sea integrada una de ellas con los miembros de la otra.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si pasa el asunto nuevamente a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta votos.)**

SEÑOR COLLAZO. — Pido también que se incluya este asunto en la sesión del miércoles próximo.

SEOR DE LA FUENTE. — No apoyado. No es posible que se le exija a la Comisión que un asunto de esta naturaleza sea estudiado con esta rapidez...

SEÑOR COLLAZO. — No insisto entonces en esa parte. Mociono, sí, para que se integre la Comisión de Legislación y Constitución con miembros de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con dos miembros?

SEÑOR COLLAZO. — No, señor. En la Comisión de Legislación Social están representados los cinco partidos: el Partido Nacional, el Partido Colorado, el Socialismo, el Cívico y el Comunista. De manera que yo mociono para que

las dos Comisiones integrándose entiendan en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta.**)

21

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 8.o término: remuneración extraordinaria al señor Marcelino Afonzo.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 11 de 1939.

A la Asamblea General:

El señor Marcelino Afonzo, Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 1936, desempeñó interinamente la Dirección General del Registro del Estado Civil por licencia concedida al titular doctor Alberto Piffaretti, desde esa fecha hasta el 30 de setiembre del año próximo pasado.

Es evidente que los servicios prestados con el mayor celo y eficacia por el señor Afonzo en la citada Dirección General durante su interinato, han sido de resultados favorables para la Administración Pública.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de Ordenación Financiera de 31 de Enero de 1935, remite a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que acuerda al señor Marcelino Afonzo, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), en concepto de remuneración extraordinaria por los servicios prestados a la Administración Pública durante el término del desempeño interino de la Dirección General del mencionado Registro y solicita su aprobación a efecto de hacerla efectiva en su oportunidad.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor Marcelino Afonzo, Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), importe de la remuneración extraordinaria que se reconoce a su favor por resolución de fecha 11 de enero de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto, ha considerado el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se dispone el pago de la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), al señor Marcelino Afonzo, Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, por los servicios extraordinarios prestados como Director interino de la Dirección General del Registro de Estado Civil, desde el 5 de diciembre de 1936 al 30 de setiembre de 1938.

Estima esta Comisión que el pago de la suma mencionada, es de justicia, pues el señor Afonzo, desempeñó con gran corrección aquel cometido, poniendo de manifiesto sus altas dotes de funcionario competente y organizador, que dejó en la Dirección del Registro de Estado Civil, obra efectiva y eficiente, de beneficios positivos para el normal funcionamiento del organismo y de los intereses del Estado, como también los del público, ampliamente servidos por el dinamismo y celo de este funcionario excepcional.

Por estas consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, abril 25 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante.— Tomás J. de la Fuente. — Mario Camps. —Ramón Viña. — Alejandro Kayel.—Edmundo Palomeque.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor Marcelino Afonzo, Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), importe de la remuneración extraordinaria que se reconoce a su favor por resolución de fecha 11 de enero de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 25 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante.— Tomás J. de la Fuente. — Mario Camps. —Ramón Viña. — Alejandro Kayel.—Edmundo Palomeque."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta.**)

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto por tratarse de don Marcelino Afonzo, un hombre ejemplar en toda la extensión de la palabra.

En el Instituto de Pensiones a la Vejez, como en el tiempo que estuvo en el Registro del Estado Civil, lo encontramos lleno de la mejor voluntad para atender sus obligaciones, y nuestras muchas veces intempestivas solicitudes lo que es digno de hacerlo destacar en este acto como premio a ese empleado extraordinario que sabe cumplir también con su deber.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto de ley por el cual se le acordará una recompensa de 654 pesos al señor Marcelino Afonzo, actual Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, convencido de que, frente a esta remuneración extraordinaria con que el Gobierno otorga como premio a los servicios extraordinarios prestados durante el tiempo que este funcionario desempeñó la Dirección del Registro de Estado Civil, se ha hecho justicia a un funconario digno, activo, capaz y lleno de méritos.

22

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la segunda sesión ordinaria del próximo mes de junio, los siguientes proyectos: uno, del señor Diputado Puig sobre denominación de la Escuela Rural número 17, de Florida, y otro, de que soy autor, por el que se eleva a la categoría de pueblo a la localidad de Agraciada, en el Departamento de Soriano.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como quedan solamente dos asuntos después del que estamos considerando, pediría que se prorrogara la hora hasta terminar con la orden del día.

Son dos asuntos breves, que no darán lugar a mayor discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta.**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**)

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la remuneración extraordinaria al señor Arnod Montañez.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, febrero 8 de 1938.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General para solicitar, de acuerdo con lo establecido en la ley número 9461, de fecha 31 de enero de 1936, artículo 4.o, parágrafo segundo, autorización para acordar al ex-Auxiliar de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Arnod Montañés, una remuneración extraordinaria de $ 317.00, en mérito a los servicios especiales prestados, que más abajo se relacionan.

El referido funcionario, en virtud de que el Oficial 2.o de la Jefatura se hallaba suspendido en sus funciones, fué designado para desempeñar las tareas de Encargado de la Contabilidad, que normalmente están a cargo de aquél, lo que hizo por espacio de diez meses con todo celo y dedicación, mereciendo el beneplácito de sus superiores.

El Poder Ejecutivo ha creído de verdadera justicia acordar la remuneración referida precedentemente, tanto más cuanto que el aludido funcionario no fué confirmado en el cargo que accidentalmente ocupó.

Por otra parte, la cantidad fijada como retribución de tales servicios, está plenamente justificada por ser equivalente a la diferencia entre el sueldo que percibía el señor Montañés y el que corresponde al cargo que desempeñó interinamente.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — M. E. TISCORNIA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto, luego de estudiar los antecedentes relacionados con la retribución extraordinaria al señor Arnod Montañés, ex Auxiliar de la Jefatura de Maldonado, enviados a la consideración del Cuerpo Legislativo por el Poder Ejecutivo, y en virtud de la justicia del expresado petitorio, y habiéndose llenado los requisitos legales de estilo, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, abril 25 de 1939.

Lisandro Cersósimo (miembro informante). —Mario Camps. — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Alejandro Kayel. Ramón Viña.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor Arnod Montañés, ex Auxiliar de la Jefatura de Policía de Maldonado, la cantidad de trescientos diez y siete pesos ($ 317.00), importe de la remuneración por servicios extraordinarios, prestados en la citada repartición, en el cargo de Oficial 2.o y Encargado de la Contabilidad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 25 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Mario Camps. — Tomás J de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Alejandro Kayel. — Ramón Viña."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve).**

24

Continúa la orden del día con la consideración del presupuesto para la Caja Nacional de Ahorro Postal.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de diciembre de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

De acuerdo con lo que determina el artículo 195 de la Constitución de la República, en su parte final, tengo el agrado de someter a esa Asamblea el presupuesto general de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, formulado por el Consejo de Administración del expresado Instituto, para regir en el año 1939, que ha merecido del Poder Ejecutivo una modificación de pequeña entidad, en lo relacionado con la asignación del Gerente de dicha Caja, y cuyo alcance se determina en uno de los párrafos siguientes.

En uno de los proyectos adjuntos, el redactado por dicho Consejo de Administración, aparecen contempladas, con relación al presupuesto del ejercicio anterior, varias asignaciones que no respondían exactamente ni a las funciones ni a la responsabilidad concomitante, de los cargos del personal cuyo sueldo se mejora, habiendo el Poder Ejecutivo aprobado sin observaciones dichos aumentos en el proyecto redactado por él, que se acompaña, atendiendo a la excesiva labor que compete a sus titulares, integrantes de un Instituto que tiene el movimiento de un Banco, con la infinidad de cuentas corrientes que por las características de su giro debe administrar, y otras circunstancias ya destacadas al gestionar de la Asamblea el aumento de dos mil pesos mensuales en su presupuesto.

En lo que se refiere a la asignación del cargo de Gerente, el Poder Ejecutivo considera que el aumento debe de situarse en cincuenta pesos, en lugar de los cien que propone el Consejo. Este aumento que formula el proyecto del Poder Ejecutivo, lo considera la justa retribución del celo, capacidad y diligencia puestos de manifiesto en el desempeño de sus tareas por el titular de las mismas, y sus cifras guardan una correcta relación con la responsabilidad inherente al manejo de sumas millonarias que le compete.

El Poder Ejecutivo declara incluído el asunto a que da mérito este mensaje, entre los que determinaron la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto general de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal a regir en el año 1939, queda fijado en la suma de ciento nueve mil trescientos ochenta pesos ($ 109.380.00) anuales, distribuídos en la siguiente forma:

SUELDOS:

Gerencia—		
1 Gerente	$ 550.00	$ 550.00
Secretaría de la Gerencia—		
1 Secretario	" 140.00	
1 Oficial	" 105.00	
1 Auxiliar	" 95.00	
1 Auxiliar	" 85.00	
1 Auxiliar	" 55.00	" 480.00
Tesorería—		
1 Tesorero	$ 290.00	
1 Subtesorero	" 180.00	
1 Cajero	" 150.00	
2 Cajeros a $ 130.00 c|u.	" 260.00	
1 Oficial	" 110.00	
1 Auxiliar	" 105.00	" 1.095.00

Contaduría—		
1 Contador	$ 280.00	
1 Subcontador	" 180.00	
1 Auxiliar	" 95.00	
4 Auxiliares a $ 85.00 c|u.	" 340.00	
1 Auxiliar	" 55.00	" 950.00
Cuentas corrientes—		
1 Jefe	$ 180.00	
1 2.o Jefe	" 140.00	
1 Oficial	" 105.00	
3 Auxiliares a $ 95.00 c|u.	" 285.00	
4 Auxiliares a $ 85.00 c|u.	" 340.00	
1 Auxiliar	" 80.00	
3 Auxiliares a $ 75.00 c|u.	" 225.00	
1 Auxiliar	" 70.00	
6 Auxiliares a $ 55.00 c|u.	" 330.00	
1 Mensajero	" 45.00	" 1.800.00
Inspecciones—		
1 Inspector	$ 165.00	
1 Auxiliar	" 55.00	" 220.00
Depósitos a plazo fijo—		
1 Encargado	$ 120.00	" 120.00
Escuelas—		
1 Encargado	$ 115.00	
1 Inspector	" 100.00	
1 Auxiliar	" 55.00	" 270.00
Archivo—		
1 Encargado	$ 125.00	" 125.00
Utiles—		
1 Encargado	$ 105.00	" 105.00
Portería—		
1 Conserje	$ 100.00	
1 Portero	" 90.00	
1 Sereno	" 80.00	
2 Porteros a $ 75.00 c|u.	" 150.00	
2 Porteros a $ 70.00 c|u.	" 140.00	
1 Portero - Chofer	" 65.00	
1 Portero	" 60.00	
1 Sereno	" 60.00	
4 Porteros a $ 55.00 c|u.	" 220.00	
1 Telefonista	" 50.00	" 1.015.00
Total de sueldos		$ 6.730.00
Gastos de administración—		
Publicidad y propaganda	$ 550.00	
Locomoción y viático	" 120.00	$ 670.00
Gastos generales	$ 700.00	
Utiles y material de oficina	" 150.00	
Impresión y encuadernación	" 300.00	
Gastos eventuales y extraordinarios	" 500.00	
Quebrantos de caja	" 65.00	" 2.385.00
Total de gastos administración		$ 2.385.00
Total general		$ 9.115.00

Art. 2.o Este presupuesto se atenderá con los recursos propios de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha hecho detenido estudio del mensaje y proyecto de ley sobre presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para el ejercicio 1939, enviado por el Poder Ejecutivo, en el que se regulariza la situación creada por disposición del artículo 8.° de la ley de 18 de Octubre de 1938 (Presupuesto General de Gastos) que autorizaba la inversión de dos mil pesos mensuales en la contratación de nuevos servicios y gastos de administración, hasta tanto se sancionara el nuevo presupuesto de ese Instituto.

La magnitud e importancia de los beneficios que reporta al desenvolvimiento económico del país el normal funcionamiento de este organismo, —en el que podríamos afirmar se finca la verdadera política, que los Poderes Públicos deben estimular como incentivo del ahorrista,— forma la célula misma de la grandeza, prosperidad e independencia económica de los pueblos, puesto que con el producido de los capitales que administra, pueden construirse escuelas, carreteras, hospitales, asilos, albergues, etc., transformando a la República en verdadera nación que pueda marchar a la vanguardia del progreso en el concierto de los pueblos del orbe.

A raíz del inusitado crecimiento registrado por la Caja Nacional de Ahorro Postal en sus últimos años, y visto lo inadecuado que resultaba su antiguo local de la calle Misiones y Sarandí, que imposibilitaba la atención de su numerosa clientela, las autoridades de la Caja decidieron la adquisición del antiguo local del Banco Hipotecario.

Previas algunas reformas, la Caja pasó a ocupar el nuevo edificio en agosto de 1938, y su traslado, le trajo aparejado el problema de hacer frente a gastos mucho más elevados, con las reducidas partidas de su presupuesto.

A fin de solucionar esta situación, el Consejo había presentado su presupuesto para 1938, en el que estaban previstos los nuevos gastos.

Este presupuesto no fué tratado por la Cámara, por haberse prorrogado el presupuesto general para ese año y, entonces, el Consejo solicitó, con carácter urgente, un refuerzo presupuestal de $ 2.000.00 paa atender los nuevos gastos, y contratación de nuevos servicios.

Este criterio fué compartido por el Ministerio de Industrias, de quien depende, y fué así que el Poder Ejecutivo envió un mensaje pidiendo el refuerzo solicitado.

Precisamente, el presupuesto para 1939, es el que las autoridades consideran necesario para el normal desarrollo de sus funciones, pues en él se fijan las partidas de los nuevos gastos, de los cargos creados desde principios de año, y las asignaciones por los nuevos cargos y responsabilidades de los antiguos empleados de la Caja.

La enorme expansión adquirida por este organismo, que no es un secreto para nadie, ha obligado a sus autoridades a crear importantes Secciones, habiendo encargado de ellas a funcionarios a quienes, aparte de la tarea superior que ello representa, se les obliga a asumir una responsabilidad excesiva para la remuneración que el presupuesto les fija.

El Estado no puede, honestamente, mantener esta situación de funcionarios con responsabilidades de Jefes y asignaciones de auxiliares.

No debe olvidarse que la Caja no es una de tantas oficinas de carácter esencialmente burocrático, donde el público concurre por imprescindible necesidad, para cumplir ineludibles imposiciones legales; la Caja de Ahorro Postal actúa en abierta competencia con los Bancos del país, y del tratamiento que dispense al público, y del perfeccionamiento de sus servicios, depende en forma fundamental el éxito de su gestión.

Es elocuente la demostración de lo módico de su presupuesto. La sola comparación de sus cifras con las que arrojan los balances de la Caja, por los que se podrá observar que la administración y custodia de una masa de capitales de $ 29:000.000.00 (veintinueve millones de pesos), está atendida con un presupuesto de sueldos de pesos 72.000.00 (setenta y dos mil pesos) anuales, incluídos los cargos eventuales que autoriza el artículo 8.o de la ley de Presupuesto para el corriente ejercicio, lo que da una proporción de 2 y 1|2 o|oo (dos y medio por mil) sobre los capitales administrados.

Puede asegurarse que no existe en el país y quizás tampoco fuera de él, ninguna organización de carácter bancario cuyo presupuesto guarde con la masa de sus depósitos proporción tan ínfima.

Tampoco debe olvidarse que el personal de la institución está sometido a un doble horario, el que se cumple en horas de la mañana y de la tarde, circunstancia que si bien representa para la Caja una sensible economía de un 50 o|o (cincuenta por ciento) de las asignaciones que debe pagar, inhibe a sus funcionarios a buscar otra fuente de recursos fuera de las tareas que desempeñan en la institución.

Para dar una idea de la magnitud de este organismo, bastaría solamente detallar los saldos y colocaciones al 31 de marzo próximo pasado, que son ls siguientes:

Saldos al 31 de marzo próximo pasado:

Cuentas corrientes	$ 24:852.850.37	
Plazo fijo	" 2:649.866.68	$ 27:502.717.05
Reservas generales		" 1:431.989.69
Total		$ 29:934.706.74

Colocaciones:

Títulos de Deuda Pública (V|n. $ 30:383.815.60)	$ 28:362.664.93
Banco República. Depósito a plazo fijo	" 450.000.00
Total	$ 28:812.664.93

Beneficios líquidos del último ejercicio, $ 285.786.79.
Número de cuentas activas, 75.275.

Observado ligeramente el proyecto adjunto, se evidencia la transformación de algunos cargos, y, aparentemente se crean también algunos otros. En realidad, no existe ninguna creación de cargos, y sí, sólo en apariencia, pues estos nuevos no hacen más que consagrar situaciones que las circunstancias han obligado a establecer de hecho.

Como puede apreciarse el cargo del Gerente del instituto se aumenta en $ 50.00 mensuales, cifra en la cual el Poder Ejecutivo sitúa ese aumento, que el Consejo de la institución lo elevaba en $ 100.00; es esa una retribución justiciera como estímulo a un funcionario de alta capacidad, el nervio mismo de esa compleja organización de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a cuyo dinamismo y capacidad, puede atribuirse la marcha ascendente que la coloca en plano superior entre los organismos de su género.

Es de hacer notar que el presupuesto de la Caja, se atiende con sus propios recursos y que no gravita, en forma alguna, sobre Rentas Generales. Por consiguiente, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de presupuesto que se adjunta, de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el ejercicio 1939.

Montevideo, abril 25 de 1939.

Lisandro Cersósimo, (Miembro informante). — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Alejandro Kayel. — Mario Camps. — Ramón Viña".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto general de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal a regir en el año 1939, queda fijado en la suma de ciento nueve mil trescientos ochenta pesos ($ 109.380.00) anuales, distribuídos en la siguiente forma:

ITEM N.o 5.02

Caja Nacional de Ahorro Postal

	Vigente $	Proyectado $
Gerencia:		
1 Gerente	6.000.00	6.600.00
Secretaría de la Gerencia:		
1 Secretario	1.440.00	1.680.00
1 Oficial	—	1.260.00
1 Auxiliar 2.o	1.020.00	—
1 Auxiliar	—	1.140.00
1 Auxiliar 3.o	900.00	—
1 Auxiliar	—	1.020.00
1 Auxiliar 3.o	900.00	—
1 Auxiliar	—	660.00
Tesorería:		
1 Tesorero	3.120.00	3.480.00
1 Subtesorero	—	2.160.00
1 Cajero Pagador	1.920.00	—
1 Cajero	—	1.800.00
1 Cajero Recibidor	1.560.00	—
1 Cajero	—	1.560.00
1 Cajero	—	1.560.00
1 Conductor de Fondos	1.200.00	—
1 Oficial	—	1.320.00
1 Auxiliar 1.o	1.080.00	—
1 Auxiliar	—	1.260.00
1 Auxiliar 1.o	1.080.00	—
1 Auxiliar 4.o	780.00	—
Contaduría:		
1 Contador	3.000.00	3.360.00
1 Subcontador	—	2.160.00
1 Auxiliar 1.o	1.080.00	—
1 Auxiliar	—	1.140.00
1 Auxiliar 2.o	960.00	—
1 Auxiliar 3.o	900.00	—
1 Auxiliar 4.o	780.00	—
4 Auxiliares a $ 1.020.00 c|u.	—	4.080.00
1 Auxiliar	—	660.00
Cuentas Corrientes:		
1 Jefe	1.920.00	2.160.00
1 Segundo Jefe	1.440.00	1.680.00
1 Oficial 1.o	1.320.00	—
1 Oficial	—	1.260.00
1 Oficial 1.o	1.320.00	—
2 Auxiliares 1.os a $ 1.080.00 c|u.	2.160.00	—
6 Auxiliares 3.os a $ 900.00 c|u.	5.400.00	—
3 Auxiliares a $ 1.140.00 c|u.	—	3.420.00
4 Auxiliares a $ 1.020.00 c|u.	—	4.080.00
1 Auxiliar	—	960.00
2 Auxiliares 4.os a $ 780.00 c|u.	1.560.00	—
3 Auxiliares a $ 900.00 c|u.	—	2.700.00
1 Auxiliar	—	840.00
6 Auxiliares a $ 660.00 c|u.	—	3.960.00
1 Mensajero	—	540.00
Inspecciones:		
2 Inspectores a $ 1.920.00 c|u.	3.840.00	—
1 Inspector	—	1.980.00
1 Auxiliar 3.o	900.00	—
1 Auxiliar	—	660.00
Depósitos a plazo fijo:		
1 Encargado	1.320.00	1.440.00
Escuelas:		
1 Encargado	1.320.00	1.380.00
1 Auxiliar 2.o	1.020.00	—
1 Inspector	—	1.200.00
1 Visitador	840.00	—
1 Auxiliar	—	660.00
Archivo:		
1 Archivero	1.200.00	—
1 Encargado	—	1.500.00
Utiles:		
1 Encargado	1.080.00	1.260.00
Portería:		
1 Conserje	1.140.00	1.200.00
1 Portero	1.020.00	1.080.00
1 Sereno	—	960.00
3 Porteros a $ 840.00 c|u.	2.520.00	—
2 Porteros a $ 900.00 c|u.	—	1.800.00
2 Porteros Serenos a $ 780.00 c|u.	1.560.00	—
2 Porteros a $ 840.00 c|u.	—	1.680.00
2 Porteros Serenos a $ 600.00 c|u.	1.200.00	—
1 Portero-Chofer	—	780.00
1 Portero	—	720.00
1 Sereno	—	720.00
4 Porteros a $ 660.00 c|u.	—	2.640.00
1 Telefonista	—	600.00
Totales	61.800.00	80.760.00

Gastos de administración

	Vigente $	Proyectado $
Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	420.00	—

	Vigente	Proyectado
	—	—
	$	$
Quebrantos de caja	—	780.00
Locomoción y viáticos . . .	1.200.00	1.440.00
Impresiones y encuadernaciones.	5.000.00	3.600.00
Publicidad y propaganda . . .	6.000.00	6.600.00
Arrendamientos	2.400.00	—
Gastos generales de oficina . .	2.800.00	—
Gastos generales	—	8.400.00
Utiles y materiales para oficina .	3.000.00	1.800.00
Gastos eventuales o extraordinarios	3.360.00	6.000.00
Total de gastos . . .	24.180.00	28.620.00

Resumen:

Total de sueldos	61.800.00	80.760.00
Total de gastos	24.180.00	28.620.00
Total de este Item	85.980.00	109.380.00

Art. 2.o Este presupuesto se atenderá con los recursos propios de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 25 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Mario Camps. — Alejandro Kayel. — Edmundo Palomeque. — Ramón Viña."

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho).**

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa unanimidad: veintiocho votos).**

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Agotada la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 28 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Junio de 1939.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 187.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

(Cuenta corriente) My.26-5296-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 254.000 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

(Cuenta corriente) My.26-5297-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 640 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 37.800 huevos, 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939

(Cuenta corriente) My.26-5298-v.jn.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer al Servicio Hidrográfico de la Marina de tres charrets y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán sacar copia en la Inspección General de Marina, División Material (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, con los sellados y timbres correspondientes, se abrirán el día diecinueve de Junio próximo a las 15 horas en la División Material ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) My.27-5352-v.jn.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores iguales, con o sin plataforma, debiendo uno de ellos poder ser acoplado a un dínamo y el otro a un dínamo y compresor del R. O. U. "Capitán Miranda", con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán copiar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas cerradas y lacradas, con los sellados y timbres correspondientes se abrirán el 24 de Julio próximo a las 15 horas en la División Material, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) My.24-5221-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de una caldera para calefacción, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5534-v.jn.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la "Tesorería" y "Archivo Administrativo" de la Institución.

Por la información detallada que se relaciona con los equipos licitados, los interesados deberán recurrir a la División Técnica del Banco.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 15 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescriben las leyes de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5557-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LICITACION PUBLICA

Provisión de uniformes y calzado

La Dirección Generad de Aduanas llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado para el personal de Maestranza, Marinería, Vigilancia y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Intendencia (palacio de Aduana, primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Junio a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5535-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 3

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo electrógeno destinado a la Estación Radiotelegráfica de San Gregorio y de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1939 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-5202-v.jn.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y número de padrón (plano parcelario número 52): Germán M. Rospide, padrón número 2163 (p.); Germán M. Rospide y otros, padrón número 3099 (p.); María A. Rospide de Callander, padrón número 5094 (p.); Jacinto Larraechea, padrones números 2160 (p.) y 2162 p.). (Plano parcelario número 55): Francisco Uria, Padrón número 2167 (p.); Sucesión Manuel Uria, padrón número 2166 (p.); Juan C. Sansón, padrón número 2165 (p.); Sucesión José Parma y J. Américo Beisso, padrón número 2186 (p.); Sucesión Fermín Casalas, padrón número 2168 (p.); Manuel Meyer, padrón número 2171 (p.); Juan S. Kuster, padrones números 2170 (p.), 4008 (p.) y 5132 (p.); Modesto Gorski, padrón número 5375 (p.); Rosa Iglesias de Torres, padrón número 2169 (p); Aparicio Torres, padrón número 3324 (p.); Constancio Romero, padrón número 3323 (p.); Alice y Herward Knappe, padrón número 2173 (p.); Francisco Amann, padrones números 3023 (p) y 5133 (p); Atilano Abella, padrón número 5260 (p); Paulina Losser, padrón número 2148 (p); Adolfo A. y sucesión Rodolfo A. Kuster, padrones números 2172 (p.), 3024 (p.), 1073 (p.), 2174 (p.) y 5279 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Cimisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Mayo 27 de 1939.

(Cuenta corriente) My.31-5488-v.jn.10.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

("RIONE")

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de seis carpas de lona impermeable, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Expropiaciones de la "RIONE", calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

El precio del plano y pliego de condiciones es de $ 0.50.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Junio a las 16 horas en la Sección Expropiaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) My.26-5270-v.jn.6.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en decreto de fecha 3 del corriente y resolución de 10 del actual, llámase a concurso de oposición a los Médicos Veterinarios egresados de la Facultad de Veterinaria de Montevideo para llenar cuatro cargos técnicos de Inspectores Veterinarios para fábricas de embutidos de la Capital, de acuerdo con las bases y programa formulados, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, ante la cual deberán presentar la solicitud de inscripción los aspirantes, en el papel sellado correspondiente, dentro del plazo de quince días, comprendido del veintinueve de Mayo al doce de Junio próximo, inclusive. — Luis V. Muñoz Ximénez, Secretario de la Dirección de Ganadería.

(Cuenta corriente) My. 29-5409-v.jn.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

500.000 kilos de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 kilos de azufre en piedra con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Julio próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-5207-v.jn.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1085

Dos grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Julio a las 16 horas para proveerse de dos grupos electrógenos de 100 kW., semimóviles, con motores tipo Diesel, dos alternadores y dos dínamos intercambiables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo. Mayo 22 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-5247-v.jn.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1089

Forrajes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a lictiación hasta el próximo 12 de Junio a las 16 horas para proveerse de 42.000 kilos de alfalga seca, 30.000 kilos de avena y 15.000 kilos de paja para cama, durante un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Montevideo, Mayo 27 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.31-5486-v.jn.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1087

Papel de "diario"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 3.000 resmas de papel "diario" (tipo revista), de color blanco, formato 81 x 118 cm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-5407-v.jn.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 417

Llámase a licitación pública para la compra de treinta mil bolsas de arpillera.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.30-5454-v.jn.3.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 658

Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1500 kilogramos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.30-5455-v.jn.9.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 657

Llámase a licitación pública para el suministro de envases litografiados de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.27-5348-v.jn.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 656

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis - camiones con motor a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.27-5349-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

ANGEL FITTIPALDI, italiano, industrial, domiciliado en Industria 2957, de esta ciudad, en representación de la firma "Fittipaldi, Massa y Compañía", solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura representando el Santuario de la Virgen de Luján, en miniatura, de la cual se declara autora y propietaria la sociedad industrial. Deposita dos fotografías y un modelo en relieve en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.60 My.27-5323-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

RIMAELVO A. ARDOINO, uruguayo, estudiante y empleado, domiciliado en la villa del Sauce, Juzgado de Paz (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "En Pos de la Felicidad", del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.35 My.24-5214-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

ELENA PORTEIRO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández 1990, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Método práctico de corte y confección", del cual se declara autora, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$2.70 My.31-5495-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33214

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

VISCANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de rayón y telas de rayón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4288-v.jn.6.

ACTA N.o 33294

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distigur artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4885-v.jn.2.

ACTA N.o 33311

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Couto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ANKOUTO"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4886-v.jn.2.

ACTA N.o 33365

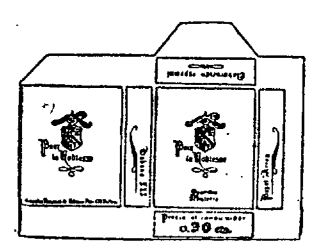
Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GE- RI"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas y aparatos de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5139-v.jn.7.

ACTA N.o 33377

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nobleza de Tabacos, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5219-v.jn.9.

ACTA N.o 33368

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5215-v.jn.9.

ACTA N.o 33354

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliott Fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Underwood

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, máquinas de computar de teclado múltiple y también máquinas de escribir y computar combinadas). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.22-5108-v.jn.7.

ACTA N.o 33352

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Internationale de Gobeleterie Inebrechable, S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



DUR·O·BOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (copas y vasos para beber y otros artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5106-v.jn.7.

ACTA N.o 33353

Montevideo, Mayo 16 de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"ASCORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5107-v.jn.7.

ACTA N.o 33334

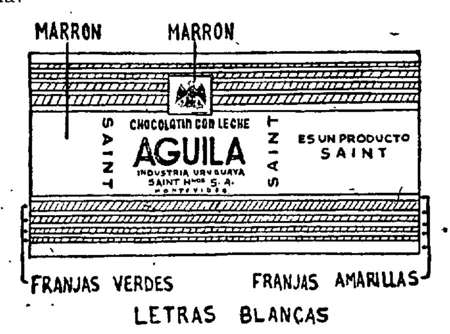
Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

VELVA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5099-v.jn.7.

ACTA N.o 33232

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5097-v.jn.7.

ACTA N.o 33379

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ANGELITO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5430-v.jn.17.

ACTA N.o 33378

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"PAVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5429-v.jn.17.

ACTA N.o 33273

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "L. Leichner", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5547-v.jn.17.

ACTA N.o 33401

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha la "S. A. Valle, Ballina y Fernández", de Villaviciosa (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5548-v.jn.17.

ACTA N.o 33397

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. C. Smith y Corona Typewriters Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para sumar y alistar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5529-v.jn.17.

ACTA N.o 33174

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha la señorita María Elina Puppo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

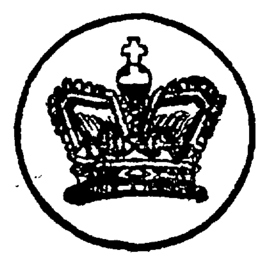
"CARBOLICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5232-v.jn.12.

ACTA N.o 33346

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (bacalao en todas sus formas y naturaleza, con o sin espinas, buches de bacalao y huevas de bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5224-v.jn.12.

ACTA N.o 33385

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de C. J. Van Houten y Zoon N. V., de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5277-v.jn.12.

ACTA N.o 33373

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Zubiri y Compañía, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5278-v.jn.12.

ACTA N.o 33374

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas tónicas y bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5279-v.jn.12.

ACTA N.o 33376

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Lacerda, de Lapa (Brasil) y Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5281-v.jn.12.

ACTA N.o 33371

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5282-v.jn.12.

ACTA N.o 33312

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5283-v.jn.12.

ACTA N.o 33327

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Codoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5284-v.jn.12.

ACTA N.o 33384

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha la firma "Schapira y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Chic de Paris
MODAS FINAS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5266-v.jn.12.

ACTA N.o 33383

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Erico Schoenemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos para la aplicación de irradiaciones con rayos infrarrojo y plata). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5255-v.jn.12.

ACTA N.o 33370

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Alton, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5225-v.jn.10.

ACTA N.o 33388

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Polyfoto (International) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"POLYFOTO"

para distinguir artículos de la clase 25.a (fotografías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5276-v.jn.12.

ACTA N.o 33386

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5355-v.jn.13.

ACTA N.o 33387

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5356-v.jn.13.

ACTA N.o 33135

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAPRI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5229-v.jn.10.

ACTA N.o 33363

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5069-v.jn.7.

ACTA N.o 33342

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WESSEL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4941-v.jn.7.

ACTA N.o 33348

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret et Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, contadores de tiempo para deportes, despertadores y relojes de pared y mesa y sus repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5102-v.jn.7.

ACTA N.o 33335

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AMORETTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y masajes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5100-v.jn.7.

ACTA N.o 33357

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor G. A. Galiana, apoderado de "Aktiengesellschaft Hormona Fabrik Organo-Therapeutischer Praparate", de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SATYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5142-v.jn.7.

ACTA N.o 33366

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Eddie N. Kotalk, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"ABSORBOL"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4998-v.jn.7.

ACTA N.o 33336

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

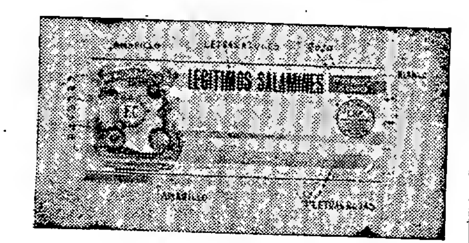
ELIZABETH ARDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y cremas para la piel, loción para reducir, crema para blanquear y depilatorio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5101-v.jn.7.

ACTA N.o 32553

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4979-v.jn.7.

ACTA N.o 33355

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Istituto Chimioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca

PENTARSOLO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5109-v.jn.7.

ACTA N.o 32511

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHACAREROS"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4981-v.jn.7.

ACTA N.o 33316

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"JARABE "BAYER"

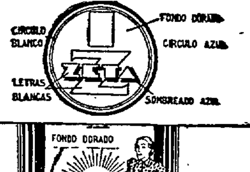
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5116-v.jn.7.

ACTA N.o 33391

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Zaffaroni y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

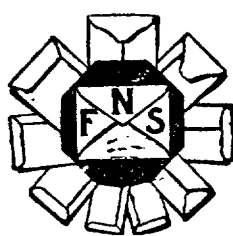


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5431-v.jn.15.

ACTA N.o 33392

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5432-v.jn.15.

ACTA N.o 33393

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noceti y Rojas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAS MALAGUEÑAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5433-v.jn.15.

ACTA N.o 33394

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

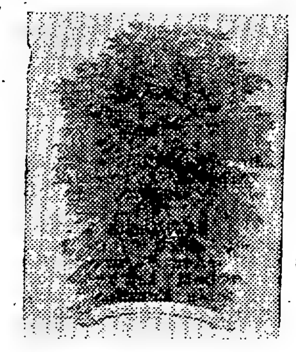
"HISTIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5434-v.jn.15.

ACTA N.o 33380

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores F. San Román e Hijos, de Montevideo (República Oriental del (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 My.29-5216-v.jn.14.

ACTA N.o 33396

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor José Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (menos acumuladores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5442-v.jn.15.

ACTA N.o 33338

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Monteagudo y Silvestre Casanova, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FLOR DEL HAREM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4943-v.jn.3.

ACTA N.o 33310

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4955-v.jn.3.

ACTA N.o 32484

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Gaál, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOGRAFIA ATLANTIDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4904-v.jn.3.

ACTA N.o 33314

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4887-v.jn.3.

ACTA N.o 33315

Montevideo, Mayo 8 de 1939 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4888-v.jn.3

ACTA N.o 33230

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Fernando Rincón Gallardo, por "Abbott Laboratories", de North Chicago, Illinois Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

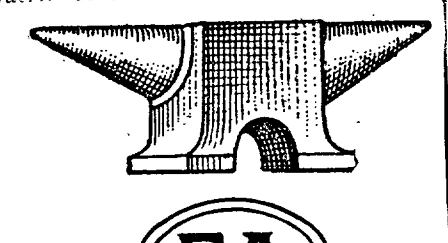


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4956-v.jn.3.

ACTA N.o 33351

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Forjas de Amorebieta, S. A., con domicilio en la ciudad de Bilbao (España), han solicitado la renovación de la marca



FA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (cobre, bronce, aluminio, hierro, acero y otros metales forjados, estampados y templados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5105-v.jn.7.

ACTA N.o 33349

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5103-v.jn.7.

ACTA N.o 33358

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, yerba mate, cocoa, cacao, chocolates y especies) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5141-v.jn.7.

ACTA N.o 33356

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor G. A. Galiana, apoderado de "Aktiengesellschaft Hormona Fabrik Organo - Therapeutischer Praparate", de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5143-v.jn.7.

ACTA N.o 33359

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear en polvo y en cualesquiera otras formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5140-v.jn.7.

ACTA N.o 33350

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.22-5104-v.jn.7.

ACTA N.o 33333

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PROTECTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y lociones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5098-v.jn.7.

ACTA N.o 33343

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital, $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

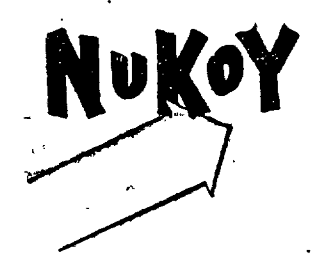
"TERCIOPELINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4942-v.jn.3.

ACTA N.o 33337

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Pardías Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4940-v.jn.3.

ACTA N.o 33322

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alejandro Rabiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4889-v.jn.3.

ACTA N.o 33345

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REVEMAR"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-[illegible]

ACTA N.o 33331

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ISOLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4972-v.jn.6.

ACTA N.o 33325

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cummins Engine Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Columbus, condado de Bartholomew, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CUMMINS

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores de explosión y de combustión interna). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4969-v.jn.6.

ACTA N.o 33328

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Johann A. Wulfing, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5079-v.jn.6.

ACTA N.o 33341

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NEBULA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5080-v.jn.6.

ACTA N.o 33340

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FYBROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5081-v.jn.6.

ACTA N.o 33064

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha la firma "Viuda e Hijos de Remigio Pena", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA HACIENDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería y helados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5077-v.jn.6.

ACTA N.o 32510

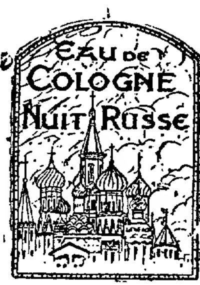
Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TANDILEROS"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4980-v.jn.6.

ACTA N.o 33313

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5082-v.jn.6.

ACTA N.o 33347

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret et Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

UNIVERSAL

GENÈVE

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, contadores de tiempo para deportes, despertadores y relojes de pared y mesa y sus repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4976-v.jn.6.

ACTA N.o 33361

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5067-v.jn.6.

ACTA N.o 33344

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Textil Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4974-v.jn.6.

ACTA N.o 33329

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PEBETE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4970-v.jn.6.

ACTA N.o 33330

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apclant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4971-v.jn.6.

ACTA N.o 33362

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5068-v.jn.6.

ACTA N.o 33317

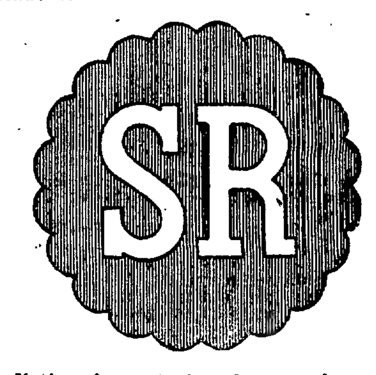
Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CUCARACHICIDA "BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4999-v.jn.6.

ACTA N.o 33332

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Seamless Rubber Company, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4973-v.jn.6.

ACTA N.o 33324

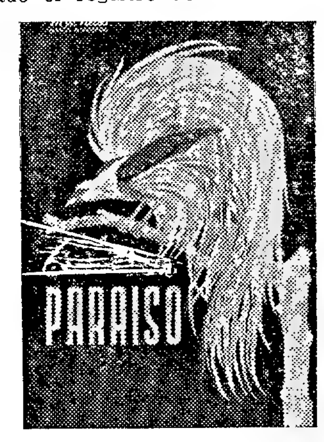
Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIOSMA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.20-4968-v.jn.6.

ACTA N.o 33400

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Behor y Salomón Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"AVE DEL PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.1.o-5527-v.jn.17.

ACTA N.o 33298

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Delphin Filter G. m. b. H., de Viena, Guntramsdorf, ha solicitado el registro de la marca



para distinguiir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5532-v.jn.17.

ACTA N.o 33399

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Pumpindustri, con domicilio en la ciudad de Gothembourg (Suecia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5528-v.jn.17.

ACTA N.o 33398

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRENESI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5530-v.jn.17.

ACTA N.o 33185

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Roto - Und Debegowerke A. G.", de Konigslutter (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ROTO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5546-v.jn.17.

ACTA N.o 33375

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. J. Van Houten y Zoon N. V.", de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5280-v.jn.12.

ACTA N.o 33134

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Luis Cabale, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"FRUMEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5231-v.jn.12.

ACTA N.o 33369

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AROFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5160-v.jn.8.

ACTA N.o 33372

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Halda Aktiebolag, de Svangsta (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

H HALDA-NORDEN

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5189-v.jn.9.

ACTA N.o 33367

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Blau, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESPECTROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas, colorantes y quita manchas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5157-v.jn.8.

ACTA N.o 33364

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POMADA OFTALMICA CUSI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5156-v.jn.8.

ACTA N.o 33136

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MAITRE d'HOTEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5230-v.jn.12.

ACTA N.o 33402

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Burstin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5479-v.jn.17.

ACTA N.o 33395

Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRELINN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5544-v.jn.17.

ACTA N.o 33410

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINOSOIE"

para distinguiir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5545-v.jn.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4969

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para mejoras de "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes" (adicional a la patente número 3201), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.1.o-5477-v.jn.23.

ACTA N.o 4967

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.26-5303-v.jn.17.

ACTA N.o 4968

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan De Cruz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcáreos, graníticos, mármol reconstituído, etc., sin prensa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.26-5304-v.jn.17.

ACTA N.o 4961

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti - Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto vítreo para aplicaciones ópticas, térmicas o acústicas, para habitaciones o locales de reunión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Banjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5228-v.jn.16.

ACTA N.o 4962

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nils Erland Af Kleen, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de refrigeración a absorción o succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5190-v.jn.15.

ACTA N.o 4963

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. U. Dr. Félix Lasch y Eduard Jung, de Praga (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para cortar en tiras neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5191-v.jn.15.

ACTA N.o 4964

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5184-v.jn.15.

ACTA N.o 4965

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moric Gregor, de Brün, Moravia (Protectorado Alemán), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la aplicación de barnices de maquillaje, medicamentos y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5217-v.jn.15.

ACTA N.o 4966

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Félix Brito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema combinatorio de coordinaciones de-

gebráicas numeradas, hechos con las letras del alfabeto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5218-v.jn.15.

ACTA N.o 4957

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Maximiliano J. Meindl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plataforma transportable, adaptada para ser fijada sobre cualquier base, especialmente sobre coches, automóviles, como también sobre cualquier otro vehículo o medio de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.22-5095-v.jn.13.

ACTA N.o 4953

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan de Stefano, Juan Carlos Nan, Eliseo Massolo y Angel Pizarro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un depósito de descarga para inoloros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.9-4590-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4960

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Israel Dulitzky, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición para la obtención de cartones siempre - húmedos para el libro copiador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.22-5096-v.jn 13.

ACTA N.o 4959

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo filtro gasificador para calentadores tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00, My.20-5040-v.jn.12.

ACTA N.o 4954

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento, monolítico o fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.20-4997-v.jn.13.

ACTA N.o 4958

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Katadyn Aktiengesellschaft", de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la esterilización de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.20-5039-v.jn.12.

ACTA N.o 4956

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerardo Voza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de baldosa - parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.16-4884-v.jn.9.

ACTA N.o 4952

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha las señoritas Elena Graves Gardiner y Odilia Alcántara, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo destinado a proteger los hombros de las personas que usan portasenos sostenidos por cintas llamadas breteles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.9-4599-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4955

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Junio y Félix Birembaun, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la decoloración y reducción a polvo y piedra de la laca natural, en el aspecto de su utilización cómo materia prima básica en la elaboración de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.15-4845-v.jn.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de los galpones del Instituto de Química Industrial, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.25-5248-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de segundo grado número 49, de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.26-5271-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha)

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 10, 17 y 24 de Febrero del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Número 67. — Propiedad de María Luisa Elena Pereyra de Rodríguez. Superficie: 3 H. 3979 m.2 20, linda: por el Noreste y Sureste, más terreno de la señora María L. E. P. de Rodríguez; Este y Oeste, servidumbres de paso que separan de Carmen L. P. de Casas y de Petrona M. P. de Rodríguez, respectivamente.

Número 68. — Propiedad de Carmen Lila Pereyra de Casas. Superficie: 3 H. 3960 m.2 80, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno de doña Carmen L. P. de Casas; Este, con el camino San Carlos - Rocha, y por el Oeste, servidumbre de paso por medio, con María E. P. de Rodríguez.

Número 69. — Propiedad de Elías Uriarte. Superficie: 7482 m.2 30, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino San Carlos - Rocha; Este, con sucesión Manuel Garaza; Sureste, con más terreno de Elías Uriarte.

Número 70. — Propiedad sucesión Manuel Garaza. Superficie: 1 H. 2087 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino San Carlos - Rocha; Este, con Sara Viscarret de Toribio; Sur, más terreno de los sucesores de Manuel Garaza; Suroeste, Elías Uriarte.

Número 71. — Propietaria: Sara Viscarret de Toribio. Superficie: 1240 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino San Carlos - Rocha; Sureste, con más terreno de doña Sara V. de Toribio; Oeste, con los sucesores de Manuel Garaza.

Número 72. — Propietario: Tomás B. Rodríguez. Superficie: 2 H. 3350 m.2 20, linda: por el Noroeste, con más campo de Tomás B. Rodríguez; Este, camino vecinal por medio, con sucesión G. C. Toribio; Sur, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 73. — Propietario: sucesores de Gregorio Cornelio Toribio. Superficie: 1 H. 9568 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de Gregorio C. Toribio; Este, con Amabelia V. de Pereyra; Oeste, con un camino vecinal.

Número 74. — Propietaria: Amabelia Vázquez de Pereyra. Superficie: 3434 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de doña Amabelia V. de Pereyra; Este, con Juan Luciano Techera; Oeste, con los sucesores de Gregorio C. Toribio.

Número 75. — Propietario: Juan Luciano Techera. Superficie: 6674 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Juan L. Techera; Este, con la sucesión Rita T. de Pereyra, y Oeste, con doña Amabelia V. de Pereyra.

Número 76. — Propietarios: los sucesores de doña Rita Techera de Pereyra. Superficie: 1 H. 0201 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión de doña Rita Techera de Pereyra; Este, con Alcides V. Sosa; Oeste, con Juan L. Techera.

Número 77. — Propietario: Alcides Vicente Sosa. Superficie: 2 H. 6129 m.2 60, linda: por el Noroeste, con más campo de don Alcides Vicente Sosa; Sureste, con el camino San Carlos - Rocha y más campo de don Alcides Vicente Sosa, y por el Oeste, con la sucesión de doña Rita T. de Pereyra.

Número 78. — Propietarios: los sucesores de doña María Magdalena Sánchez de Candiota. Superficie: 5 H. 4508 m.2 80, linda: por el Norte y Sur, con más campo de dichos herederos; Este y Oeste, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 79. — Propietaria: Matilde Elena Sosa de Díaz. Superficie: 2 H. 3402 m.2 20, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de doña Matilde E. S. de Díaz; Este, con Juan F. Sosa; Oeste, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 80 — Propietario: Juan Fidel Pedro Sosa. Superficie: 3 H. 9544 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de don Juan F. P. Sosa; Este, con el Banco H. del Uruguay; Oeste, con Matilde E. S. de Díaz.

Número 81. — Propietario: el Banco Hipotecario del Uruguay. Superficie total: 5 H. 2958 m.2 00, dividida en las tres fracciones subsiguientes: Fracción A, de 3 H. 7640 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del mismo Banco Hipotecario y con el camino San Carlos - Rocha; Oeste, con Juan F. Sosa. Fracción B, de 1 H. 1470 m.2 00, linda: por el Noroeste y el Este, con el camino San Carlos - Rocha; Sureste, con más campo del Banco Hipotecario. Fracción C. Superficie: 3848 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del Banco Hipotecario; Este y Oeste, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 82. — Propietarios: los sucesores de Gregorio Cornelio Toribio. Superficie total de las tres fracciones señaladas con las letras A, B y C en el plano del agrimensor S. Arrarte Victoria, de fecha 5 de Enero del año en curso: 6460 m.2 00. La fracción A, de forma triangular, tiene una superficie de 570 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de Gregorio C. Toribio; Sureste, con el camino San Carlos - Rocha; Oeste, con el Banco H. del Uruguay. La fracción B, consta de una superficie de 2880 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de Gregorio C. Toribio; Noreste y Sureste, con un camino vecinal y con el camino San Carlos - Rocha, respectivamente. La fracción C, tiene una superficie de 3010 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de la sucesión Gregorio C. Toribio; Sureste, con el camino San Carlos - Rocha; Suroeste, con un camino vecinal. La fracción representada en el plano autorizado por el ingeniero Donato Gaminara, en Octubre de 1929, tiene un área de 9240 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de los sucesores de don Gregorio C. Toribio; Este, con un camino vecinal; Sur, con terrenos de Luis N. González; Oeste, con Glicerina Sosa de Núñez.

Número 83. — Propietaria: Glicerina Sosa de Núñez. Superficie total: 1 H. 9560 m.2 00, dividida entre las fracciones subsiguientes: Fracción A, con 9424 m.2 00: Oeste y Noroeste, con el camino San Carlos - Rocha; Sureste, con más campo de doña Glicerina S. de Núñez. La fracción B, consta de una superficie de 1 H. 0136 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino San Carlos - Rocha y más campo de la señora Glicerina S. de Núñez; Este, con la sucesión Gregorio C. Toribio y con Luis N. González, y por el Sur, con más campo de doña Glicerina S. de Núñez.

Número 84. — Propietario: Luis N. González. Superficie: 755 m.2 30, linda: por el Noreste, con la sucesión Gregorio C. Toribio; Sur, con más terreno de Luis N.

González; Oeste, con Glicerina S. de Núñez. Esta fracción es de forma triangular.

Número 85. — Propietaria: Josefa Sosa Archondo. Superficie, según plano autorizado por el ingeniero Donato Gaminara el 4 de Octubre de 1929: 36 m.2 71, linda: por el Oeste, con un camino vecinal; por el Norte, con la sucesión Pedro Valdez, y por el Sureste, con más campo de Josefa Sosa Archondo. La fracción representada en el plano que el nombrado ingeniero autorizó el 1.o de Octubre de 1929, consta de una superficie de 13 m.2 50, linda: por el Oeste y Noreste, con campos de la sucesión de Pedro Valdez; Sur, con más campo de Josefa Sosa Archondo. Estas dos fracciones son de forma triangular.

Número 86. — Propietarios: los sucesores de Pedro Valdez. Superficie: 5 H. 1208 m.2 42, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión de Pedro Valdez; Noreste, con Angel G. Fernández; Sur, con Josefa Sosa Archondo, y por el Oeste, con un camino vecinal.

Número 87. — Propietario: Angel Gregorio Fernández. Superficie: 2762 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino San Carlos - Rocha; Noroeste y Sureste, con más campo de Angel G. Fernández; Sur, con la sucesión de Pedro Valdez.

Número 88. — Propietario: Francisco Domingo Díaz. Superficie total: 6 H. 5782 m.2 00, dividida en las dos fracciones subsiguientes: Fracción A, de 2 H. 9474 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino San Carlos - Rocha y con más terreno de Francisco D. Díaz; Este, con un camino vecinal que separa de la otra fracción; Sureste, más campo de Francisco D. Díaz. La fracción B tiene un área de 3 H. 6308 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Francisco D. Díaz; Este, con Alejandro G. Reed, y por el Oeste, con un camino vecinal que separa de la fracción A.

Número 89. — Propietario: Alejandro Graham Reed. Superficie: 6 H. 8957 m.2 20, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Alejandro Graham Reed; Noreste, con el camino San Carlos - Rocha; por el Oeste, con Francisco D. Díaz.

Número 90. — Propietarios: los sucesores de Cándida Cal de Silva Barrios. Superficie: 8962 m.2 00, linda: por el Noroeste, con los sucesores de doña Cándida Cal de Silva Barrios; Noreste, con la Zanja Honda, que separa de Mercedes T. de Barrios; Sur, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 91. — Propietaria: Mercedes Techera de Barrios. Superficie: 2 H. 4451 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de doña Mercedes T. de Barrios; Noreste, con los sucesores de Agustina B. de Larrañaga; Suroeste, con la Zanja Honda, que separa de los herederos de doña Cándida C. de Silva Barrios.

Número 92. Propietarios: los sucesores de doña Agustina Barrios de Larrañaga. Superficie total: 7 H. 9391 m.2 30, subdividida en las tres fracciones siguientes: Fracción A, con una superficie de 1 H. 1550 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de doña Agustina B. de Larrañaga; Este, con el camino San Carlos - Rocha; Suroeste, con Mercedes T. de Barrios. Fracción B. Superficie de 8629 m.2 30, linda: por el Oeste, con el camino San Carlos - Rocha; Norte, con un camino vecinal; Este, con la sucesión Agustina B. de Larrañaga. Esta fracción es de forma triangular. La fracción C tiene una superficie de 5 H. 9212 m.2 00, linda: por el Oeste y Noreste, con el camino San Carlos - Rocha; Este, con más campo de la sucesión Agustina B. de Larrañaga; Sur, con un camino vecinal que separa de la fracción B.

Número 93. — Propietario: Atanasio Oribe. Superficie: 5327 m.2 25, linda: por el Norte y Sureste, con más terreno del señor Atanasio Oribe; Suroeste y Oeste, con el camino San Carlos - Rocha.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, por todo el término legal. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) My.29-5410-v.jn.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo. Mayo 10 de 1939. — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.ag.22.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo. Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo. Febrero 18 de 1939 — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Pedro A. Narbondo, en representación de doña SARA NARBONDO, solicitando permiso para desviar el camino que pasa por el arroyo "Las Cañas", en dirección a "Paso del Sauce" y alambrar en campos de su propiedad, en la sexta sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 10 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$12.90 My.22-5146-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor JOSE JUAN JUAYEK solicitando permiso para encallejonar y alambrar una senda de paso que partiendo de la portera del camino vecinal corre paralelamente al alambrado que separa de doña Cesarina Díaz de Frats y llega hasta la portera que comunica con el campo de doña Severa Fagúndez de Artola, sito en la 4.a sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 3 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos. Secretario.

$14.00 My.22-5144-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

JULIAN MOUSSAMPES ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón ubicado en el solar número 13 del cementerio público de esta ciudad y que perteneciera a su extinto padre don Pedro Moussampés.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4860-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

CATALINA JAUREGUY DE MENDIVIL ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 392, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4859-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

FRANCISCO PASSERAUT, domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la ejecución de las obras y trabajos de albañilería en la construcción del Restaurant Municipal en el Prado, de esta localidad, de estricto acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día veintisiete de Junio próximo venidero, a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el vertificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 27 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.31-5487-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de seiscientas dieciséis chapas de nomenclatura de calles de la ciudad de Minas, en hierro esmaltado, fondo azul, letras blancas, tamaños entre 52 x 18 y 60 x 16, de acuerdo con la nómina establecida en el expediente 24205.

Las propuestas en sellado respectivo se recibirán el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran, siempre que no sean menos de tres, quedando reservado el derecho de aceptar la que más convenga o rechazar todas.

Los proponentes deberán exhibir justificativos de estar al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio y Servicios Públicos y tener abonada la patente de giro del corriente año, como también depositar en la Tesorería Municipal la suma de $ 25.00 en garantía de seriedad. — Minas, Mayo 24 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$9.80 My.30-5446-v.jn.9.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

CASTO DOROTEO BAEZ se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 138, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad de doña Josefa Gómez de Báez, fallecida, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Mayo 13 de 1939. — Juan C. Aguirrezabala, Vicepresidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 My.15-4879-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MILES, de 23 años, soltero, carpintero, orien-

tal, domiciliado en Florida 1533, y doña MARIA ESPERANZA PADRON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 2387-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERA, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paysandú 813, y doña LAI MONTES GARMENDIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2388-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIN TARRAGANO, de 37 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado en Pérez Castellano 1411, y doña ROSA NAHUM, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2461-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO STAGELBERG, de 35 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Wáshington 269, y doña ELLA FREIFELD, de 43 años, soltera, rumana, domiciliada en Wáshington 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2370-v.jn.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AGUIRREZABALA, de 40 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado en Sarandí 522, y doña MARIA LYDIA VALENZUELA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2436-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN VERONA, de 35 años, divorciado, técnico electricista, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña DORA SARA MURPHY, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2437-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Treinta y Tres 1324, y doña JOSEFA VEIGA HERMIDA, de 47 años, divorciada, española, domiciliada en Treinta y Tres 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2429-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TRONCOSO, de 33 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en Sarandí 522, y doña MARIA LUISA VERONA, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2430-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO RAMON MARTINEZ, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña NELIDA VALLEJO de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2410-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GURRI, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña CELIA MORALES, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Baré.

(Gratis) 2411-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENJAMIN OTERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña CARMEN VENERANDA SANDALO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2412-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TALALLER, de 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 231, y doña CARMEN PORTELA, de 52 años, soltera, española, domiciliada en Reconquista 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2413-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GARCIA de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406 y doña CIRIACA JUANA BALDOVINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2374-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR SEDRES, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARIA SELVA BRUM, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 2422-v.jn.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALLACE B. TAIT de 30 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Colonia 1222, y doña OLGA R. OSTEN, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Colonia 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2462-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSTA, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Miguelete 1412, y doña AURORA VEGA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Grátis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 2466-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MANUEL DALMASES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1309, y doña CLGA BEATRIZ GARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficail del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 2467-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO CRESPO VIÑA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1681, y doña AURORA LORENZO ALONSO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2468-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1567, y doña MANUELA ANGELA CAMI de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficila del Estado Civil. $2.00 2375-v.jn.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN REGNICOLO, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Me-

lilla, y doña MARGARITA DUHO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2459-v.jn.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARDOZO, de 44 años, soltero, sastre, boliviano, domiciliado en Colón, y doña ANA MARIA ANDICIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2460-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3670, y doña CLOTILDE ADELA CORRALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2479-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. NACELLE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña CLARA AURIA SILVEYRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2423-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEHMET SANDALI OGLU, de 28 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en C. Coé 3962, y doña MARIA SOCORRO VIERA, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en C. Coé 3962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2424-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENA MANTERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Faimalla 3309, y doña AMERICA VAZQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Faimalla 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2425-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4032 y doña ALBA HAYDEE CARBALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2390-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. RAMELLA, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pernas 2482, y doña ALBA BARBE VARGAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2391-v.jn 3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRANDO (hijo), de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Comercio 2327, y doña ELIDA ZULMA BIARNES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2392-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ALVARO AZOFERA, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3659, y doña IVONNE EVA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 2393-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES OLHABERRY, de 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ELIDA BESSIO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aporio 4043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 2394-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WELLINGTON VIOLA, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Comercio 2189, y doña CELIA MAGDALENA ALLES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2395-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PEREZ, de 37 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Asilo 3538, y doña EMILIA ROSA FIRPO, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.jn 3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CURBELO, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3927, y doña CATALINA ESTEVANA NICOLASA RAMOS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Indsutria 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISIDRO DO PASO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domicillado en G. Viana 2392, y doña MARIA OFELIA MARMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SEOANE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5667, y doña MARIA ANGELICA PAVON de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TEMPORAS, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Debali 3199, y doña PLACIDA BRITOS, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Debali 3199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2384-v.jn.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FAUSTINO BENTANCOR, de 39 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Patria 2828, y doña MATILDE MARINO, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Patria 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2475-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 2727, y doña JOSEFINA IRMA MAZZELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2476-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAPIENZA, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Mariano Moreno 2342, y doña JESUSA PATIÑO de 29 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2477-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bella Vista 2074, y doña ESMERALDA DORA SIMONETTI, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2478-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTEIRO, de 29 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Victoria 2983, y doña MARIA PRIMITIVA ROMERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Galatea 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOIS, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 2182, y doña CONSUELO GOMEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2389-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAGO NUÑEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Paloma sin número, y doña LUCIA BENITEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2488-v.jn.8.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEGERDICH BOZOGLIAN, de 51 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 251, y doña MARIA KOUNYOUMDJIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2489-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORCHS LAVIÑA, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1205, y doña ISABEL CALVAR BLANCO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Colorado 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2426-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TONETTI, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3211, y doña ANGELA MARIA ROSA DI CATERINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2427-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COLLADO de 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Santa Fe 1170, y doña MARIA LILA GUILLERMO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2428-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESTABLE, de 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en General Pallejas 2461, y doña AVELINA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pallejas 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2378-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASIANO REYES, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Santa Fe 1170, y doña AMERICA CASTRO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2379-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PABLO BORGES, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1181, y doña MARIA DEL CARMEN JORGES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2380-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO TORINDO LAINO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Paraíso 2763, y doña ROSARIO LOPEZ MOLINA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2381-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEFERINO ETCHART, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2717, y doña MARIA MAGDALENA MOZZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2382-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVEDRO VARELA, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Castillos 2677, y doña MARIA ELENA VARELA PASEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Castillos 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2383-v.jn.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX LORENZONI, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Soriano 908, y doña MARIA PRADOS MEDEIROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2490-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NICORA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2076, y doña LIDIA CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] manda la ley. — José Martinelli Gómez, Ofiical del Estado Civil. $2.00 2491-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAPPI SEGOVIA, de 41 años, soltero, oriental, domiciliado en Defensa 1594, y doña NATALIA APARICIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2463-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARLOS ACQUARONE, de 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Colonia 1906, y doña ENRIQUETA DABIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2464-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIENRA TOURIS, de 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2122, y doña AMABILIA TESTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2465-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HEIDER, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roque Graceras 779, y doña BLANCA ACOSTA FALCIONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2414-v.jn.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MASNER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Y. Pinzón 15, y doña FEGINA HERRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente Y. Pinzón 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2470-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME CURVELO, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4440, y doña GREGORIA BERGARA, de 48 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2471-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OMELIO OMENTO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Estación Llamas, y doña AMANDA PAREDES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Estación Llamas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2472-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAKIK, de 33 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en Paso de la Arena calle N o 7, y doña BERTA NARJAS, de 21 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2473-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FRAGA OTERO, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Ascasubi 221, y doña CONCEPCION SUAREZ GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubi sin número esquina G. Camino.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2474-v.jn.8.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROSARIO MENESES, de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 6049, y doña IRENE GHITARDI MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 6049.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.
(Gratis) 2458-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ Y LOPEZ, de 55 años, viudo, jubilado español, domiciliado en el camino Mendoza 5330, y doña RUFINA PARDAL OTON, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 5330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2371-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FILGUEIRAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 3471, y doña MARGARITA URRUTIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2372-v.jn.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHEWETZKY de 32 años, soltero, tintorero, polaco, domiciliado en Rivera 2151, y doña ANA ROVINSKY, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Rivera 2175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2485-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILA de 38 años, soltero empleado, domiciliado en Ariosto 260, y doña MARIA LUISA CASAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariosto 260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2415-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUELEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Brito del Pino 1320 y doña PURA BALEA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Brito del Pino 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2416-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EREMEN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2970 y doña JUANA MODESTA QUIRICO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CANTON DIAZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 1392, y doña CLAUDIA BILYK, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Joaquín Requena 1392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2400-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL HERNANDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quebracho 2735, y doña PRUDENCIA TORRES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Quebracho 2735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. -- Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2399-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEDONIO ALCARRAZ, de 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2424, y doña ZULEMA FRANCISCA TECHERA de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2492-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO TORENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 2468, y doña JOSEFA LUZARDO, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Guaviyú 2468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2419-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALID FERNANDEZ de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Constitución 1909, y doña FANNY FRANCISCA CONCEPCION TUTZO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

LUIS PESQUEIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2173, y doña ALEJANDRINA OLIVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGFRIED BERNHEIM, de 27 años, soltero, agricultor, alemán, domiciliado en Arenal Grande 2226, y doña CLARA HACKER, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2401-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRONTINI, de 48 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en P. C. Bauzá 1037, y doña GRACIANA ELENA DARROS, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2403-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GALIMBERTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 962, y doña MARIA OLGA UMPIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2404-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSCHER, de 29 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4135, y doña MARIA ELENA IGLESIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIAN MARIN, de 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en L. Obes 1275, y doña MARIA CELIA NATIVIDAD NOVAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor aMrtínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2406-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO OLIVERA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 318, y doña FELICIA VICTORIA CHARLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2407-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DULCINEO VILCHE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 279, y doña IRMA NOGUES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jn.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RABAGO, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolocua 4186, y doña JUANA DELLACQUA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocua 4179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.jn.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PASTORINO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartenes 501, y doña MARGARITA MARTINEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartenes 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2386-v.jn.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MARIA COSTA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 4114, y doña GUILLERMINA PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2480-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ BARCELO, de 19 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado en General Flores 4021, y doña MARIA ELENA GESTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Senaqué 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficia de Estado Civil. $2.00 2481-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BLASI SCOLA, de 33 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en Rafael Hortiguera 3721, y doña PRIMAVERA MARTIN ROGEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 3745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2373-v.jn.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 2965, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2376-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAUL GARDELA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 2594 bis, y doña CELIA CARELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2594 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2377-v.jn.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN INDALECIO PRESA, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Cataluña 3105, y doña CLOTILDE CAL, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Cataluña 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis). 2482-v.jn.8.

En Pocitos, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3690, y doña LIA YAÑEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2483-v.jn.8.

En Pocitos, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDO TORREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3474, y doña ELIDA NILSON FALCON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Bauzá 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2484-v.jn.8.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONCEPCION PERALTA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arrieta 3209, y doña ROSA MARIA FERNANDEZ CORO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2445-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRETO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en ..... y doña ELENA CAMINITI, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2446-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DI LANDRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 2707, y doña TEODORA LARRAUD, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2447-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANTAGATA, de 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Colorado 2170, y doña SUSANA GARCIA, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2448-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO ALMEDA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vera 2571, y doña AMELIA ELIDA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2449-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEMARIA, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Galand 91, y doña FRANCISCA FIGUEROA, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Yaguarón 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2450-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ PACHECO, de 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Pando 2416, y doña ELIDA FLORA BURGOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2452-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES, de 33 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Reyes 1590, y doña SOFIA CARBAJAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2451-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ, de 44 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Paz 1538, y doña MARIA CONDE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2453-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 38 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Ayacucho 3593, y doña SARA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rossell y Rius 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2454-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREZ, de 55 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 226, y doña MANUELLA PEREYRA, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2455-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PASCARIELLO, de 51 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Democracia 2403, y doña JUANA ESPINOSA, de 46 años, soltera oriental, domiciliada en...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2456-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMULFO SACARELLO de 30 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Durazno 1719, y doña FERMINA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2457-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ROBERTO MOREIRA, de 2 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pagola 1795, y doña ELENA BUCIELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2385-v.jn.3.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO NUÑEZ DE LOS SANTOS, de 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Bartenes 35, y doña HONORATA SIMONA CASTRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartenes 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2431-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MUIÑOS, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Propios 3770, y doña ESTRELLA RODO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Propios 3770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2432-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, de 17 años, soltero, armero, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña MARIA AGUSTINA MENDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2433-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO JALOBA, de 33 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Florida 1166, y doña VERA KAMENSCIC, de 25 años, soltera, rumana domiciliada en Florida 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2434-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LAURENTINO BORJA AGUILAR, de 37 años, soltero, chauffeur, argentino, domiciliado en B. Alvarez 595, y doña HORTENSIA BERNAN, de 21 años, soltera, argentina, docimiliada en B. Alvarez 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2435-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMINDO CIPRIANO DA COSTA, de 23 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado en Egipto 395, y doña EUGENIA CORBALAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2436-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL WENCESLAO ARIAS, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2629, y doña CARMEN FONS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2437-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LEEZ, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1422, y doña ROSA SOSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2438-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BLANCO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sacarello 25, y doña ROSA BASSA, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Timoteo Aparicio 4589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2439-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO BACEDA, de 66 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 63, y doña FLORA CAMETOGARAY, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2440-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1026, y doña MARIA FRANCISCA TRINIDAD, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Río Branco 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2441-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 76 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Carlos Molina 18, y doña RAMONA FLORES, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Molina 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2442-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SPERONI, de 21 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Rocha 2684, y doña MARIA DEL CARMEN BENTANCOURT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2443-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEQUEIRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2363, y doña CANDIDA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2444-v.jn.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis del corriente mes, se autorizó a don JACINTO ZABALZA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$4.50 My.31-5472-v.jn.2.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña GEORGINA (GEORGETTE) SENSAUD DE LAVAUD para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Raúl (Ravul) Larralde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sexta Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (Francia), el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto C. Areco, Escribano.

$8.40 My.25-5233-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO VIERA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 191), se emplaza a don Helvecio Belloni a doña Felipa Viera Cabrera y a doña Juana Viera Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil veintisiete, situado en la calle Gauchos esquina J. J. Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5170-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 97), se emplaza a don José Cabal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos veinticuatro, situado sobre la línea N. E. de la calle José Castro entre G. Camino y J. Molina: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5171-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión MANUELA BENAVIDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3. Fo. 154), se emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Manuela Benavídez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento treinta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Mediagón y Ramón Anador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5172-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 47), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y siete, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa y días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5173-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERCILIA BERTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 237), se emplaza a doña Ercilia Berta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4908-v.jn 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhopaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos sesenta y dos, situado en el ca-

mino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4909-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4910-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 33), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos veinte, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4911-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se emplaza a don Pedro Zambones, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos nueve, situado en la línea Noroeste de la calle José P. Ramírez entre José Ma. Guerra y O. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4912-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ROSA MARIA SOSA DE ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 34), se emplaza a doña Rosa María Sosa de Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, situado en la línea Norte de la calle Santos, entre F. C. C. a Colón y F. C. C. a Peñarol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la conciliación en los mismos, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4913-v.jn.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con E. DE PONCE ELOISA. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 68", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa E. de Ponce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Italia y Puerto Rico, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.30-5287-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIZZO HORTENCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 420", se cita, llama y emplaza a don Hortencio Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil ochocientos, situado sobre la línea Sur de la calle J. J. Rousseau entre Villagrán y Clay, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5288-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JABKOUSKI ENRIQUE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 382", se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado en la calle Abayubá entre Vilardebó y Colorado, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5289-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ECHAGÜE ALEJANDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 295", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre A. Nervo y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5290-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALDI ALEJANDRO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 387", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Luis Baldi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós, situado en la calle Estero Bellaco entre Ibirapitá y Humaitá, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5291-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 371", se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y dos, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Risal y Saldanha da Gama, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5292-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GONZALEZ PORTOS JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 422", se cita, llama y emplaza a don José González Portos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintisiete mil sesenta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Tomás Gómez y Mediagón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5293-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PALACIOS NATIVIDAD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 407", se cita, llama y emplaza a doña Natividad Palacios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Campichuelo entre Ameghino y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5294-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CABRERA JOSE DOMINGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 48", se cita, llama y emplaza a don José Domingo Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Emilio Romero entre Humboldt y Enrique Fernández, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5295-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DIONISIO BENITO VICENTE SERENO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Blanca Fernández, por figurar en ella el contrayente como "Luis Sereno" en vez de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la contrayente como "Corina Fernández" en vez de "Blanca Fernán-

dez" y la madre de esta última con el apellido "Irazoqui" en vez de "González"; 2.o Las de nacimiento de sus hijas Adelaida, Josefina y Luisa Venus Renée, por aparecer el padre de éstas con el nombre de "Luis Sereno" en lugar de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la madre como "Corina Fernández" en lugar de "Blanca Fernández", y la abuela materna con el apellido "Irazoqui" en vez de "González". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-5538-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE D'ANGELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 19939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-5443-v.jn.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de MARTIN SOARES", se cita a los acreedores de éste para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 16 de Junio próximo a las 16 horas y 30. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 My.29-5369-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ROSSI o ROSI o ROSA DE SARINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5386-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MOIZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5370-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ESTOUP, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5371-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON AMENEIROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5372-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PATRICIO GERTRUDIS BARRERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Andrade, por figurar en ella con el nombre "José Barrera" en vez de "Patricio Gertrudis Barrera". — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.29-5389-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PIÑEIRO DE SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5373-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS OTTONELLO o CARLOS OTTONELLO PICCARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5374-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PRIETO PERNAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5375-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA URRUZOLA DE OLAZABAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5376-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BECCHINO MOZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5377-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO RODIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5378-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUNO o BRUN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5380-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL IDARRETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5381-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAVALLERO o CABALLERO DE DASTAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5379-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA FELICIA MAS DE RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5382-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA FUSALARIO o FUSILAYO DE PANIZZA y de don PEDRO PANIZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5383-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GREGORIO GUTIERREZ o MANUEL G. GUTIERREZ o MANUEL GUTIERRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5384-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO GERMANO y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Andrés Luis Germano, donde dice "Rilletti" debe decir "Viglietti" y donde dice "Bésppa" debe decir "Vespa"; 2.o En la de nacimiento de María Dolores Germano, donde dice "Romaldo" debe decir "Romualdo" y donde dice "Teresa Formento" debe decir "Teresa Vespa"; 3.o En la de nacimiento de Josefina Germano, donde dice "Vilietti" debe decir "Viglietti"; 4.o En la de nacimiento de Francisco Romualdo Germano, donde dice "Vilietti" debe decir "Viglietttí"; 5.o En la de nacimiento de Ferdinando Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 6.o En las de nacimiento de Asunción Adelfa y Blanca Esther Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 7.o En la de nacimiento de Filomena Germano, donde dice "Viliete" debe decir "Viglietti"; 8.o En la de defunción de Filomena Germano, donde dice "Filomena Germano de Scarella" debe decir "divorciada de Federico Nollenberger (hijo)" en vez de "de Scarella", y donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 9.o En la de casamiento de Filomena Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 10.a En las de nacimiento de los hijos de Filomena Germano: Yolanda Nel-

da, Dora Sofía, Carlos Alfredo y Mario Federico, donde dice "Furmento" debe decir "Formento". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.00 My.26-5307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALLINARA DE SERVENTE o MARIA LUISA GARINARA DE SERVENTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho asus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.26-5268-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GERMANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.26-5308-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JAIME YGORRA y don RAMON RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.26-5267-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA ANGEL PRATO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece como "Bautista Angel" en vez de Juan Bautista Angel, y el apellido escrito "Pratto" siendo Prato el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 My.23-5158-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MAX ALBERT HIRZEL solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, porque en ella aparece como de nacionalidad suizo cuando el solicitante es de nacionalidad argentino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.19-5018-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VALDES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su señor padre con el nombre de Alfredo Valdés siendo Antonio Alfredo Valdés el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.19-5001-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.15-4847-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "PRUDENCIO RAFFO. Segunda copia de escritura", iniciados por el señor Prudencio Raffo, solicitando una segunda copia de la escritura siguiente: Escritura de compra de don Prudencio Raffo a María Olistano de Peralta, de una fracción de terreno ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel Serbey, de un área de doscientos veintiséis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con el solar número siete; veintiséis metros tres centímetros al Este, con el solar cinco, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número seis, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad el 25 de Abril de 1913, por el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Se cita, llama y emplaza a la vendedora citada y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.3-4339-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.8-4520-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEREYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.11-4684-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.8-4519-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA DUMOULIN DE GOURGUES o PAULINA DUMULEIN DE GOURGUEZ, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5555-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL ALFONSO o PASCUAL DI MATEO o DIMATEO o DE MATEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.1.o-5508-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA ACOSTA, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.1.o-5556-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD VARELA DE CALVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.26-5311-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMARGO y ANGELA CORREA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Rodríguez" por el de Camargo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 My.26-5263-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DEOLINDO NEVES y FRANCISCA OLIVEIRA, en el sentido de sustituir: donde dice Deolindo Perera Neves debe decir Deolindo Neves, y donde dice "Ana Francisca Olivera" debe decir Francisca Oliveira. La rectificación de la partida de nacimiento de Toribio Neves: donde dice "Ana Francisca Olivera" debe decir Francisca Oliveira. La de nacimiento de Mario Neves: en el sentido de sustituir donde dice "Diolindo" debe decir Deolindo, y donde dice "De Oliveira" debe decir Oliveira. La partida de nacimiento de Liberato Neves: donde dice "De Olivera" debe decir Oliveira. Y la de nacimiento de Benicio Neves: donde dice "Benisio" debe decir Benicio, y donde dice "Diolindo" debe decir Deolindo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 My.25-5255-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sara Carmen Miguens contra ALFREDO FRANCISCO WELSH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Francisco Welsh por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 My.23-5159-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIXTA DORILA MAILLOT DE ILAL. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sixta Dorila Maillot de Ilal para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, haciendo extensivo el emplazamiento a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren interesados en

el contrato cuya rescisión se solicita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Cuenta corriente) My.20-5088-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PLATERO DE WILSON, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.23-5177-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.17-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8.
My.29-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO de REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri; don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5.461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121.220 se compone de una superficie de 1.360 metros 69 decímetros y tiene: 20 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 62 metros 43 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse; 22 metros 93 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 65 metros con Luis F. Delbene, Carlota Garay, Francisco Bisogne, Héctor Fontana y Carlos M. Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121.219, se compone de 1 226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la nombrada calle; 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse: 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121.218, se compone de 1.182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la misma calle; 58 metros 3 centímetros al Este limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá: 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y 60 metros 23 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número dos ya descrita; y la fracción número cuatro, empadronada con el número 121.217, se compone de 1.691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco; 30 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con don Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 3 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$48.00 My.8-4531-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente iniciado por Pedro Baldo, sobre prescripción adquisitiva, se cita y emplaza a CARLOS ALEJO y DIEGO LUIS ARTOLA, o sus sucesores, así como a todos los sucesores de Antonio Artola y acreedores o interesados en el concordato de este último, de 2 de Diciembre de 1914, y a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia están ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 66929 y parte del 86699 y señalados con los números 1 y 2 en el plano respectivo. El primero, con un área de 8652 metros y 5010 centímetros cuadrados, lindando: en 74 metros 70 centímetros al Noroeste, con la calle Cansttat; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, en parte con sucesión Rodolfo Fonseca, parte con el eje transversal de la calle Chavarí y parte con la misma sucesión Fonseca, y la misma medida al Suroeste, con la fracción 2, que tiene un área de 877 metros 9914 centímetros cuadrados y linda: en 7 metros 58 centímetros al Noroeste, sobre la calle Cansttat; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, con la fracción anterior, e igual medida al Suroeste, con el resto del padrón 86699, propiedad de Francisco Ravecca. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$25.20 My.2-4315-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALCORTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5514-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CASOS o CASOUX o CASOX o CASOSO DE BIDONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5507-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CESAREO PAREDES o DE PAREDES SAMPELAYO, emplazándose a los herederos de José, Victoriano, María Belmira y María Melitona Bonifacia Paredes Sampelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los demás que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 My.31-5466-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO OLIVARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.30-5447-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CARMEN GARCIA DE PARDIÑAS, don CARMELO PARDIÑAS GARCIA y doña JUANA BERNARDA GARCIA DE PARDIÑAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.27-5319-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO o HIPOLITO LESCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.26-5275-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ (SABINO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacinto González con María Romano en la siguiente forma: donde dice Jacinto debe decir Sabino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 My.26-5300-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO u HORACIO MARTIN ANDRES WAUTRAIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.25-5234-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA FASULO DE GALASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.29-5422-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GARCIA DE REBOLLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.29-5411-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA

VANINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.29-5396-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA CABRERA ESPINOLA o SPINOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.29-5390-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTANA DE MONTALBETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.23-5183-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA SILVA DE CARBONELL o MARIA ZULMIRA DA SILVA DE CARBONELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.22-5133-v.jn.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que con fecha dos de Febrero del año en curso, los señores MIRA HERMANOS se presentaron ante este Juzgado solicitando concordato preventivo judicial y, al efecto, se cita a los acreedores de dichos comerciantes para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memorias, así como el informe del contador Aníbal P. Garderes, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones sobre la cantidad, verdad y validez de los créditos se debe verificar hasta el día dieciocho de Mayo del corriente año. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 My.11-4679-v.jn.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ISABEL FREIGO DE DUFOUR y de PETRONA D. o DUFOUR DE AGUERRE", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jeremías, Juan, María y Eustaquia Dufour o a sus herederos o causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 My.12-4724-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores JUAN LEVRATO, ROMEO APRILE, MIGUEL UHALDE o a sus sucesores y a todos los demás interesados en la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el día siete del mes de Julio del año mil novecientos diez, en esta ciudad, por el extinto escribano don Juan J. Domínguez, sobre disolución parcial de la sociedad comercial denominada "Juan Campisteguy y Compañía", por la cual se separó de ella el socio señor Juan Levrato, haciendo transferencia a la sociedad de la parte que le correspondía en la misma, incluso de los inmuebles. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y dentro del referido término a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Campisteguy Juan Carlos y otros. Segunda copia. N.o 481. Lo. 27. Fo. 798". — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$16.80 My.1.o-5553-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO CESAR ESTOL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Jn.1.o-5520-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de WENCESLAO RADA, así: donde dice "ha fallecido Wenceslao Ibáñez" debe decir "ha fallecido Wenceslao Rada"; donde dice "de cincuenta y tres años de edad" debe decir "de setenta y seis años", y donde dice que "el finado era hijo de ignoran otros datos" debe decir "era hijo legítimo de Luis Rada y de Flora Ibáñez". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 My.30-5438-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PERFECTA DEL CORAZON DE JESUS PINAZO, así: "que mi padre es Leandro Manrique Pinazo y que mi abuelo paterno es Eulogio Vicente Pinazo". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.20 My.30-5439-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SORIA DE GONZALEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$3.60 My.30-5440-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GHISOLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 My.27-5354-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CELESTINO TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO y de doña DOLORES ASTIS o ASTIZ o ASTEYSI o ASTISA o CASAUS o CASAOS o ASTIZ Y CASAOS DE TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.75 My.27-5174-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ALFREDO ODRIOZOLA por el término de noventa días para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Francisca Raymundo de Odriozola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 My.26-5301-v.jn.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "BERGOLO TOMAS. Retroactividad. N.o 382. Lo. 27. Fo. 741", se hace saber al público que el informe del Síndico de la quiebra y resolución de este Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido Tomás Bérgolo se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.26-5286-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO YELPO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 My.24-5188-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARCELINO GARCIA PEÑA, o a quien sus derechos represente o se consideren con derecho alguno sobre la finca empadronada con el número ochenta y un mil trescientos noventa, ubicada sobre la calle Carabelas entre G. Tell y Larrañaga, de esta ciudad de Montevideo, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado "Vanrell y Braga", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.13-4795-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña RAMONA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Adolfino Iglesias Ferreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 My.20-5085-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BEATRIZ SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado y dentro del reefrido término a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don José Salas, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 My.16-4903-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SAMUEL TUVI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Elena Carmen Zázzari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. Y a los efectos dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.80 Ab.29-4255-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO POMES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-5502-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pilar Cal de Machado Cardoso contra los herederos de MARIA MACHADO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos de María Machado, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.30-5436-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CHIESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.30-5437-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN VALLIS", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vallis, en la que el apellido del inscripto aparece como Vales cuando debe decir Vallis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5394-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DELIA FERRARI. Constatación de estado civil y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Delia Ferrari, en la que el apellido de la inscripta aparece Ferraris cuando debe decir Ferrari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5395-v.jn.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA LEONIDAS IZA DE VOLPE. Segunda copia", se hace saber al público que doña María Leonidas Iza de Volpe ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano don Silverio Dinardi, por la cual don Wenceslao Casarotti vendió a doña María Leonidas Iza el bien inmueble empadronado con el número 32897, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 45 en el plano de fraccionamiento y mensura levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 208 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ignacio Núñez, donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 2304, distando su punto medio de dicho frente 25 metros 75 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Ignacio Núñez y la denominada hoy Luciano Romero, por 24 metros 55 de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 46; por el Nordeste, con el solar número 41, y por el Sudeste, con los solares números 42, 43 y 44. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Wenceslao Casarotti o a sus sucesores y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre el referido inmueble, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 My.29-5392-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ACOSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5332-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN QUINTERO o ESTEBAN QUINTEROS GONZALEZ y doña ERCILIA JORGE DE QUINTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5333-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA DAFONZE o DA FONCE DE PARADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.23-5176-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA GONZALEZ y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.11-4683-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PATIÑO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Antonia Castiñeiras de Patiño para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.27-5317-v.jn.30.

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "BIAVASCHI ANTONIO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que por resolución de catorce de Abril del año actual se le discernió a don Bernardo Biavaschi el cargo de curador definitivo del incapaz Antonio Biavaschi. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.75 My.26-5265-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BRAGA VENERANDA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Veneranda Braga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Braga" debe decir "Brage", que es el verdadero apellido. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.20-5033-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Gavazzi Sarfa Rosa contra DAVID WAINISTEIN. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don David Wainistein para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.20-5034-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "EL BANNA SELIMAN HASSEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Seliman Hassen El Banna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "El Panna" debe decir "El Banna", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.20 My.17-4952-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "MARIANO SENDIC. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Haydée Sendic de Mier Velázquez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde aparece como Esperanza Aidee Sendic debe decir "Esperanza Haydée Sendic", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 My.17-4944-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "D'Astek Emir H. contra ANGELICA GOROSTIAGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Angélica Gorostiaga del Carril para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.15-4848-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "FARIAS DE ALVAREZ MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Farías de Alvarez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Gerónimo Juan Alvarez, pues donde dice "que es hijo natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Farías", y donde dice "que es nieta..... y por línea materna de desconocidos" debe decir "y por línea materna de Juan Farías y Saturna Irrazábal". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.20 My.26-5262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "Anna Bongiovanni contra ALBERTO CAMARA. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Alberto Cámara a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.5-4456-v.jn.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "AGUIAR SERAFIN, prescripción treintenaria", por dispo-

sición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el distrito de Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 2173, compuesta la primera fracción de una superficie, según título de trescientos cincuenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y una centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con propiedad de Marcos Techera; por el Sur, con propiedad de Secundino Pérez; por el Este, con arroyo Garzón, y por el Oeste, con la sucesión de Casilda Núñez y con Eusebio Batista. La segunda fracción, compuesta según título, de una superficie de veintiocho hectáreas, que se deslindan así: al Norte, con propiedad de la sucesión Miguel Fajardo; al Sur, con propiedad de José Domingo Piñeiro; al Este, arroyito de los Molles, y al Oeste, con propiedad de Garvasio Sánchez y según plano levantado por el agrimensor R. C. Borrani, en Mayo de mil novecientos treinta y ocho inscripto en Oficina Técnica Departamental de Rocha con el número veinticuatro el siete de Mayo del corriente año, ambas fracciones están compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y tres metros, que se deslindan así: tres mil trescientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Nordeste, lindando con campos de Antonio M. Sánchez del comprador y de Juan Maisonave; al Sureste, confinando con la cañada Molles y arroyo de Garzón tres mil ochocientos ochenta y dos metros setenta centímetros; al Suroeste, limítrofe con campos de Cipriano Rodríguez y Alejandro Bellau y ciento diez metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con campos de Félix Batista, sucesión Blás Vicente y Antonio M. Sánchez. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicaciones se habilitó las próximas vacaciones judiciales. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$33.60 My.12-4704-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VAGLICA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.27-5341-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.50 My.24-5197-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura que el 30 de Setiembre de 1936 autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, por lo cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Varela, María Angélica, Julio, Elvira, Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Varela un terreno situado a inmediaciones del Prado, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con los números 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, Enero de 1925, según el cual tiene 300 metros de superficie, con 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Bernardo Susviela, por donde está señalado con el número 4109, distando 30 metros 85 centímetros hasta la calle Ramón Cáceres, que es la primera al Sureste; por este viento mide 30 metros, limitando con los solares 1, 2 y 3 del mismo plano; 10 metros al Suroeste, que es su fondo, confinando con Agustín Vázquez, y 30 metros al Noroeste, limitando con Tomás Manito, y al señor Juan Eminet, un edificio construído en ese terreno. De esa escritura el escribano autorizante le expidió primera copia en Octubre 5 de 1936, que fué inscripta en el Registro Traslaciones de Dominio con el número 776 del Libro 198 el 10 de ese mismo mes y año. Por tales razones se cita y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre los bienes objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$16.50 My.27-5343-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alida Elisa Juárez en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre y apellido de Gisleno Bentancor Costa debe decir Gisleno Acosta y donde dice hijo de María Antonia Costa debe decir hijo de Antonia Acosta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.20-5076-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Sigueiro Garro de Silva Riestra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 My.3-4360-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a seción de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ o VICENTE GONZALEZ BRITO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.24-5212-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL ANDRADE SANCHEZ para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Gualberto Pi, Juez de Paz.

$5.50 My.24-5196-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de EUGENIO F. MELOGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 My.27-5322-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Andrés Vargas contra JOSE RIVERA INDARTE y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Hocquart, José Rivera Indarte, Trinidad Indarte de Rivera, Manuel Gómez de la Gandara, Carlos Gómez Palacios, Josefa o Josefina Ocampos de Gómez Palacios, Laura Torres de Saavedra, Vicente Bellini, Antonio Carlos Pieri, Juan, Antonio, Ricardo, Ema, Julia, Natividad, Ofelia Victoria, Alejandro, María Angélica y Zelmira Pieri, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, así como cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a la sobra de terreno y anexos a especificarse, o sean, 19 metros 3134 centímetros encerrados dentro de los siguientes límites: Un solar de terreno y lo anexo que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Marzo 11 de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2048, con una superficie de 225 metros 92 decímetros, mientras que, según títulos, es de 206 metros 6066 centímetros, aproximadamente, con 27 metros 08 centímetros al N. con Teresa B. de Carnelli, sucesión de Juan Méndez y sucesión de Tomás Giguens; al E., 8 metros 84 centímetros de frente a la calle Vázquez, donde la puerta del edificio tiene el número 1439; al S., 26 metros 07 centímetros, y al O., 8 metros 24 centímetros, lindando por ambos vientos con la sucesión Prunés, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$24.00 My.12-4709-v.jn 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas, S. A., contra el inmueble empadronado con el número 115238. Cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación", se cita y emplaza a don SERAFIN RASPINO, sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y ocho, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 16 de 1939.

$12.00 My.19-5007-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don PERFECTO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Mayo 19 de 1939. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 My.26-5273-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble y cuyo deslinde se detalla a continuación: Una superficie de 217 metros 88 decímetros, con 12 metros 20 centímetros de frente a la calle Patria al Oeste; 24 metros 65 al Sudeste, donde linda con Carlos Deltorchio, y otro solar haciendo esquina con 18 de Julio; 10 metros 75 por el fondo, al Nordeste, lindando con A. Puppo, y 17 metros 05 al Nordeste, lindando con Enriqueta F. de Vignarte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.1.o-5518-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GULARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 My.31-5493-v.jn.10. Jl.1.o-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL ZAPIRAIN solicitando la rectifi-

cación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Sapiran debe decir Zapirain. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.31-5501-v.jn.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don RAMON NUÑEZ DA ROSA, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Alfredo Cnaia y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Mayo 11 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$14.00 My.22-5145-v.jn 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GILA FERNANDEZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5500-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROVIRA Y MAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.31-5494-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.29-5420-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARBARA MURIALDO DE ORSI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.29-5421-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO CARMEN CALERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo ape-cibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.29-5398-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX CONRADO GROSSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.25-5227-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BESSO o BESO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.24-5205-v.jn.3.

Hallazgo de dinero

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "RODOLFO GARDERES LARTIGA. Hallazgo", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo pasado la Jefatura de Policía de este Departamento comunicó a este Juzgado el hallazgo de la cantidad de trece pesos, encontrados por el doctor Rodolfo Garderes Lartiga, quien hizo entrega de la misma a esta policía local. Y no habiendo aparecido hasta ahora persona alguna a efectuar el reclamo de la expresada cantidad y de acuerdo con lo que dispone el artículo 726 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) My.29-5408-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRICA o ENRIQUETA PASQUALETTI o PASCUALETTI o PASCUALETE, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 My.25-5245-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALBINA PEREIRA DE AREVALO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.29-5401-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Temipa Mendoza y Enilda Mendoza Correa de Rivero contra RAMON y TOMASA CORREA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a don Ramón Correa y a doña Tomasa Correa para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, llenándose previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos. Y a los fines dispuestos expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 My.27-5331-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA. Segunda copia de escritura", se hace saber a don Francisco Antonio Caltieri o a quienes sean sus sucesores a título universal o singular y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gianola, a nombre propio y en representación del señor Aníbal Artigas y del doctor Vicente Carlos Stajano, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde, referente al inmueble que adquirieron del señor Francisco Antonio Caltieri, consistente en una fracción de terreno con sus accesorios, ubicada en el ejido de Melo, primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor Mario Silveira, efectuada en Setiembre de 1925, de una superficie de catorce hectáreas, 7576 metros cuadrados 20 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas separando con más terreno del enajenante; al Sur, línea quebrada amojonada compuesta de cinco rectas separando de Ramón R. Collazo, Juan F. Furno y José Ganzo Fernández y camino vecinal separando con la sucesión de Benito Pérez Trío; por el Este, línea recta amojonada dividiendo con más terreno del enajenante, y por el Oeste, línea recta amojonada separando de Francisco Matta. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$33.00 My.2-4273-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos seguidos por don Pompilio Carballo, por su curatelado Audencio o Gaudencio Carballo, contra la sucesión de don ROMAN LOPEZ, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 My.2-4268-v.jn 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL DE LEON y de FRUTOS DE LEON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.30-5458-v.jn.9.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Barbot, como apoderado de Bartolomé Olives y otros, iniciando juicio de ausencia de GALO LUZ. A los efectos indicados en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por tres veces con intervalo de sesenta días. — Colonia, Octubre 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-5149-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicha madera para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 13 de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.

(Costas) My.19-5015-v jn 12

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PRANDO DE HOURMILOUGUE o HOURMILOUGUE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña Dominga Hourmilougué de Colombo y doña Josefa Ana Hourmilougué de Antúnez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario

$9 00 My.3-4361-v.jn 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL ROSS e ILDEFONSA SOSA, citándose a los que se consideren con derechos a las herencias para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 26 de 1939. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 My.30-5457-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA", se cita, llama y emplaza a Bautista Camblong, Gerónima Camblong de Aguirre, Vicenta Camblong de Debenedetti, Julia Camblong de Harriet, María Camblong de Baldi y Eufrasia Bárcena o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Mayo 12 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$8.50 My.19-5023-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$9.00 My.6-4460-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "ANDREA PAREDES DE ECLISTON. Solicita rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston: donde dice "Falleció Nicasio Tristón Cejas" debe decir "falleció Nicasio María Ecliston", que son los verdaderos nombres y apellido. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 My.29-5417-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "ZOILO E. CORREA. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Zoilo E. Correa formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Zoilo E. Correa, domiciliado en la calle 25 de Mayo 673, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para optar al título de procurador, por lo que solicito se tome declaración a los testigos Capitán Retirado don Román Crosa y don Joaquín Areosa, que comparecerán al Juzgado sin necesidad de citación, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Cumplida que sea, se me expidan los testimonios que pida y se agreguen los diarios de las publicaciones sin nuevo escrito. Es justicia. — Durazno, Mayo 13 de 1939. — Zoilo E. Correa". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 My.29-5415-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA DAGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My.27-5363-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSALIA RODRIGUEZ o ROSALIA ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.25-5257-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INDALECIO ALVAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 16 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.24-5211-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 12 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.25-5240-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "PEDRO GRELA. Sucesión. Lo. 23. Fo. 168", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, a las siguientes personas: Angela Grela Silva de Segredo, sucesores de Angel Santiago Grela Silva, Luisa Grela Leme de Hernández, Severo Grela Leme, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Grela Perdomo, Eugenia Perdomo de Grela, Salvio Grela Orihuela, Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Domingo, Juan Presbítero Antonio, Máximo Eleuterio, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro, Salvador Tomás, José Gregorio Grela Hernández y Luis B. Dini, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$13.20 My.18-4988-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PERUGGINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5521-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE GARCIA, JUSTA GARCIA DE ROCHA y MARIO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita, llama y emplaza especialmente a Juana García, hija del causante José García, para que comparezc dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre José García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$9.00 My.30-5445-v.jn.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Minas, ANTONIO GUILLERMO LLAMBI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Roberto Ferrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) My.27-5362-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA LARROSA DE GUERRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.25-5238-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don INOCENCIO VICTOR GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.25-5237-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ANGEL o ANGEL MARIA PINTOS y de don ORIOL MARIA PINTOS WELLS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 17 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 My.25-5236-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA MARGARITA AMORIN, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 My.31-5497-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA B. PEREZ DE ACOSTA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 My.31-5498-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 My.4-4380-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 My.27-5320-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.62 My.27-5326-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MARGARITA ANDELO o AUDELO DE VOLPE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.30-5460-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANASTASIO ELIZAINCIN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.30-5461-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA PASTORINO DE ADAMOLI o LUISA GERONIMA PASTORINO DE ADAMOLI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.27-5325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LELIA LOPEZ DE HARO DE SORONDO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.27-5324-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "GIOSA DE PASCUAL SALVADOR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en las partes siguientes: donde dice Yosa debe decir Giosa, que es el verdadero apellido del interesado, de su padre y de su abuelo paterno; donde dice Donato Iosa debe decir Donato Antonio Giosa; donde dice Carmela Godone debe decir Carmela Anunciada Oddone; donde dice María Godone debe decir María Oddone, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 My.27-5321-v.jn.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con el número 1459, de fecha 22 de Marzo de 1939, en los autos "SCHMIDT JOSE. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del nombrado fallido el día 3 de Agosto de 1936, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 31 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 My.23-5178-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria del mes de Julio próximo. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.20-5025-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BENEVENTANO GERARDO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ana Nóbile de Beneventano, manifestando que en algunas de las partidas que acompaña se han cometido los siguientes errores, los cuales deben ser rectificados: Partida de matrimonio: donde dice "Berbentano Geraldo con Nóbile Mariana" debe decir Beneventano Gerardo con Nóbile María Ana. Donde se expresa que compareció don Geraldo Berbentano, hijo de Miguel Berbentano y de Josefa Bignola debe decir Gerardo Beneventano, hijo de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Donde aparece compareciendo María Nóbile debe decir María Ana Nóbile. Partida de María Angélica: donde expresa "Berbentano, María Angélica" debe decir Beneventano, María Angélica. Donde expresa que es hija de Gerardo Berbentano y de Mariana Nóbile debe decir de Gerardo Beneventano y de María Ana Nóbile. Donde aparece como nieta de Miguel Berbentano y Josefa Bignola debe decir de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Partida de Isaías Raúl: donde dice "Berbentano, Isaías Raúl" debe decir Beneventano, Isaías Raúl. Donde expresa que es hijo de Gerardo Berbentano y de Mariana Nóbile debe decir de Gerardo Beneventano y de María Ana Nóbile. Donde aparece como nieto de Miguel Berbentano y de Josefa Bignola debe decir de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 10 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$15.00 My.19-4982-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "TITA SUSANA GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice: "Al margen, número 29, García Sinforiana debe decir García Tita Susana; donde dice: Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sinforiana García debe decir Tita Susana", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.75 My.19-5029-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.2-4304-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS FIRPO o LUIS FIRPO DEMUTTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1939.
$6.00 Jn.1.o-5522-v.jn.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, en los autos "Carmino Eugenio Donato con ODALEA PEREIRA DE DONATO. Conversión al divorcio", y a efecto de notificar a la demandada Odaléa Pereira de Donato, se transcribe la siguiente sentencia: "55. — Rivera, Mayo 16 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carmino Eugenio Donato contra Odaléa Pereira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 7 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río Janeiro por el Juez de Derecho de la Tercera Jurisdicción, según testimonio que debidamente legalizado acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el informe policial de fojas 12; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 13, manifestando que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguiente, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Carmino Eugenio Donato y doña Odaléa Pereira. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil; ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente". — Víctor Anza, Actuario.
$31.20 My.30-5462-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VICENTE MENESES y doña ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, incluso a Dionisio Meneses, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$10.80 My.30-5463-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Francisco Puente contra SEGUNDINA DEL PRADO DE PUENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Segundina del Prado de Puente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.30-5464-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña LEOPOLDA PERSICO DE FONS y de don MANUEL NIETO Y CLAVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.30-5465-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUCIANO RIBEIRO BAPTISTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.23-5179-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PABLO SEVERINO MARTIN, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.23-5180-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.11-4695-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.50 Ab.27-4151-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AURELIA LUISA CASTAÑO DE ALVEZ. Sucesión", libro 25, folio 22, proveyendo la solicitud del deudor hipotecario de dicho causante Castaño de Alvez señor Fabián Raymundo da Silva, se cita y emplaza a los herederos de la causante Aurelia Luisa Castaño de Alvez, llamados Miguel, Luis, Feliciano, Francisco, Ana, Dionisio, Gregorio, Rufino, Vitalina, Gregorio, Beatriz, Gregoria Aurelia, María Luisa y Aquila Alvez y a las estirpes de Antonio y Amaro Alvez y a cuantos se consideren con derecho a o en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado en el referido expediente dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les desigará defensor de oficio, a quien se oblará lo adeudado, y, una vez aprobada la consignación, se cancelará la hipoteca por quien corresponda. — Rivera, Abril 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$18.16 My.2-4322-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA BALBOA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-5403-v.jn.8.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña SANDALIA BEATRIZ CARDOSO DE AMARILLA, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-5404-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Juana de León contra ADAN PRIETO PRIETO. Divorcio por causales", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal "Prieto - De León" y, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Adán Prieto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1939. — José Guruchaga Piñeyró, Escribano.

$6.00 My.27-5339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIA ROCHA DE ROMERO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos n forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-5340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA CORBO DE SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.23-5152-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FOSSATI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-5342-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA TORTORA DE MARCICANO o MARSICANO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.23-5153-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINA EULOGIA GRAÑA DE BERTONE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.23-5154-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA GUARINO DE CITERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.23-5155-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BASILIA GANICOCHE DE REPETTO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5524-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA TRIACA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5525-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "ANGELA ROVELLI DE WUILMAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Federico Enrique Wuilman con Angela Rovelli: figura el esposo con el nombre de Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Enrique Wuilman: figura con el apellido Wuilmen y el padre aparece solamente con el nombre Enrique y con el apellido Wuilmen, siendo el verdadero apellido del padre y del hijo Wuilman, teniendo el padre, además, los nombres de Federico Enrique. Partida de nacimiento de Juan Francisco Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido es Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Félix Vicente Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre del mismo figura como Enrique Wuilmon cuando deben ser sus nombres y apellido Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Casilda Wuilman: figura la inscripta con el apellido materno Robelli cuando su verdadero es Rovelli y el padre figura como Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de naci-

miento de Federico Wenceslao Wuilman: figura con el apellido Wilmen siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre figura Enrique Wilmen cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Eufracia Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de María Magdalena Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Angela Olga Wuilman: figura con el apellido de Wuillemin cuando su verdadero apellido es Wuilman y su padre figura Enrique Wuillemin cuando sus verdaderos nombres son Federico Enrique y e' apellido Wuilman, figurando también el apellido de la madre de la inscripta como Rebelli siendo el verdadero Rovelli. Partida de nacimiento de Emma Argentina Wuilman figura con el apellido Wuillemin cuando su verdadero es Wuilman; el padre figura como Enrique Wuillemin siendo sus verdaderos nombres y apellido Federico Enrique Wuilman; figura también la madre de la inscripta con el apellido Robelli cuando su verdadero es Rovelli. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$26.26 Jn.1.o-5522-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en el expediente caratulado "FELICIO RIZZO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: Partida de nacimiento de Felicio Rizzo: figura el inscripto como Félix Rizzi, hijo de Blas Rizzi y de María Prenza, cuando en realidad el nombre y apellido del inscripto es Felicio Rizzo, y los apellidos paterno y materno son Rizzo y Prinzo y no Rizzi y Prenza, como equivocadamente se expresan en la partida aludida. — Salto, Mayo 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$6.75 My.19-4987-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a don JUAN ESPINOSA FERREIRA y a don JUSTO EUSTAQUIO GUARDIA, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil y del Crimen contra la sucesión de Juana Ferreira. Cobro de impuesto de herencias", bajo apercibimiento de lo que haya lugar.. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.16-4918-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de casamiento de Domingo Giachetto y Luisa Frada y las de nacimiento de José y Beneranda Giachetto: donde figuran los apellidos Yaquett, Jaquetto, Yaqueto y Frat debe decir, respectivamente, Giachetto y Frada, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 22 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5523-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS ESPINOSA y ELIFONDA o ALFONSA ORTIZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5549-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA LOIS DE ESPINA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5550-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PALMIRO CALLEJAS y doña PETRONA SANCHEZ, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que los nombres de éstos son como se deja expuestos y no "Alberto" y Andrea", como en ellas aparecen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Mayo 20 de 1939. —Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.
$6.00 My.29-5397-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.27-5327-v.jn.7. Jn.28-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO INTHAMOUSSOU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.27-5328-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO PEREZ o PABLO MANUEL PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 2 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.27-5329-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARTIN MONFORTE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Monforte con Elina Rodríguez y en las de nacimiento de sus hijos Ignacio Jesús, Gregoria, Felina Vicenta, Aurelina y Catalina, la esposa aparece llamándose Felina cuando su nombre real y verdadero es Elina. En las de nacimiento de Gregoria, Felina Vicenta y Catalina Monforte Rodríguez el apellido paterno de éstas es Monforte y no Manforte, como en ellas aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.31-5490-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO SAINT ESTEVEN, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.31-5491-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LAPIZAGA DE TRAVIESO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 My.31-5492-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA MORANDI a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Mayo 2 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 My.29-5388-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE SALUSTIANO VILA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5542-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña DIONISIA VARELA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 13 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.24-5206-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO CARDOSO, iniciando gestión sobre rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella se le hace aparecer con los nombres de Juana Odon en vez de los de Juan Francisco, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 My.15-4875-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MANUELA DA ROSA DE SUAREZ. Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Manuela da Rosa de Suárez, designándole curador a don Eleuterio Taroco. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.29-5399-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Severino Taroco Lima solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa. A) Partida de matrimonio de Pedro Vasqué con Eutaquia Leopolda Inthamoussu: donde dice Pedro Vásquez y Leopoldina Inthamuso debe decir Pedro Vasqué y Eustaquia Leopolda Inthamoussu; B) Partida de nacimiento de Pedro Indalecio Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazquez debe decir Vasqué y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice Leopoldina Itamusa debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu; C) Partida de nacimiento de Cenen Gualberto Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazquez debe decir Vasqué; donde refiriéndose al segundo nombre del inscripto dice Gualverto debe decir Gualberto, y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice Leopoldina Inthamusa debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu; D) Partida de nacimiento de Benigno Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazqué debe decir Vasqué: E) Partida de defunción de Eustaquia Leopolda Inthamoussu: donde refiriéndose a la difunta dice Leopolda Inthamoussu debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$14.25 My.16-4930-v.jn.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUELA MENDEZ DE MELO o MELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.26-5305-v.jn.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza al heredero Teófilo Cabrera, conocido por Eugenio Cabrera Bueno, para que comparezca a dicho juicio sucesorio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 My.26-5306-v.jn.6.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16. Jn.6--v.jn.16.

Remates Judiciales

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones del expediente "ANGEL TRAVERSO. Quiebra", remataré el día 12 de Junio de 1939, en mi depósito, Ciudadela 1555. Al mejor postor. Informes: Rincón 609 (U. T. E. 8 - 18 - 08).

$3.30 Jn.1.o-5531-v.jn.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos testamentarios de JUANA LIDDLE, se hace saber que el día 30 del mes de Junio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y con la base de $ 58.00 por hectárea, de una fracción de terreno situada en la cuarta sección del Departamento de Flores, Arroyo Grande, empadronada con el número 1788, señalada con el número cinco en el plano respectivo, compuesta de un área superficial de setenta y ocho hectáreas, 6452 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción cuatro, adjudicada a María Inés Liddle, en 540 metros 30 centímetros; al Sur, camino vecinal, en 780 metros 50 centímetros; al Este, la Cuchilla Grande, y al Oeste, con la fracción adjudicada a Samuel Germán Liddle, en 1.029 metros y 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, son de cuenta del comprador, y que éste quedará obligado a escriturar dentro de quince días inmediatos siguientes al remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — San José, Mayo 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 My.31-5489-v.jn.16.

EDUARDO A. RAIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Augusto Sbarbaro contra PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y de altos y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, compuestas una de ellas de setecientos once metros veintiún decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros, y cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros, respectivamente, cuyas distancias forman martillo; por el Sud, cincuenta y cinco metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, lindando con don Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, doce metros trescientos setenta y ocho milímetros sobre la calle Defensa, y dos metros quinientos cuarenta y dos milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente, y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo en una extensión de catorce metros cuarenta centímetros; y la otra fracción se compone de doce metros trescientos sesenta y nueve milímetros de frente al Este, a la calle Defensa, por cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff; por el Norte, con don Paulino Osegnia; por el Sur, con doña Juliana Enseña y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de quinientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y setenta y ocho centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa con los números 1575, 1577, 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 My.31-5473-v.jn.16.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Calle Joaquín Requena número 1062, sobre la conjunción de la avenida España y Durazno. Próxima al Parque Rodó. Buena propiedad de bajos con gran frente y arranque para altos. Se compone de consultorio y escritorio a la calle, 3 dormitorios, comedor piso mosaico, 2 patios, claraboya corrediza y corredores piso ídem, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, W. C., tirantería de hierro, edificada en 9 metros 59 de frente por 23 metros 32 de fondo. Area: 196 metros 92 decímetros. El jueves 15 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma propiedad, que podrá visitarse: lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "PIZZORNO FRANCISCO LUIS, JOSE FRANCISCO y ANTONIO ROQUE y MARIA ADELAIDA MARGARITA PIZZORNO DE TAMBASCO y MARIA CATALINA PIZZORNO DE POLICELLI. Venta de inmueble para la cesación de condominio y venia", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Jaime Castells, de la firma "Gomensoro y Castells", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial, empadronado con el número 23079 y que es parte del solar número 12 del plano del ingeniero Antonio Benvenutto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, con frente al Oeste, en 9 metros 59 centímetros, a la calle Joaquín Requena número 1062, distando el punto medio de su frente 23 metros 23 centímetros a la esquina Constituyente, por 23 metros 32 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 15; al Norte, con el solar 11, y por el Sur, con el 13 y 14, formando un área de 196 metros 92 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 My.31-5474-v.jn.15.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JESUS ANGEL REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en el barrio "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en plano de 20 de Julio de 1925, del ingeniero Raúl Regules, padrón número 115853, con una superficie de 77 metros 1875 centímetros, deslindados: 8 metros 15 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio número 2885, entre las de Araycuá y Pedernal; 8 metros 10 centímetros al Oeste, con Máximo Arana; 9 metros 50 centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 1 y 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1321 serie "30") B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Jover, de fe ha Octubre 25 de 1934, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la Repúblico O. del Uruguay; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.906.83, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.30-5451-v.jn.14.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA CATALINA BRASCON DE TADDEO y PEDRO TADDEO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Solís", 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número 4 en plano del agrimensor Ricardo Martirena, padrón número 3582, y compuesta de 70 hectáreas 6440 metros, lindando: al Norte, con Casimira S. de Badiola; por el Sud, con el arroyo La Atahona; por el Este, la fracción 5, de Eusebia Brascón de Curiel, y por el Oeste, la 3, de Jesús Brascón. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 13 serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.600.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) My.30-5453-v.jn.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas e implementos de la fábrica de cepillos y plumeros. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.
El martes 6 de Junio a las 15 horas (3 pasado meridiano) remataremos al mejor postor por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección en autos: "Banco de la República con SANTIAGO OTERO" con asistencia del Alguacil del Juzgado, 1 sierra sin fin "Kirchner", 1 trompo, 1 sierra circular, 1 torno para madera, 1 electromotor, transmisiones, poleas, máquinas de cortar, llenar, perforar, embrear cepillos, hacer plumeros, guillotina, cuchillas, peines para piazaba, mesas para cerda, moldes y demás a la vista. Entrega al día siguiente. — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.
$10.00 My.26-5274-v.jn.6.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "GRACIANA ETCHEGARAY DE TOYOS. Testamentaría", el día 6 de Junio de 1939, a las 14 y 30 horas, procederé a la venta en remate público de los muebles que se hallan en la casa de la calle Leandro Gómez 2425, casi Garibaldi y cuyo detalle figura en el inventario realizado en esos autos. El remate se hará con la base de $ 65.00 (sesenta y cinco pesos) por el conjunto de dichos muebles.
Pueden verse todos los días de 8 y 1|2 a 5 y 1|2.
$8.00 My.23-5250-v.jn.5.

RAUL S. RALLA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTHER MUÑOZ DE DENEGRI y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situada en el paraje "Estación Cerro Chato" y "Puntas del Yí", 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 2121, señalada con el número 6 en plano de Diciembre de 1905 y Enero de 1906, del agrimensor Carlos Percovich, compuesta de quinientas cincuenta y una hectáreas, veintidós áreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y tres decímetros, treinta y dos centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sud, el río Yí, por medio con Justo Correa; por el Oeste, arroyo de los Molles a Catalanes, por medio, con Francisco Correa; por el Nordeste, en 1705 metros, con la fracción número 5, adjudicada a Alcira Muñoz, y por el Este, el río Yí, por medio con Pedro Ortiz y Manuel Zeballos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 148 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) My.24-5199-v.jn.20.

CARLOS ECHEVERRIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "FELIPE CASTELLI. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número cuatro mil quinientos catorce y que se compone de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, lindando: Norte, con Pedro Durán; Sur, Antonio G. Vidal; Este, con Miguel de León, y Oeste, con Valentín Arias y Baigorria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$28.50 My.25-5256-v jn.10.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Un lindo solar. Calle Mateo Cabral (ex avenida Mazzini) entre Comercio y Juan de Dios Peza.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Juan Luis Capurro con IRENE SUAREZ de LAGISQUET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil trescientos veintiuno, situado en la décima sección judicial de esta Capital, señalado con el número siete de la fracción A. del "Barrio Umberto Primo", compuesto de una superficie de trescientos seis metros noventa decímetros que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste a la avenida Mazzini; por veintinueve metros sesenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con los solares dos, tres y cuatro; por el Sudoeste, con el ocho; y por el Nordoeste, con el número seis. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Juzgado a disposición de los interesados en su examen; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble de que se trata y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en el caso de que si no lo hiciere así, se prescindirá de ella continuándose el remate; que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria, sita en la calle 25 de Mayo número 527, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$40.60 My.20-5089-v.jn.5.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "ETCHEGARAY DE TOYOS, CRISTINA. Testamentaría" (libro 26 folio 754) se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas en su ubicación por intermedio del martillero don Leandro Giménez y con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado y con la base de cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos doce centésimos (pesos 4.369.12) se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, en el barrio La Comercial, inmediaciones de Las Tres Cruces, empadronado con el número ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve, señalado con el número cinco de la fracción C, en el plano levantado en Julio de mil novecientos uno por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos noventa y seis metros catorce decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: al Sureste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Leandro Gómez, donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil cuatrocientos veinticinco, entre la calle Comandante Braga y la avenida General Garibaldi, distando su punto medio del frente cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros de la esquina formada por la calle Leandro Gómez y la citada avenida Garibaldi; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, limitando con los solares uno, dos, tres y cuatro; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, por donde linda con doña Gertrudis Batlle de Michaelson. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. Tercero, que son de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos y Cuarto Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$48.00 My.20-5071-v.jn.6.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Rosa Gagliardini de Aguete con CAMILO PERAZA,. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Junio entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Rincón de la Torre segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2708, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, 1.364 metros y que linda al Norte, con Lisandr Rebollo; al Sur, Eduardo Castaing; al Este, el arroyo Cagancha, y al Oeste, el mismo Castaing. Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, 2.o) Que el título de propiedad respectivo, se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados, y 3.o) Que es de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación de venta, los gastos de certificados, la escritura definitiva y demás gravámenes de la propiedad que no hayan sido abonados. — San José, Mayo 10 de 1939. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$24.00 My.20-5041-v.jn.6.

MOISES F. CARDOZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la remoción de la curatela del incapaz EXALTACION SILVA. Pieza mandada formar por separado en los autos "Elvira Silva. Denuncia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero señor Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público, por precio que sobrepase las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, señalado en la mensura oficial del ejido de esta ciudad con el número ocho de la primera zona, empadronado con el número 2863, compuesto de un área de veintitrés hectáreas, seis mil setecientos veinte metros nueve mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, con el pastoreo comunal entre esta chacra y el río Yí; por el Sur, con la chacra número veinte, de la sucesión de Antonio Castro, camino por medio; por el Este, con la chacra número nueve, de la sucesión de Angel Meriles y con el pastoreo comunal, y por el Oeste, con la chacra número siete, de Edelmira Pimienta de Castro Se previene: 1.o Que el bien a rematarse está aforado a ciento sesenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 My.17-4961-v.jn.3.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de CRESCENCIO

PEREIRA DE CARVALHO. Ejecución de hipoteca", libro 27 folio 493, se hace saber al público que el día siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a la hora 16 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta judicial, en remate público, por el martillero don Orlando Bertolotti, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes del ejecutado: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número tres del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y dos metros con cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur y Este, el arroyo Curticeiras, y por el Oeste, con la fracción cuatro, de Rita Casia Pereira Telles de Macedo. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra B en el referido plano, compuesta de noventa y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y ocho metros, y que linda: por el Norte, con Gregorio Fernández; por el Sur, con Atanacio Pereira; por el Este, con Osorio Pereira, y por el Oeste, con Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes a los inmuebles hipotecados se hallan en depósito en la Sucursal del Banco en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$52.25 My.15-4871-v.jn.6.

ENRIQUE GASCUE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "WILKINS, WENCESLAO. Incapacidad" se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, por intermedio del martillero Enrique Gascue, con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de mil quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos, se va a proceder en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en "San Ramón de las Cañas", décimatercera sección judicial del Departamento de Durazno, que según títulos, tiene un área de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuatro metros, cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros, y, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Enero y Mayo de mil novecientos treinta en el que está señalada con el número once, tiene una superficie de setenta hectáreas, novecientos doce metros, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro centímetros, y linda: al Norte, con el lote diez de Simona Hernández de Wilkins; al Este, con Milindra Wilsins; al Este, cañada del Medio, divisoria de Josefa Wilkins; y al Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador: la comisión del rematador y los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

$53.10 My.6-4536-v.jn.2.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Invernizzi (Juan R.), Invernizzi de Vanini (Inés), Invernizzi de Parodi (Mercedes M.), Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ema) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) e INVERNIZZI (FRANCISCA). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil del Juzgado y por el pregonero Manuel Bastos Díaz, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad vieja de esta Capital, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco, por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores del doctor Tristán Narvaja; por el Norte, con lo sucesores de Luisa Rusiñol de Cassati, y por el Sur, con los de Manuel Gómez de la Gándara. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.00 My.16-4906-v.jn.2.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "AMALIA FERNANDEZ DOVAL. Sucesión", el día 22 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número 9011, ubicada en esta ciudad, edificada en un área de ciento cuarenta y dos metros cinco mil quinientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde lleva el número 1136, por 20 metros 744 milímetros de fondo; al Este, linda con Paullier Hermanos; al Sur, con José Romay; al Norte, con Antonio Costa; 2.o En el mismo lugar y acto continuo del anterior: El nicho ubicado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, que lleva el número 551. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$22.50 Jn.1.o-5540-v.jn.17.

PEDRO B. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rivara de Castelumendy Vicenta contra ERCOLE BONINI. Ejecución de hipoteca. N.o 1353. Lo. 27. Fo. 565", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, décimaoctava sección judicial de este Departamento, siendo dicha fracción parte del solar señalado con el número dos en la manzana letra B del plano del agrimensor Penco y Sagra, fechado en Diciembre de mil ochocientos noventa y uno y compuesto de una superficie de doscientos tres metros cincuenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros de frente al Este, a la calle Victoria, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil trescientos ochenta y siete, entre las calles Rivera y Lavalleja, por veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con propiedad de doña Graciana Marquese de Bonavia; por el Norte, con terreno de la Usina Eléctrica del Estado, don José Antonio Ceriani y don José Mantegani y otro, y por el Sud, confina con doña Amparo Olver Barbera. El bien descripto está empadronado con el número ciento seis mil trescientos noventa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos de remate, contribución inmobiliaria, escrituras, cancelaciones, certificados y lo que se deba por arrimos, pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1325 o Agraciada 4007.

$39.00 My.24-5208-v.jn.7.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Antonio Cuello Amoroso con JULI CESAR DE BARROS. Juicio ejecutivo", se hace público que el 30 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número doscientos treinta y nueve, situada en la décima sección judicial, manzana número cincuenta y cinco del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Yí y que, por formar esquina, da frente también a la calle Paysandú; al Noroeste, por donde mide cincuenta metros, y por el Noreste, linda con Epifanio G. Alvarez, y por el Sudeste, con más terreno de la misma manzana. Este inmueble ha sido tasado en total en la suma de cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 5.552.20). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o El referido inmueble soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 675 serie 25), por la cual se adeuda, según liquidación al 20 de Mayo del año corriente, sesenta y ocho pesos con 76|100 en efectivo y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos con 39|100 por saldo del préstamo y deuda consolidada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 My.31-5482-v.jn.29.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra JOSEFINA REMON DE RUIZ y NICOLAS DULCE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el quince de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo e Hijos, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres, situado en la décima sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 82, del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Febrero de mil novecientos diez, y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Enero de mil novecientos veintiocho, el que contiene una superficie de quinientos metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Palmas y Ombúes, por donde el edificio lleva el número 5687, por cincuenta metros de fondo, lindando al Noreste, con el solar número 24; al Noroeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay, y al Suroeste, con el solar número 22. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos: Zabala 1426.

$28.50 My.30-5478-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — En autos "Banco de Crédito contra MAHMUD ISMAIL. Cobro ejecutivo de pesos", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el doce de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos y sus mejoras, de propiedad del señor Ismail, que forman parte de la propiedad empadronada con el número sesenta mil veintiuno, situados en el paraje denominado el "Manga", 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 11 y 12 de la fracción letra A del plano levantado en Enero de 1932 por el

agrimensor Félix Logaldo, teniendo dichos solares las áreas y linderos siguientes: Solar once, con una superficie de mil setecientos metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; 85 metros en cada uno de sus lados Suroeste y Noreste, que, respectivamente lindando con los solares 10 y 12, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste, confinando con los fondos del solar 47; y solar doce, mide una superficie de mil setecientos metros, deslindados así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; ochenta y cinco metros en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, que lindan, respectivamente, con los solares 13 y 11, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste, lindando con los fondos del solar 46. Se hace constar que dichos bienes han sido tasados en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitarios, serán de cuenta del comprador, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptara su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.60 My.25-5259-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Cherro de Bazzano Catalina y otros contra MAXIMO ALEGRIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda por el Oficial de Justicia, y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 201 metros 3.914 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 5 centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Urquiza número 2534, entre Presidente Flores y Presidente Batlle; 42 metros 71 centímetros al Noreste, lindando con Justino Granó; 7 metros, 6 centímetros, al Sureste, con Carlos V. González, y 42 metros 67 centímetros al Suroeste, con Luisa B. Olave y Fermina F. Gómez do Santos. El bien deslindado está empadronado con el número 87582. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que todos los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador, así como también lo que se adeude por contribución inmobiliaria y saneamiento de la propiedad a venderse, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$31.50 My 29-5393-v.jn.14.

EMILIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que el día diez de Junio próximo y subsiguientes, a la hora quince y en el local que oportunamente se designará, el martillero designado, don Emilio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de RAMON NUÑEZ DA ROSA. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 25 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 My.31-5499-v.jn.10.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "JUAN CIGLIUTI. Sucesión" se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, al remate público, del bien ubicado en esta ciudad, manzana número 21, empadronado con el número 125, compuesto de un área de trescientos veinte metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle Pilar; al Este, con la calle Doroteo Navarrete, y al Sur, y Oeste, con la sucesión Icaza. Se previene: A) Que la venta dispuesta se hará con la base de mil cuatrocientos pesos y B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$21.30 My.27-5408-v.jn.12.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en autos "Juana Sala de De Rosa, por su hijo menor JUAN N. DE ROSA. Venta judicial de inmuebles", se hace saber que el 17 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito y sobre la base de $ 4.800.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y fincas que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 337, con una superficie de 1844 metros y linda: al Norte, sucesión Nicolás Raffo; al Sud, la calle 12 de Febrero; al Este, la sucesión Alfonso Cis, y al Oeste, la calle Del Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 23 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.50 My.30-5456-v.jn.15.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Próspero Guillermo Tolosa y otros contra VISITA QUINTANA DE MANSILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Félix Osinaga y presidiendo el suscrito, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones, cercos y demás mejoras, situada en Miguelete, undécima sección judicial de Colonia, padrón tres mil quinientos sesenta y seis, con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y deslindada así: al Norte, con Julio Gay; al Sur y Oeste, cañada por medio, con Luis Foderé, y al Este, con Venicio Quintana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Abril 26 de 1939. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$28.50 My.27-5318-v.jn.13.

LUIS JULIO BURLE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Raúl Moretti, en el expediente caratulado "Coates Hermanos contra FELIZ AMNCIO GALVEZ", y en cumplimiento de exhorto librado a este Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, comisionándolo para la realización del remate decretado en los mismos, se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 15 y 30 (3 y 1|2 de la tarde) y en la chacra que actualmente arrienda don Toribio Pastorini Urioste a los fondos del cuartel de esta sección, chacra que es propiedad de don Esteban Chiappara, se procederá por el rematador don Luis Julio Burlé y con asistencia del suscrito Juez de Paz o Alguacil ad hoc que se designará, a la venta a martillo, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de $ 1.817.00, de los semovientes que se detallan: 16 novillos de tres años; 6 novillos de dos años, 11 bueyes, 19 vacas con crías al pie, 6 vacas falladas, 9 vaquillonas, 4 terneros sobre año y 1 toro Normando. Se hace constar que: A) El mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 15 por ciento de la misma, más el 2 por ciento de la comisión del rematador, que será de su cargo; B) Si el mejor postor fuere el ejecutante esta obligación queda reducida a la suma en que su oferta supere al monto de sus créditos y las costas y costos, que se calcularán; y C) Los animales a venderse estarán en exhibición en el lugar señalado para el remate desde el día 9 de Julio entrante. — Sarandí del Yí, Mayo 22 de 1939. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$20.00 My.26-5312-v.jn.6.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Durazno, se hace saber: Que el día 7 de Junio, a las 14 horas, por el martillero Juan H. Guridi, se procederá a la venta al mejor postor de cuatro animales vacunos, en el local Martín Fierro de esta sección. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 24 de 1939. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

$8.00 My 29-5416-vjn 7.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Municipio Departamental contra EULOGIA SUETA DE MIR. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburú asistido del Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de pesos 1.533.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que contiene, situada en la manzana número 21 de esta ciudad compuesta, según plano levantado por el agrimensor Diego R. Aldama, de cuarenta metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros, noventa centímetros con la sucesión de Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo, y cuarenta y un metros cincuenta y un centímetros con la sucesión de Manuel Mernáez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 13 de 1939. — Miltón Galmez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 22-5125-v.jn.7.

ANIBAL AMORIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra los sucesores de CARLOS LAVAGNA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Aníbal Amorín, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de campo con los alambrados, construcciones y mejoras que se enumeran en seguida, ubicada en la primera y segunda secciones judiciales del Departamento de Maldonado, empadronada actualmente con los números "547" y "201", compuesta su área, según títulos, de ciento noventa hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y un metros y, según plano del agrimensor José B. Correa, de Diciembre de 1928, de ciento noventa y dos hectáreas, ocho mil dieciocho metros cuadrados, lindando, según títulos: Norte, Rafael Bonilla, Petrona García de Pérez y en parte Santiago Bauzá; al Sur, sucesión Manuel Seoane, sucesión Carlota Correa de Seijo y Juan González; al Este, Maximiliano Seijo, Santiago Bauzá y barrio "Martín José Vidal" y en parte Juan González: al Este, vía del Ferrocarril del Estado, siendo cruzado dicho campo, de Norte a Sur, por el arroyo Maldonado, y Este a Oeste, por la carretera "avenida José Enrique Rodó". Se hace constar que en dicho inmueble existen las siguientes mejoras y construcciones: Dos chalets, edificios del molino, compuesto de cuatro pisos, maquinarias, muebles y útiles existentes en el mismo, todo en completo estado de uso y conservación y que se detallan en la cláusula séptima de la escritura de garantía hipotecaria agregada a los autos; silos, oficinas, graneros, represa sobre el arroyo Maldonado, de mil quinientos metros de largo, canal artificial, un galpón y corral para lechería, todo con piso de hormigón de cincuenta y cinco metros de largo por doce de ancho; otro galpón para criadero de cerdos, también con piso de hormigón; monte de árboles maderables, plantaciones de frutales, eucaliptus, sauces etc.; enseres y útiles de granja; 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Rocha, que es parte de la empadronada con el número "4385", compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos treinta y ocho metros, lindando, según títulos:

Noreste, Tobías Mautone; Sureste, vía del Ferrocarril Rocha - La Paloma y Asociación Rural de Rocha; Suroeste, cañada del ejido y Antonio Arrarte; Noreste, Antonio Arrarte y avenida Porvenir; 3.o Ocho terrenos solares ubicados en el ejido de la misma ciudad de Rocha, con las mejoras que contienen, señalados en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, con los números "64", "65", "66", "67", "76", "77", "78" y "79", empadronados en conjunto con el número "4381", compuestos de una superficie total, según dicho plano y títulos, de dos mil setecientos veinticuatro metros ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: los cuatro primeros, que miden una superficie de mil trescientos sesenta y dos metros cuarenta y dos decímetros, lindan: por un lado, terreno municipal; por otro, calle pública; por otro, colas "62" y por otro, calle pública. Los otros cuatro solares tienen igual superficie que los anteriores y lindan: por un lado, Estación del Ferrocarril a "La Paloma"; por otro, calle pública; por otro, solar "74", y por otro, calle pública. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aun vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador y lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas que directa o indirectamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad referentes a los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$87.84 My.23-5148-v.jn.8.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en los autos "Sucesión de ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día diecinueve de Junio próximo, a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero José J. Arteaga, asistido del Actuario Especial Escribano don Alejo Fernández Chaves y del señor Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar y las mejoras, empadronado con el número 1273, ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, con frente a la calle Reconquista; B) Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta misma ciudad, manzana 44, empadronado con el número 563 y con frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía de don Alejo Fernández Chaves a disposición de los interesados y a los efectos del artículo 918 del mismo cuerpo de leyes ya citado; C) Que sólo se admitirán ofertas continuadas y que excedan las 2|3 partes de la tasación de cada uno de los bienes. — San Carlos, Mayo 23 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$31.00 My.31-5496-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "SAN JUAN ANGEL ANTONIO, sucesión, y ADELAIDA RUGGERO DE SAN JUAN. Sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, de 10 a 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, empadronada con el número 2029, ubicada en esta ciudad en la manzana número 288, según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Roberto Wilson, compuesto de una superficie de 622 metros 1862 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 42 metros con 23 centímetros, con Juan B. Fassoli; por el Sur, en una línea de 42 metros con 2 centímetros, con Serafina Piccardo de Folabela; por el Este, en una línea de 14 metros 88 centímetros, con María O. de Casaretto y Pascual De Marco, y por el Oeste, en una línea de 14 metros 66 centímetros, con la calle Independencia. La venta se efectuará sobre la base de $ 2.000.00. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar los gastos de escritura y honorarios, así como también consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 13 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 My.23-5175-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BOTERO. Sucesión ab-intestado", se hace saber que el día diez de Junio entrante, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio 1186, se procederá a la venta en almoneda de los derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de tres hectáreas más o menos, ubicada en el pueblo Porvenir segunda sección judicial de este Departamento, lindando por una parte con propiedad del señor Francisco Candela. Padrón número 132. Manzana 392. Base: $ 450.00. Se previene: A) Que no existe título de esta propiedad. B) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la base. C) Que los gastos y honorarios de escrituras serán de cuenta del comprador. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.19-5016-v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Analio B Sosa, curador de la incapaz BLANCA GENOVEVA GONZALEZ. Venta judicial", se hace saber que el día 19 del corriente entrante Junio, de las 14 horas y treinta a las 14 horas y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en El Arbolito, octava sección judicial del Departamento de Rocha, que forma parte de mayor área empadronada con los números 1363 y 1364, designada con letra B en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa en Mayo de 1937 e inscripto el catorce de Junio del mismo año, con el número 61 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, compuesta de una hectárea ocho mil quinientos noventa y tres metros cuarenta y ocho decímetros que linda: Al Noroeste, Bartolo Feijóo; al Sureste, Wilfredo Machado y Bartolo Feijóo, y al Noroeste y Suroeste, Gerónimo González. Avaluada en ciento once pesos cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación indicada. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. y 4.o) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1939.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 My.29-5402-v.jn 14.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Florencio Perdomo, curador del incapaz PIO EULOGIO PERDOMO. Venta judicial", se hace saber que el día 20 de Junio del corriente año y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar sito en "Buena Vista", inmediaciones de esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, que linda con el camino a Lascano, calle pública, sucesión de Apolonio Perdomo y Pío Eulogio Perdomo. Tasada en trescientos sesenta pesos. 2.o De las 14 horas y 15 minutos a las 14 horas y 30 minutos: Otro terreno solar sito en el mismo paraje que el anterior, compuesto de seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda con el camino a Lascano, Pío Eulogio Perdomo y sucesión de Apolonio Suárez. Tasado con las construcciones y demás mejoras que contiene en mil seiscientos cuarenta pesos. 3.o De las 14 horas y 30 minutos a las 14 horas y 45 minutos: Seis terrenos solares sitos en el mismo paraje que el anterior, con una superficie total de tres mil ciento un metros doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda con la prolongación de las calles Rincón y 25 de Agosto, calle pública y Juana Lujambio de López. Tasados en trescientos cincuenta pesos; y 4.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Dos terrenos solares sitos en el mismo paraje que los anteriores, con una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que linda con prolongación de la calle Rincón, Carlos Parnisari, Ginés Dossi y Caligaris. Tasados en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones practicadas y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$46.40 My.23-5151-v.jn.9.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Figurinas Vivas, en autos sucesorios de NARCISO DE LEON, se hace saber: Que el 17 de Junio próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, venderá, en remate, con la base de mil seiscientos pesos, una fracción de campo, con su edificio y demás mejoras, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, 3.975 metros y 40 decímetros cuadrados, y que linda: Por el Norte y Noreste, con sucesión de Alejandro Mernies; Sur, Felipe Viera, y Oeste, Sydney Fitz Herbert. Se previene: Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta, al aceptársele, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 20 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.00 My.20-5412-v.jn.14.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en los autos: "Pedro José Alberro contra JOSE ANTONIO FREGEIRO. Reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 19 de Junio de 1939 entrante, a las 16 horas, el martillero José Gianarelli, asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana 43, empadronado con el número 247, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: Norte y Oeste, con Bernardo Castro, y al Este, con María Lanzán o Lenzós de Sanguinetti. Se previene: 1.o) Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle entregada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 16 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$24.00 My.22-5134-v.jn.7.

RAFAEL COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "José Preioni y Miguel Ernesto Martorano contra DANIEL BENEDITO LUQUE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Junio de 1939 a las 10 horas, el martillero don Rafael Costa, asistido del suscrito Juez, rematará sin base y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 3248, compuesto de 20 metros al Este, sobre calle 21 de Setiembre, por 11 metros de fondo, lindando al Norte, con Remigio Valdez; al Oeste, con Ramón Martínez (hijo), y al Sur, con María Gerardo de Nolé. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 3.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$24.00 Jn.1.o-5541-v.jn.17.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Elías Abdo contra la sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de la manzana número veintitrés (23), empadronada con el número ciento ochenta y siete (187), compuesta de un área de mil doscientos cuarenta y cuatro metros (1.244 metros), y deslindada en la siguiente forma: por el fondo con Pedro Bidegain; por un lado con terrenos de la sucesión de Salvador Gauna; por otro, con Dictino Martínez y sucesión de Angel Alonso, y por el frente con la calle General Rivera. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en cuatro mil trescientos pesos. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$30.60 My.29-5413-v.jn.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 373 serie "26", a cargo de FELICIANO JOSE PRESNO, el próximo 20 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil treinta y tres pesos ($ 13.033.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil setecientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con el número 27 en plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, edificio 2684, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; 39 metros 34 centímetros al Sureste, con los solares 28 y 30; 10 metros 4 centímetros al Suroeste, con el 31, y 40 metros 37 centímetros al Noroeste, con el 26. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.272.85 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día, de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos setenta y cinco pesos veintisiete centésimos (pesos 7.775.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.775.27 al día del remate; H) La finca soporta una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5483-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 224 serie "25", a cargo de CARLOS F. MUÑOZ, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos ($ 19.587.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatro mil quinientos noventa metros trece decímetros, según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Octubre de 1913, en el que se señala con el número 3, deslindado: 30 metros 18 centímetros de frente al Este, a la avenida Millán, edificio 4179|81|83|87, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle; 154 metros 39 centímetros al Norte, con el solar 2; 154 metros 18 centímetros al Sur, con José M. Latorre y solar 4, y 30 metros 10 centímetros al Oeste, con viuda de Antonio Braga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.386.58 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en parte, produciendo $ 40.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil ciento diez pesos catorce centésimos ($ 10.110.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.110.14 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5484-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 232 serie "28", a cargo de CORINA CIRIACA SANCHEZ SILVEIRA DE SANCHEZ, DORILA ZOILA, TOMASA ESTHER y TOMAS NEMESIO SANCHEZ SILVEIRA, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo González Barbot venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, padrón mil trescientos setenta y ocho, con una superficie de novecientos noventa y cuatro hectáreas siete mil quinientos cuarenta y cinco metros noventa y siete decímetros, que es parte de la fracción uno del plano de Enero de 1889, del agrimensor Benjamín F. Conde, según copia de los agrimensores Javier Alvarez y Ricardo Abreu, de Agosto y Setiembre de 1902, lindando: al Norte, Noreste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, desde la barra de ambos hasta la línea divisoria con María Duhalde de Hiriart y Juan Hiriart; al Sur, línea amojonada entre ambos arroyos con los nom'rados Hiriart, y al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 del corriente a $ 20.990.48 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil quinientos dieciséis pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 14.516.85), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5485-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 907 Serie "Z" a cargo de LORENZO ARTEMONE (hijo), el próximo 19 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Arocena y Martirena venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil ciento setenta y un pesos ($ 38.171.00), un terreno y sus mejoras, en la octava sección judicial de este Departamento, manzana trescientos noventa y seis, padrones trece mil setecientos treinta y uno, setenta y ocho mil novecientos veintitrés y setenta y ocho mil novecientos veintinueve, con una superficie, según plano de 30 de Agosto de 1918 del agrimensor Bernardino N. Silva, de seiscientos veintiocho metros dos decímetros, que es parte de los solares 6, 7 y 8 en plano de Noviembre de 1906 del agrimensor Benjamín F. Conde, deslindado: 16 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la calle La Paz, edificio números 1765 a 1777, entre las de Sierra y Arenal Grande; 33 metros 80 centímetros al Oeste, con el resto de los solares 6, 7 y 8 de Federico Guillermo Vogelsang; 24 metros al Norte, con Juan J. Busso, y al Este, línea quebrada de tres tramos que a partir de la calle La Paz miden: 23 metros 76 centímetros de Sur a Norte; 8 metros de Este a Oeste, y 10 metros 30 centímetros formando martillo saliente con la anterior, lindando por las dos primeras con Antonio J. Rius y por la última con Vicente Gerosa. Se previene que: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 37.980.81 más gastos de ejecución; B) Que la finca La Paz número 1765 está arrendada en pesos 50.00; la número 1769 en $ 48.60; la número 1771 en $ 50.00; la número 1775 en pesos 45.00 y la número 1777, en 6 apartamentos en $ 132.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil ciento treinta pesos, cuarenta y nueve centésimos, (pesos 29.130.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.130.49 al día del remate; H) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.30-5452-v.jn.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 68 serie "S", a cargo de ANTONIO GOMEZ y JAVIERA QUINTANA DE GOMEZ, el próximo 17 de Junio, a las 10 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos ($ 4.553), un campo y mejoras en "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, deslindado: al Norte, con Eustaquio Quintana; al Este, camino por medio, con Camila Laureiro de Rodríguez; al Sur, Exequiel Quintana, y al Oeste, Máximo Quintana. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.102.47 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, produciendo $ 100.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El

mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos treinta y nueve pesos doce centésimos ($ 2.939.12), abonando e nefectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.939.12 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.27-5345-v.jn.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 953 serie "25", a cargo de AGUSTIN MICHELINI, el próximo 16 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón diez mil dieciocho, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, con una superficie de trescientos dieciocho metros veintiún decímetros once centímetros, teniendo 10 metros 738 milímetros al Noreste, a la calle Figueroa, edificio 2341 y 2343, entre las de Pampas y Francisco Tajes; 29 metros 735 milímetros de fondo al Suroeste, con sucesión Gomensoro; al Noroeste, con terreno de calle suprimida, y al Sureste, con Pascual Quartino. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Abril próximo pasado a $ 15.055.36 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado parcialmente en dos partes, produciendo $ 44.40 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil ochocientos ochenta y siete pesos noventa y seis centésimos (pesos 10.887.96), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.27-5346-v.jn.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 124 Serie "29" a cargo de LORENZO MASCARO, el próximo 15 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00) un terreno y mejoras en la undécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y un decímetros, señalado con el número 5 en plano del ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1888, deslindado: 10 metros 308 milímetros de frente al Suroeste, a la Plaza Roma (antes Guayabo), edificio 2966; 41 metros 232 milímetros de fondo al Sureste, dando frente a la calle Abipones por ser esquina; al Noroeste, con el solar. 6 y al Noreste, con el 1. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Abril próximo pasado a $ 4.846.37, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendameinto registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00), como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.26-5269-v.jn.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 334 serie "X", a cargo de MARCELINO GARCIA PENA, el próximo 14 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 2.675.00), un terreno y mejoras en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y un mil trescientos noventa, con una superficie de ciento ochenta y ocho metros, señalado con el número 7 en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre 28 de 1910, deslindado: 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, edificio 3387, entre las de Guillermo Tell y avenida Larrañaga; 10 metros al Oeste, con Elbio Fernández; 18 metros 10 centímetros al Norte, con el solar 8, y 19 metros 50 centímetros al Sur, con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.474:70 más gastos de ejecución; B) El apartamento uno de la finca está arrendado, produciendo $ 16.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.702.74), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.702.74 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.25-5260-v.jn.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1114 serie "Z", a cargo de ALBERTO F. CANESSA, el próximo 13 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil setecientos sesenta y siete pesos (pesos 17.767.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil doscientos seis, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros noventa y un decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Julio de 1914, deslindado: 9 metros 9 centímetros al Noreste, frente a la calle Beyeló, edificio 2087, 2087 (bis), 2089, entre las de Estrella del Norte y Lima, distando 26 metros 59 centímetros a la esquina de esta última; 42 metros 34 centímetros al Noroeste, con Pedro Aire; 42 metros 79 centímetros al Sureste, con el solar 2, y 9 metros 10 centímetros al Suroeste, con Domingo Paz. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.415.61 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 137.20 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ochocientos ochenta y cinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 12.885.67), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.885.67 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.24-5200-v.jn.3

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1150 Serie "26" a cargo de JOSE CAGIANO, el próximo 12 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 1.648.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento padrón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, con una superficie, según títulos, de ochenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros y según plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria de Abril de 1912, de noventa y tres metros nueve decímetros, deslindado: 8 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Pedro Viera, edificio 24, distando 43 metros aproximadamente de la calle General Brito del Pino; 10 metros 45 centímetros al Este, con viuda de Veiro y Francisco Bermúdez; 8 metros 50 centímetros al Sur, con Pedro Testo y Nicolás Delisante, y 12 metros al Oeste, con la fracción dos. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.307.45, más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, colector, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos treinta pesos siete centésimos ($ 930.07), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a pesos 930.07 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabase informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.23-5164-v.jn.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. Goonzález Martín, 25 de Mayo número 512, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARTINEZ TRIGO y OLE-

GARIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Rivadavia" tengo establecida en las calles Wáshington y Guaraní número 152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Jesús Lino Núñez. — José Martínez Trigo. — Olegario Martínez.
$5.00 My.11-4677-v.jn.1.o.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la "I. P. U. S. A.", se convoca por segunda vez a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a las 16 y 30 horas en el local social, calle Paraguay número 1902, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del nuevo Directorio y Síndicos, según lo establecido en el artículo 11; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. A tal efecto pueden concurrir a las oficinas centrales, calle Paraguay número 1902 esquina Lima. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — El Directorio.
$9.00 My.27-5330-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley Abril 26 1933) que por escrituras que autorizaron los escribanos Gilberto S. Braga y Agustín Romero Tajes, en 6 Diciembre 1938 y 11 Mayo en curso, Saturnino V. Lauhé cedió a los consocios ALFREDO DA SILVA y CARLOS GUILLERMO DEWEY, por un mil pesos, su cuota parte y todos los derechos que le correspondían en la sociedad "Arrozales del Este Limitada. Lauhé y Compañía (primera escritura) Fué aceptada dicha cesión. Se cambió la denominación de la sociedad por la de "Arrozales del Este Limitada" (sin aditamiento alguno). La dirección y administración de la compañía y firma de instrumentos quedó indistintamente a cargo de dichos Da Silva y Dewey, sin perjuicio de las facultades del Directorio (segunda escritura). Inscriptas en el Registro de Comercio, respectivamente. Juzgado segundo turno, número 213, folio 656 libro 43 de Contratos Sociales, el 29 de Diciembre de 1938; Juzgado sexto turno, número 84 folio 242, Registro de Contratos, tomo 6.o, el 13 de Mayo 1939. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — "Arrozales del Este, Sociedad Limitada".
$9.00 My.24-5213-v.jn.3.

"SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA"
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Sociedad Anónima Franco Uruguaya" convoca a los accionistas de esta sociedad para las asambleas ordinaria y extraordinaria a efectuarse el 17 de Junio de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Rincón número 502, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre el estado de cuentas, balance de activo y pasivo de la sociedad al 31 de Diciembre de 1938; 2.o Informe del Directorio; 3.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y distribución de utilidades; 4.o Dar cuenta de la división de condominio efectuada de los inmuebles que la sociedad poseía en indivisión; 5.o Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad, nombrando para ese caso los liquidadores y estableciendo las facultades de éstos y la forma de proceder en caso de no resolverse la disolución; 6.o En caso de no resolverse la disolución, proceder a la organización de la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, designando los miembros de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV; 7.o Fijar el precio de cada acción (artículos doce, trece y veintiséis de los estatutos); 8.o Designación de los accionistas que deberán firmar el acta. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — El Direcorio.
$12.00 My.30-5459-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. González Martín, 25 de Mayo 512, he contratado vender a favor de la señora FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Juan Benito Blanco número 859, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Sara Eugenia Vázquez. — Francisca Emeric de Sommaruga.
$5.00 My.23-5150-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a nuestro convecino CARLOS MARIA OTERO la parte que nos corresponda en la casa de comercio "El Revoltijo" que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería, en la calle Maldonado número 1251. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Julieta Nana de Otero. — María Esther Otero Sosa.
$5.00 Jn.1.o-5554-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que en escritura de 24 de Noviembre de 1938, autorizada en este paraje, inscripta en el Registro Público de Comercio de San José, el 7 de Diciembre de dicho año, con el número 13, al folio 166, don César Olivera cedió a don ANGEL OCAMPOS, su cuota de capital en la sociedad "Unión Comercial Limitada", que gira en este pueblo, quedando el cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente. — Rodríguez, Marzo 12 de 1939. — Angel Ocampos. — César Olivera
$5.00 Jn.1.o-5551-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contto (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don JULIO ITALIANO, el café y bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Cufré número 2500 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.— José Fornos Rodríguez. — Julio Italiano.
$5.00 Jn.1.o-5519-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos por intermedio del estudio jurídico Sandleri, sito en la calle Blandengues número 1673 U. T. E. 2.3667, al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, y que giraba bajo la razón de "Hoffman y Meszkewitz" con sede en la calle Brecha número 587, retirándose de la misma el señor Meszkewitz y quedando con el activo y pasivo el señor HOFFMAN. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Brecha número 587. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Máximo Hoffman. — Szlama Meszkowitz.
$5.00 Jn.1.o-5526-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José Errico y Compañía" con comercio establecido en el ramo de café y bar en la esquina de las calles Garibaldi números 1702 y 1706 y Pando número 2800, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta Zabala 1318 de 10 a 12 o de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1939. — José A. Errico. — Santiago Sassi.
$5.00 Jn.1.o-5539-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de calzados en general, talabartería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "TORRENS, NOGARA y SALVADORES" y que tenemos establecida en la calle Asunción número 1464, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amelio Nogara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Pedro Torrens. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.
$5.00 My.31-5480-v.jn.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MOISES KALAYDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Arrieta número 3200 esquina Bonaparte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan y Asadour B Serkhochian.
$5.00 Jn.1.o-5543-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 8 de Mayo por el escribano don Lorenzo Hourcade, ha sido rescindida de común acuerdo la venta del negocio de carnicería ubicada en la calle Isla de Flores número 1064, en esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor RAMON MARTINEZ. Los acreedores del señor Enrique Aquino deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del nombrado escribano, calle Sarandí 430, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Enrique Aquino Laneri. — Manuel Martínez.
$5.00 My.30-5449-v.jn.19.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 15 de Junio de 1939 a las 11 horas en el local social, calle Cerrito 699 para tratar los asuntos siguientes: orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndicos titular y suplente y remuneración de los mismos. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea.— Montevideo, Mayo 25 de 1939. — La Secretaría.
$11.70 My.29-5385-v.jn.14.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Caja Popular de Durazno, de conformidad con los estatutos sociales, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo a las 15 horas en la sede de la Institución, calle M. Oribe (Plaza Independencia), a fin de tratar la siguiente orden del día: Modificaciones a los estatutos. — Durazno, Mayo 17 de 1939. — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.
$7.80 My.24-5209-v.jn.9.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de Compañía C. I. R. se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la chata "Dywidag N.o 1" por el de "C. I. R. N.o 2". — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.
$3.90 My.30-5444-v.jn.14.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala número 1532)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de pago de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Clímaco Beltrán, domiciliado en la calle Arenal Grande sin número (barrio Buenos Aires) Padrón número 89 641, solar 10 de la manzana letra G, situado con frente a la calle Arenal Grande, del barrio Buenos Aires (Piedras Blancas).

Bonifacio Camacho, domiciliado en la calle Azotea de Lima sin número (barrio Buenos Aires), Padrón número 94.959, solar 32 de la manzana letra G, situado con frente a la calle Sarandí del barrio Buenos Aires (Piedras Blancas).

Hugo Luis Moneda, domiciliado en Carnot sin número (Villa Colón). Padrón número 116084. Solar número 70, situado con frente a la calle Carnot de Villa Colón.
$11.70 My.24-5193-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JUAN RAMON BERTA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en el camino Casavalle número 4599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Garabet Manuelian. — Juan Ramón Berta.
$5.00 My.25-5235-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don WOLF GROSSKOPF la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en la calle Abipones número 5992, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mauricio Grosskopf.

$5.00 My.27-5364-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE RUSSO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo 790, notificando a todos los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la oficina del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Vicente Mollá. — José Russo.

$5.00 My.27-5365-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS A. EASTMAN MONTERO y MANUEL JESUS LORENZO un ómnibus de nuestra propiedad, marca "R. E. O.", matriculado con el número A-1059, empadronado con el número 1192 y cuyo número de motor es C. 15046. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Mayo 11 de 1939. — Alfredo Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 My.27-5366-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores DANIEL PRESSER, ISRAEL FELDMAN y JOSE L. SCHIEBER la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Francisco Pazos. — Daniel Presser. — Israel Feldman. — José L. Schieber.

$5.00 My.27-5367-v.jn.15.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS "MONTEVIDEANA" S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1939, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales deberán depositar en la caja de la Sociedad, a fin de poder participar de la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal establecida en dicha ciudad. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión a la asamblea, con la constancia en las mismas del número de votos que corresponde a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Jorge Mac Lean, Presidente. — Juan M. Lamolle, Secretario.

$16.20 My.27-5405-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 2049, esquina Pablo de María, de esta ciudad, con mi hermano JACOBO MAZAL, la que girará bajo la razón de "Mazal Hermanos". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Alberto Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 My.27-5334-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — José y Arturo Chiarlone. — José Gutiérrez.

$5.00 My.23-5162-v.jn.12.

A V I S O

De acuerdo con el artículo 10 del decreto-ley número 8992, se hace saber al público que por escritura ante el escribano don Luis Mattiauda, del 24 de Abril próximo pasado, inscripta con el número 49, folio 132 del tomo 1.o de Contratos, llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Mateo Serra cedió a don JUAN JOSE SBARBARO toda la cuota social que le pertenecía en la entidad "Barthe y Esteban, Sociedad Limitada", quedando el cesionario investido de todos los derechos, facultades y obligaciones que el cedente tenía en aquélla, así como de la dirección, administración y uso de la firma de la sociedad. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — "Barthe y Esteban, Sociedad Limitada".

$6.00 My.30-5450-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la razón social "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO" establecida con oficinas en esta ciudad, calle Canelones 919, han acordado disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el señor Conrado G. Villalba Silva y debiendo los acreedores presentarse en la calle Misiones 1408 (escritorio número 10, segundo piso).

$5.00 My.27-5357-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor de los señores MELIA HERMANOS, sita en la calle Belgrano número 2865. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. —Miguel Meliá. — Julián Meliá. — Viuda de Taibo e Hijo.

$5.00 My.29-5423-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BARBE, y ANTONIO BARBE, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en El Triángulo, pueblo 25 de Agosto, (Departamento de Florida) y gira bajo el nombre de Pedro Fructuoso Leonardi. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos, al nombrado Pedro Fructuoso Leonardi, en el paraje arriba mencionado. El Triángulo, 25 de Agosto (Departamento de Florida). — Mayo 12 de 1939. — Pedro Fructuoso Leonardi. — Juan Francisco Barbé. — Antonio Barbé.

$5.00 My.19-4939-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que el día 23 de Mayo del corriente año autorizó la escribano Juana Soto, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "ROSSI, LAMARQUE y GOMEZ" que giraba en esta plaza, en la avenida Dieciocho de Julio número 1300, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Juan Rossi. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — José Juan Rossi. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez.

$5.00 My.31-5471-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don JAVIER IGLESIAS y don ANTONIO SANTAMARINA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Solano García número 2421 esquina Lagunillas de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Eduardo Fruniz

$5.00 My.26-5285-v.jn.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que deberá celebrarse en el local social de esta sociedad, calle Llures 4684 (Nuevo París) el día 19 de Junio de 1939 a las 15 horas, para el siguiente objeto. Emisión de acciones. Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. —Ramón Varela Radío, Presidente. — Al. Vitelli, Secretario.

$5.25 Jn.1.o-5558-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constitución de la Sociedad "Hoffer Hermanos Limitada"

Por instrumento privado de fecha 10 del corriente mes, inscripto el día 17 con el número 2 al folio 3 y siguientes, del tomo 2 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad "HOFFER HERMANOS LIMITADA" estableciéndose en el mismo: 1.o) Socios: Sigfrido, David y Carlos Hoffer, domicilio: Montevideo, calle Maldonado número 2271-2. 2.o) Objeto: Compraventa, fabricación, elaboración y transformación de productos y su comercio. 3.o) Capital: $ 5.000 dividido en tres cuotas iguales. 4.o) Uso de la firma: A cargo de dos socios conjuntamente. 5.o) Plazo: 5 años a contar desde el 17 del corriente mes, con prórroga automática de año en año si no se denuncia con 6 meses de anticipación. 6.o) Balances: Anuales al 31 de Diciembre. 7.o) Utilidades y pérdidas: En partes iguales. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — David Hoffer. — Sigfrido Hoffer. — Carlos Hoffer.

$9.00 Jn.1.o-5533-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma RODRIGUEZ y MACHIÑENA mi casa de comercio, que en el ramo de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas tengo instalada en San Gregorio cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días. — San Gregorio, Mayo 24 de 1939. — Francisco Funguerifio Otero.

$5.00 My.29-5414-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BLANCO CELESTE LEMOLLE GIUSEPPI la mitad proindivisa que nos corresponde a mi menor hija Carlota Lemolle Antúnez y a mí en la casa de comercio que en los ramos de mensajería, artículos de electricidad y anexos gira en esta plaza en la calle Libertad número 2715 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436. — Montevideo Mayo 16 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemolle.

$5.00 My.24-5222-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el señor Victorio Ferro ha vendido al señor ISABELINO HECTOR ECHAVE la casa de comercio que en el ramo de garage, gira en esta plaza, calle Eduardo Acevedo número 1606. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Victorio Ferro. — Isabelino Héctor Echave.

$5.00 My.26-5264-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que doña Hanna Erica Neger de Bjerregaard ha prometido vender a don HUGO KAUFMANN su imprenta y fábrica de envases de celofán, situada en la calle Jacobo Rousseau número 4135. Escribanía autorizante doctor R. Ramela de Castro. Rincón 679.

$5.00 My.26-5309-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don ALBERTO ALONSO mi casa de comercio en los ramos de restorán, bar y posada que tengo instalada en la casa números 1590 y 1592 de la calle Pérez Castellano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la casa comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Eladio Santana.

$5.00 My.31-5476-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Carmelo Pascaretta venderá a sus socios ANTONIO PASCARETTA y don JUAN JOSE MARTIGNONI, la parte que le corresponde en el comercio de fábrica de rodados y carrocerías en general, que tiene su domicilio en la avenida General Eugenio Garzón número 2003 (Colón) que gira bajo la firma de "Juan J. Martignoni y Compañía". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan J. Martignoni. — Antonio Pascaretta. — Carmelo Pascaretta.

$5 00 My.13-4796-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente, declaramos haber convenido la disolución de la sociedad comercial constituída entre Francisco Amarelle y Germán Valencia, con negocio de provisión en esta ciudad, calle general Pagola número 1799, esquina Democracia. El socio FRANCISCO AMARELLE, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y el señor Germán Valencia, quedará desligado totalmente de la misma, al vencimiento del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Francisco Amarelle. — Germán Valencia.

$5.00 My.13-4797-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Herbert Frischmann y Eberhard Haasis, a los efectos de la ley de 26 de Setiemre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial mixta que constituímos con el señor Willi Kant ante el escribano Anaurelino Ferreira el 1.o de Agosto de 1936, que giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón social de "Kant, Frischmann y Compañía", y disuelta parcialmente ante el mismo escribano el 19 de Mayo de 1938 y que siguió girando con la razón social "Frischmann y Compañía", fué disuelta totalmente ante el nombrado escribano Ferreira el 17 del corriente. El comercio, queda de exclusiva propiedad de Eberhard Haasis, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y continúa con la denominación de "EB. HAASIS". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a esta casa calle Agraciada esquina Artigas. —Rivera, Abril 17 de 1939. — H. Frischmann. — Eb. Haasis.

$6 00 My.13-4823-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, (Paysandú 811) he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor JOSE GENEROSO NEIRA e Hijos, sita en la calle Consulado número 3300. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — José Varela. — José Generoso Neira e Hijos.

$5 00 My 13-4805-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que tengo prometido vender al señor PEDRO FERNANDEZ (hijo), el negocio de carnicería que tengo instalado y abierto al público en la calle Mercedes 1013 de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga calle Rincón 696. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — Orestes Taracido

$5 00 My.13-4802-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o del corriente el negocio que en el ramo de hojalatería giraba a nombre de Francisco P. Paciello ha pasado a GENARO LUIS PACIELLO con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 9 de 1939.— Francisco P. Paciello — Genaro Luis Paciello $5.00 My.13-4812-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma comercial que bajo la razón de "CONRADO SANCHEZ y COMPAÑIA" en los ramos de almacén y sus anexos, depósito de cereales y compra y venta de frutos del país giraba con asiento en el paraje conocido por Puntas de Gregorio, séptima sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 10 de 1939. — Juan Viera. — Conrado Sánchez.

$5.50 My.16-4893-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café, bar y billar a favor del señor JOSE ORDOÑEZ, sita en la calle Porongos número 2250. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan Rao. — José Ordóñez.

$5.00 My.24-5185-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"FRANCISCO FERRARO y COMPAÑIA LIMITADA, EXCLUSIVIDAD DE LOS ACEROS BOEHLER".

Modificación de contrato

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 17 de Abril próximo pasado el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 58 al folio 159 y siguientes, se modificó el contrato de sociedad de la entidad "Francisco Ferraro y Compañía Limitada. Exclusividad de los Aceros Boehler", formulándose un nuevo texto del mismo, en el cual se suprimió el aumento del capital con las utilidades anuales y se contempló en el uso de la firma y demás la situación creada por la cesión que hizo de su cuota social el señor Francisco Ferraro Costa, cesión que se inscribió y publicó oportunamente. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Francisco Ferraro. — Ruperto Weilharter. — Gustavo Maderbacher.

$9.00 My.24-5194-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña PETRONILA ANTUNEZ DE LEMOLE la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de café, bar y cancha de bochas y bajo la denominación de "Leader" gira en esta plaza en la calle Libertad número 2701 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Blanco Celeste Lemole Giusseffi.

$5.00 My.24-5223-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que los señores Biarnés y Laporta (Ernesto Biarnés y Bersirio Laporta) han prometido vender a los señores RAMON VARELA y MANUEL POSSE la fábrica de croissants denominada "La Parisien" que los primeros tienen establecida en la calle Tacuarembó número 1632. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Ernesto Biarnés. — Bersirio Laporta. — Ramón Varela. — Manuel Pose.

$5.00 My.24-5198-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré la casa "DOMINGO RODRIGUEZ", Quebracho, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, debiendo los acreedores presentarse en la avenida Gonzalo Ramírez 1792, escribanía del señor Ulises Collazo. — Silvio Rodríguez.

$5.00 My.24-5195-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de doña AURORA FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Paulino Pimienta número 964, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Viuda e Hijos de Pocleos Yacoubian.

$5.00 My.24-5204-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio que por compromiso establecido entre los socios, los señores Manuel Gorosterrazú y don Felipe A. Castañeda han resuelto disolver la razón social que integraban y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "GOROTERRAZU y COMPAÑIA", situada en la calle Zorrilla de San Martín entre Dieciocho de Julio y Artigas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe A. Castañeda. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Carlos A. Núñez, Zorrilla de San Martín ochocientos veintiocho (Durazno). — Durazno, Mayo 17 de 1939. — José M. Gorosterrazú. — Felipe A. Castañeda.

$7.00 My.24-5210-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor SALLI SILBERMAN, mi comercio en el ramo de artículos para hombre, ubicado en la calle 25 de Mayo 357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del doctor Jacobo Sercovich, calle Convención 1581. U. T. E. 85305, de 18 a 20 horas. — Enrique Herszkowicz.

$5.00 My.22-5112-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscrito, Jaime Beder, ha prometido vender al suscrito, RUBEN CARRO, el taller de carpintería "Antigua Casa Esteche" sito en la calle Doctor Pablo de María número 916, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Nueva Palmira número 1761, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Jaime Beder. — Ruben Carro.

$5.00 My.5132-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido al señor CARLOS FERRERO la casa comercial que tenía establecida en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires esquina doctor Antonio Legnani. Firma de conformidad del comprador. —Santa Lucía, Mayo 16 de 1939. — Juan C. Scarone. — Carlos Ferrero.

$5.00 My.22-5117-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don GERHARDT REHFISCH BAER mi negocio de garage sito en la calle Rivera 2534, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — René Trocho.

$5.00 My.22-5131-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, la firma "Taibo y García", ha disuelto la sociedad que tenía establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pampas número 1949 esquina Nicaragua haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RAMON TAIBO y desligándose de la misma el señor Francisco García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Ramón Taibo. — Francisco García.

$5.00 My.22-5111-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Julio Souto, propietario del comercio de panadería etc., sito en esta ciudad de Montevideo, calle Convención número 1479 bis, ha convenido con los señores MANUEL LAVANDEIRA y JOSE GONZALEZ, firma González y Lavandera, en enajenárselo a éstos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Julio Souto. — Manuel Lavandeira. — José González Alvarez.

$5.00 My.22-5110-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandieri, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho, que en el ramo de florería teníamos establecido en el bulevar España número 2174, y que giraba bajo la razón social de Hirschfeld y Ebeling, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio HIRSCHFELD; los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi casa de comercio con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939 — Hermán Hirschfeld. — Dietrich Abeling. $5.00 My.22-5094-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor TOMAS FERREIRA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 21 de Setiembre número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939 — Felisindo Domínguez. — Tomás Ferreira.

$5.00 My.23-5161-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor ISAAK SZYFMAN se ha comprometido a aportar su negocio que en el ramo de fábrica de carteras gira en la calle 25 de Mayo 528, de esta ciudad, a una sociedad a formarse, citándose a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Patria 545, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Isaak Szyfman.

$5.00 My.20-5083-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores HECTOR RAMON y JOSE JORGE RODRIGUEZ la casa de comercio que en los ramos de confitería y bar tenemos establecida bajo la denominación de "Confitería Las Palmas", en la calle General Rivera esquina General Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1939. — Roberto L. García. — Juan José García.

$5.00 My.20-5084-v.jn.8.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por disolución de la firma "Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos", que gira en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, licencia de bebidas alcohólicas y consignación y depósito de frutos del país, será transferido dicho establecimiento comercial a don SANTIAGO MARTINEZ FLOREZ, bajo cuya firma continuará, citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la razón social a disolverse para que se presenten en el local de este comercio, a fin de ser pagados, en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso. — San Juan, Mayo 15 de 1939. — P|n de Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos: Antonio Martínez Flórez. — Santiago Martínez Flórez.

$7.00 My.20-5078-v.jn.8.

"MOLINOS PODESTA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede social, avenida General Rondeau 1815, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1938 (artículo 23 inciso B); 3.o Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades (artículo 23 inciso B); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26). — El Secretario.

$8.80 My.20-5043-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Borno ha convenido vender a los señores REZCALA NEFFA Y HERMANOS, las máquinas e instalaciones que constituyen el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos de punto, el señor Borno tiene establecido en la finca calle Barros Arana números 5353 al 5357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar sus cuentas en la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Francisco Borno. — Rezcala Neffa.

$5.00 My.19-4996-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará el escribano O. Cóndom Johnson, se disolverá la sociedad comercial "MORENO y COMPAÑIA" y lema C. U. D. A. N. E., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Euclydes F. Seifrs, retirándose los socios Dante Moreno y Gerardo Adroher. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos en las oficinas de la misma Compañía, Ciudadela 1446, de 15 a 17, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Euclydes F. Seifrs. — Dante Moreno. — Gerardo Adroher.

$5.00 My.15-4856-v.jn 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María C. de González ha prometido vender a los señores FELIPE KOPELMAN y JULIO HERTMAN, el comercio establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso 1818, en el ramo de mercería y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la oficina del procurador señor Juan Suárez, Uruguay 1589.

$5.00 My.19-4978-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a los señores FELIX ZITO (hijo) y JUAN J. BRUSCO la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4106 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Félix Zito. — Félix Zito (hijo). — Juan J. Brusco.

$5.00 My.15-4857-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor JUAN M. MONIGO nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente 1758. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Antonio y Genaro Selentano. — Juan M. Monigo.

$5.00 My.15-4876-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Pauker ha prometido vender a don JUAN GUTTMANN el comercio establecido en esta Capital, en la calle Rivera número 2200, en los ramos de librería e imprenta. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 3043. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — José Pauker. — Juan Guttmann.

$5.00 My.16-4905-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LADISLAO CHUPRINKA el negocio que bajo el nombre de "Pensión Elena" se halla establecido en la calle Reconquista número 562, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la calle 25 de Mayo número 320 (estudio del escribano Félix Muguerza). — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Romeo J. Yorio.

$5.00 My.17-4966-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 29 de Abril último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ONEGA e IRIBARREN", quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma de "Onega Hermanos y Compañía". — Trinidad, Mayo 3 de 1939. — Onega e Iribarren.

$5.00 My.17-4938-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor FROILAN CURBELO el comercio de almacén establecido en la calle Berro esquina Cerrito, de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno) citando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Sarandí del Yí, Mayo 14 de 1939. — Azucena B. de Rodríguez. — Urbano D. Rodríguez. — Froilán Curbelo.

$5.00 My.17-4946-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MIGUEL ELIAS TEDROS mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Pérez Castellano esquina Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio indicado. — Durazno, Mayo 11 de 1939. — Salim Chaftare. — Miguel E. Tedrós.

$5.00 My.17-4963-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO KUPFERBERG mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad calle Florida número 1210. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — José Tyk. — Jacobo Kupferberg.

$5.00 My.20-5049-v.jn.8.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a la señora ARMONIA MARTINEZ de RODRIGUEZ el negocio de comestibles y lechería de mi propiedad, sito en la calle Guadalupe número 1626, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Valentín Rubin.

$5.00 My.15-4852-v.jn.3.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber al comercio y al público en general que don Félix A. Falero ha prometido vender a don SATURNINO BARRIO la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene ubicada en esta ciudad, calle Paysandú número 1007. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Saturnino Barrio. — Félix A. Falero.

$5.00 My.15-4853-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor MINAS CHEHIRIAN, sita en la calle Carreras Nacionales número 4046. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Mayo 9 de 1939. — Bogos Bedrossian. — Minas Chehirian.

$5.00 My.13-4804-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor SALIM CHAFTARE mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Emilio Medal. — Salim Chaftare.

$5.00 My.15-4878-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad entre Nicolás Macellaro y Compañía y el señor Enrique Brause, que explotaba el negocio de estación de nafta de "West India Oil Company", establecido en la ciudad de Canelones, en razón del fallecimiento del señor ENRIQUE BRAUSE. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Mayo 15 de 1939. — Nicolás Macellaro y Compañía.

$5.00 My.17-4967-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor MANUEL DAGHLIAN nuestra casa de comercio en el ramo de provisión que tenemos establecida en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez número 1550, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Talatinian e Hijo. — Manuel Daghlian.

$5.00 My.15-4877-v.jn.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

De acuerdo a la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, artículo 10, se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores a plazos atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, si no abonaren lo adeudado al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, habrían caducado los derechos sobre los siguientes solares situados en la ciudad de Las Piedras, empadronados en mayor área con el número 2119, según plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica de Mayo de 1921, los 4 primeros con frente a la calle Tomás Berreta y el último con frente a calle Capitán José Posadas:

Silverio Moreira. Domicilio: Las Piedras. Solar 6 manzana E.

Juan C. García. Domicilio: Calderón de la Barca 294. Solar 16 manzana B.

Pedro, Torres. Domicilio: Las Piedras. Solar 19 manzana B.

Nicasio T. Pereyra. Domicilio: Las Piedras. Solar 3 manzana D.

Nicolás Read. Domicilio: Bella Vista 1443. Solar 8 manzana D.

$11.70 My.20-5070-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, que don Carlos Montechiaro se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ISAAC ITMAN el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle Yatay número 1472, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

$5.00 My.31-5475-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta capital, calle Juncal 1282. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633, U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5504-v.jn.20.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 12 de Junio de 1939 a las 18 horas, en el estudio del doctor Max Guyer, calle 25 de Mayo número 395 (tercer piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

$4.50 My.27-5338-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta capital, calle Reconquista 578. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633, U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5503-v.jn.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní y oliva, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, harina de trigo, harina de maíz, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar y hongos con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5584-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz tipo Carolina, aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas, completo Puritas, conserva de tomates, calamares en su tinta, camarones, chocolate, duraznos en almíbar, fideos en paquetes, filet de anchoa, galletitas surtidas, galletitas tipo María, galletitas María, harina en bolsitas, harina especial, harina de legumbres, mostaza, mejillones, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos Pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasas de uva, pimentón, queso fresco, queso tipo Parmesano, sal fina, sardinas, salmón rojo, Toddy, wisky con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5585-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 36. — Asunto 768|723 (primer llamado). — Víveres Cantinas. — Ruvertoni Hermanos: 150 cajones de aceite de maní de 20|4 latas, según muestra "Coqueta", tara 10 o|o y análisis número 456103, a $ 22.40 el cajón; 150 cajones de aceite de maní y oliva de 20|4 latas, según muestra "Oro", con 80 o|o de maní y 20 o|o de oliva, tara 10 o|o y análisis del Laboratorio Cánepa, a $ 25.00 el cajón. — Mateo Brunet y Compañía: 50 cajones de aceite de oliva con 20|4 latas, según muestra "Ardilla", tara 10 o|o y análisis número 154321, a $ 41.00 el cajón; 800 kilos de tabaco tipo "Amarellinho", según muestra "Cerrito San Francisco" extra, a $ 4.20 el kilo; 300 latas de tabaco de 250 gramos, tipo "Amarellinho", según muestra "Cerrito San Francisco" extra, a $ 3.95 el kilo. — Saint Hermanos: 1.200 latas de cocoa, según muestra "Saint", latas de 200 gramos, a $ 1.68 la docena; 200 kilos de café en tarros de 1 kilo neto, según muestra "Aguila" corriente, a $ 0.97 el kilo; 100 kilos de café, según muestra "Aguila" superior, en tarros de 1 kilo neto, a $ 1.03 el kilo; 1.500 kilos de café en tarros de 1|4 kilo neto, según muestra "Aguila" corriente, a $ 0.97 el kilo. — La Media Luna, S. A.: 240 latas de cocoa "La Media Luna", según muestra, latas de 200 gramos, a $ 2.1996 la docena. — J. Pasorino y Compañía: 200 kilos de café en tarros de 1 kilo neto, según muestra "El Chaná N.o 55", a $ 1.01 el kilo; 500 kilos de café, según muestra "La Morisca", en tarros de 1|4 kilo neto, a $ 0.87 el kilo; 1.500 kilos de café en tarros de 1|4 kilo neto, según muestra "El Chaná N.o 55", a $ 1.05 el kilo. — Luis A. Delfino: 100 kilos de café en tarros de 1 kilo neto, según muestra "Dos Americanos", a $ 1.03 el kilo; 500 kilos de café en tarros de 1|4 kilo neto, según muestra "Dos Lusitanos", a $ 0.87 el kilo; 25 cajones de sardinas, según muestra "Ankor", latas de 160 gramos, a $ 0.2575 cada lata; 1.100 kilos de tabaco tipo amarellinho en paquetes de 50 gramos, según muestra "Aymoré" especial, a $ 3.18 el kilo; 100 latas tabaco tipo amarellinho, latas de 250 gramos, según muestra "Aymoré" extra de lujo, a $ 5.32 el kilo. — Abal Hermanos y Compañía: 1.100 kilos de tabaco tipo amarellinho, en paquetes de 50 gramos, según muestra "Fumouro", a $ 3.20 el kilo; 400 latas de tabaco tipo amarellinho, latas de 250 gramos, según muestra "Fumouro", a $ 3.20 el kilo; 200 latas de tabaco tipo amarellinho, latas de 250 gramos, según muestra "Fumouro" extra de lujo, a $ 4.20 el kilo. — Ameglio y Compañía: 2.160 latas de cocoa, según muestra "La Mercedes", latas de 200 gramos neto, a $ 1.65 la docena; 15.000 kilos de dulce de membrillo, según muestra "La Mercedes", latas de 1 kilo, aproximadamente, incluso envase y análisis número 555, a $ 0.24 la lata. — Montevideo, Mayo 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5586-v.jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 16. — Asunto número 783 (cuarto llamado). — Efectos de higiene y limpieza. — Alonso y Eiris: 1.000 cepillos con mango para piso, según muestra, a $ 0.20 cada uno; 3.500 escobas, según muestra, a $ 0.26 cada una. — Montevideo, Mayo 27 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5587-v.jn.2.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil sedan tipo standard, de dos puertas, destinado al Servicio Hidrográfico de la Marina.

Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material (Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso) a las 15 horas del día 26 de Junio de 1939, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn.2-5581-v.jn.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 5 de Junio a la hora 14, heladeras eléctricas (segundo llamado); 14 y 15, leña (segundo llamado); 14 y 30, tabaco picado en hebra y papel de fumar (segundo llamado). Junio 12 a la hora 14, tejidos; 14 y 15, venta monte de eucaliptus; 14 y 30, café en grano (segundo llamado). Julio 17 a la hora 14, tejidos. Setiembre 4, linón, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5577-v.jn.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 1091

Venta de guía telefónica en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Junio a las 16 horas para la venta por parte de esta Administración de aproximadamente 42.500 kilos de papel usado en guías telefónicas en desuso, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5580-v.jn.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 660

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de bolsillo de 125 cc. de contenido.

El pliego decondicion es puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.2-5578-v.jn.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS VAZ FERREIRA, abogado, uruguayo, domiciliado en la calle Caiguá número 3610, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Sobre Feminismo", "Estudios Pedagógicos" (series I, II y III), "Sobre Problemas Sociales", "Moral para Intelectuales", "Lógica Viva", "Sobre la Percepción Métrica", "¿Cuál es el Signo Moral de la Inquietud Humana?", "Fermentario", "Lecciones Sobre Pedagogía", "Conocimiento y Acción", "Los Problemas de la Libertad", "Sobre la Propiedad de la Tierra", "Le Pragmatisme". — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$5.40 Jn.2-5561-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un tractor oruga motor "Diesel" de 30 a 35 H. P., de acuerdo con las características que se estipulan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en sellado de ley en esta Secretaría hasta el día 16 de Junio próximo a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Mayo de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5582-v.jn.13.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOGENS FALFENSTJERNE CHRISTIANSEN, de 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en

25 de Mayo 477, y doña DEIDAMIA PATRI, de 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2499-v.jn.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ALFREDO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña PAULA HERRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — conste. — Barbé. (Gratis) 2501-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUALBERTO LERENA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 465, y doña DORINDA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliara en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2502-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS SAUTU, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 870, y doña JULIA DELIMA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2512-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOVOA, de 36 años, divorciado, argentino, agente viajero, domiciliado en Cebollatí 1628, y doña MARIA ORFILIA CESSIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VILARDO, de 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Mercedes 1511, y doña OLGA LAGUARDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2504-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACC MULLER, de 29 años, divorciado, empleado, rumano, domiciliado en Miguelete 1532, y doña ELENA SALAMON, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Miguelete 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jn.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUOBAÑOVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA FREITAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2506-v.jn.8.

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRAF, de 32 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA BERGTBUALLER, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. $5.00 2507-v.jn.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOCCIA, de 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Larrobla 942, y doña AMELIA BOLLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2508-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMON ESCUDERO, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guaycurú 2822, y doña MARIA NAYA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauycurú 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ELBIO QUINTANA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1167, y doña ANTONIA OROJOSQUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2510-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ABREO, de 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado en Coraceros 3533, y doña JUANA ADELFA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2511-v.jn.9.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICARDO ROMBOLI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4243, y doña JULIA FIGNANI, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Berlín 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.jn.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARIMALDI, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ramón Cáceres 587, y doña EMMA ORLES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Cáceres 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FACCIO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4479, y doña ILDA MERNIES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2494-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMOLO DE LEON, de 36 años, soltero, ajustador, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1518, y doña CELESTINA TRINCA COLONEL, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Camoens 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2495-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ILGIEWICZ, de 39 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Benito Alvarez 592, y doña ELVIRA MIENIOK, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Alvarez 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2496-v.jn.9.

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PIGNON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4325, y doña MARIA ANTONIA OLIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2497-v.jn.9.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LAUGGERI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3207, y doña ELDA RAFGIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocua 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO JOSE ARRIETA, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.2-5604-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA CASTELLANOS MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.2-5606-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRMAR o VIMAR BULEIN DE DUPLESSIS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.90 Jn.3-5570-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CAMILLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así: fuí inscripta en el acto de mi nacimiento con el apellido Camila en lugar de Camilla. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.2. 5563-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO EMILIO o MAXIMO E. MOYANO y doña MARIA JULIA o MARIA JULIA VIRGINIA MOYANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-5564-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-5565-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MAESTROPIERRO o MASTROPIERRO DE FITIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-5566-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIO GONELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-5567-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA DAMASCENO CARDOSO ESPINDOLA o DE ESPINDOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-5599-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra DELFINO HERMANOS. Juicio ordinario", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los socios liquidadores de ex sociedad "Delfino Hermanos", señores Eduardo y Humberto Venancio Delfino Espinosa y a los demás componentes de la sociedad, Alberto Mangino, Andrés Delfino y Juan Vicente Delfino, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.2-5583-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ATILIO CAPRARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Haida Valentina Castilla Schenini de Caprara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.2-5602-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO GARCIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: En donde aparece el nombre de su padre como Bernardo García debe decir Antonio García y donde figura el peticionante con el nombre de su nacimiento como León Isaac debe decir Alfredo que es el que ha usado y es conocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.2-5603-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN JOSE MARENCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5593-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5562-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BERNARDO VANNI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.2-5591-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MARIA BONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Juan María Boné", "un niño que es hijo", "al expresado niño se le puso el nombre de Juan María", debe decir, respectivamente, "Juana María Boné", "una niña que es hija", "a la expresada niña se le puso el nombre de Juana María". A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Jn.2-5592-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN GRUB solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde el apellido del padre del inscripto aparece Crup debe establecerse Grub, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 25 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.74 Jn.2-5594-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña OLEGARIA SALUSTIANA LARROSA PEDRAJA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.2-5571-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el expediente caratulado "Mario Cossio contra MARIA AMERICA SIMIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María América Simián, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 24 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.2-5595-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA GIROTTO DE MORIONDO y don JUAN MORIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.2-5596-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA MASDEU DE TENCHIO, citándose a los que se consideren con dere-

chos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.2-5597-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la 1.a sección y en autos "Manuel Posada contra CONRADO GONZALEZ, que firma Clementino González, por sí y bajo daños y perjuicios en forma verbal, por doña Sara, Juana y Francisca González y otros", por resolución de contrato, devolución de dinero y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los causantes Francisca Olmedo de González y Fernando González, Lucía, Cristina y Eugenio, Cecilia, Bismark, Santos, Ricardo, Amalia Amabilia y Graziana González, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, para llenar el requisito de la conciliación y fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 25 de 1939. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.
$8.30 Jn.2-5574-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5588-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de REMIGIO y CARLOS SILVEIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5589-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAMILA o CAMILA CONCEPCION MENENDEZ DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5590-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 602 serie "30", a cargo de RAMON CASTRO, el próximo 22 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento sesenta y dos pesos ($ 2.162.00), un terreno y mejoras en la décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, con una superficie titulada de tres mil doscientos setenta y un metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Abril 24 de 1932, de tres mil doscientos ochenta y tres metros ocho decímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 77 metros 50 centímetros al Suroeste, con Rufina Castro de Geriboni; al Oeste, el arroyo Pantanoso; 37 metros 10 centímetros al Noroeste, a la calle Campichuelo; al Noreste, 55 metros 36 centímetros, frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Campichuelo; tres rectas de 25 metros, 15 metros 27 centímetros y 25 metros, que corren, respectivamente, de Noreste a Suroeste, Noroeste a Sureste y Suroeste a Noreste, limitando con José Castro, y al Sureste, 15 metros 27 centímetros de frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Las Tunas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.861.60 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.461.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.2-5579-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandleri, calle Blandengues 1673, que he prometido vender al señor RAFAEL LENDNER las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida San Martín 2373, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la calle Burgues 2869 (apartamento 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Jacobo Hochzinger. — Rafael Lendner.
$5.00 Jn.2-5605-v.jn.21.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor FRANCISCO LORENZO la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Libertad número 2461. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Emilio José Bonfilio.
$5.00 My.2-5598-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Pernas número 2801, esquina Purificación, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Armen Jacobian.
$5.00 Jn.2-5576-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RODOLFO KUHNE mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vehículos y taller mecánico tengo instalado en esta Capital, calle Canelones número 916|918. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Atanasildo Sosa. — Rodolfo Kuhner.
$5.00 Jn.2-5568-v.jn.21.

DEUTSCHER SPORTBUND IN URUGUAY
(Liga Deportiva Alemana en el Uruguay)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el párrafo 14 de los estatutos, se convoca a los socios para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1939 a las 21 horas en el local del Club Alemán, calle Buenos Aires número 488, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2.o Informes del Presidente, del Secretario, del Tesorero y de los Directores Técnicos; 3.o Aprobación del balance; 4.o Designación de los colaboradores del Presidente y confirmación de los mismos por la asamblea general; 5.o Elección de los Fiscales para el próximo ejercicio; 6.o Varios.
$1.60 Jn.2-5575-v.jn.2.

"EL HOGAR URUGUAYO"
Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día 3 de Julio del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio anual, con vencimiento al 31 de Mayo de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — El Secretario.
$9.00 Jn.2-5613-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que con fecha 26 de Mayo de 1939, hemos rescindido la promesa de compraventa del negocio ubicado en la calle Río de la Plata número 1416, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Ramón Lorenzo Rodríguez. — José Mariano Rodríguez.
$3.00 Jn.2-5560-v.jn.7.

BALANCES DE BANCOS

Banque Française e Italienne pour L'Amérique du Sud

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1938

Activo

Caja	$	96.700.72
Cámara compensadora	"	962.663.54
Banco República — C|vista	"	5.655.46
Cuentas corrientes	"	2.368.167.82
Valores descontados	"	712.266.72
Deudores en gestión	"	24.230.02
Varios deudores	"	20.978.38
Acciones y valores	"	2.252.00
Muebles y útiles	"	1.00
Casa matriz y sucursales	"	115.187.12
Corresponsales extranjeros	"	632.191.35
Cambio a recibir	"	2.335.279.56
	$	7.275.573.69
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$	2.936.625.72
Valores depositados, valor nominal	"	3.471.333.08
	$	6.407.958.80

Pasivo

Capital realizado	$	1.000.000.00
Fondos de reserva	"	109.881.81
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	"	1.744.356.42
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorro (P|A 30 ds.)	"	359.050.42
Otros dep. a plazo fijo o más de 30 días	"	955.903.49
Varios acreedores	"	279.601.88
Corresponsales extranjeros	"	481.077.44
Sucursales	"	5.058.53
Cambio a entregar	"	2.340.643.68
	$	7.275.573.69
Cuentas de orden:		
Varias cuentas Acreedoras	$	2.936.625.72
Depositantes de valores, valor nominal	"	3.471.333.08
	$	6.407.958.80

Antonino Trifiletti, Gerente. — Juan M. González, Contador. — Héctor A. Tarallo, Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Bancos.

$ 8.25 — 5509.